

SÍNTESIS
TRIJEZ-JNE-011/2024 Y ACUMULADOS

Nulidad de elección del Ayuntamiento de Zacatecas

Hechos

- 1. Jornada Electoral:** El dos de junio de dos mil veinticuatro tuvo verificativo la jornada electoral, donde participaron los candidatos Jorge Miranda Castro y Miguel Ángel Varela Pinedo.
- 2. Resultados:** Una vez llevado a cabo el cómputo municipal respectivo, se otorgó la constancia de mayoría y validez a la planilla encabezada por Miguel Ángel Varela Pinedo, quien fuera postulado por la coalición conformada con los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- 3. Demandas:** Inconformes con el resultado el Partido Verde Ecologista de México interpuso demanda de juicio de nulidad electoral, solicitando la nulidad de la elección municipal del Ayuntamiento de Zacatecas por violación a principios constitucionales.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD	¿QUÉ RESOLVIÓ EL TRIBUNAL?
Boletas excedentes en paquetes electorales	Los paquetes contenían las boletas electorales que previene la normativa electoral.
Actuación parcial de la autoridad administrativa	Se vulneró el principio de imparcialidad al publicar en redes sociales el sentido del voto válido
Adquisición de tiempo en radio	La aparición sistemática de candidato electo en entrevistas configuró propaganda electoral fuera de los tiempos permitidos
Rebase de tope de gastos de campaña	La falta del dictamen consolidado emitido por la autoridad fiscalizadora no permitió emitir pronunciamiento
Violación al principio de separación iglesia - estado	Se acreditó la violación por la vinculación con la Cofradía de San Juan Bautista y las morismas de Bracho
Posicionamiento anticipado	El candidato se posicionó ante el electorado antes del inicio de las campañas
Coacción al voto, actos proselitistas en lugar prohibido y propaganda en equipamiento urbano	No se acreditaron las conductas
Actos calumniosos	No se observaron expresiones calumniosas, sino críticas severas al desempeño de un servidor público

Conclusión. Las irregularidades acreditadas trastocaron valores fundamentales del desarrollo de un proceso electoral, por lo cual, atendiendo a su gravedad y a que la diferencia entre primer y segundo lugar fue menor al 5%, se declara la nulidad de la elección.

JUICIO DE NULIDAD

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JNE-011/2024 Y SUS ACUMULADOS TRIJEZ-JNE-036/2024 Y TRIJEZ-JNE-039/2024

ACTORES: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y MORENA

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZACATECAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIADO: ROSA MARÍA NAVARRO MARTÍNEZ Y ABRAHAM GONZÁLEZ GUERRERO

COLABORACIÓN: ERIKA BERENICE FLORES SILVA

Guadalupe, Zacatecas, a cinco de julio de dos mil veinticuatro¹.

Sentencia definitiva que declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas en el marco del proceso electoral local ordinario 2023 – 2024, por tanto: **a) revoca** la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría relativa a la planilla postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional respectiva; y **b) ordena** a la LXIV Legislatura que convoque a elección extraordinaria para el referido Ayuntamiento.

G L O S A R I O

Consejo municipal o autoridad responsable	Consejo Municipal Electoral de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Juicio	Juicio de Nulidad Electoral.

¹ Todas las fechas citadas en adelante corresponden al presente año, salvo precisión de uno distinto.

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Medios	Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Zacatecas
Miguel Varela:	Miguel Ángel Varela Pinedo, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Zacatecas, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas".
Morena:	Partido Político Morena
PAN:	Partido Acción Nacional
Partido Verde:	Partido Verde Ecologista de México
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Tribunal:	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES

De las constancias que integran el expediente se advierten los siguientes:

I. Proceso electoral

1. Jornada Electoral. El dos de junio tuvo verificativo la jornada electoral en el Estado, donde participaron por la alcaldía del Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas entre otros, los candidatos Jorge Miranda Castro, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia" integrada por los partidos políticos Morena y Verde Ecologista de México; así como Miguel Varela, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas", conformada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática

2. Sesión de cómputo municipal. El cinco de junio se llevó a cabo la sesión de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, misma que concluyó el seis siguiente y se obtuvieron los resultados siguientes:

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/AS CANDIDATOS/AS		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	NÚMERO DE VOTOS	NÚMERO DE VOTOS (LETRA)
 COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR ZACATECAS	26,237	Veintiséis mil doscientos treinta y siete
 COALICIÓN SIGAMOS HACIENDO HISTORIA	22,936	Veintidós mil novecientos treinta y seis
 COALICIÓN LA ESPERANZA NOS UNE	4,723	Cuatro mil setecientos veintitrés
 MOVIMIENTO CIUDADANO	9,597	Nueve mil quinientos noventa y siete
 PARTIDO REVOLUCIÓN POPULAR ZACATECAS	1,124	Mil ciento veinticuatro
 MOVIMIENTO ALTERNATIVA ZACATECAS	980	Novecientos ochenta
 FUERZA POR MÉXICO ZACATECAS	4,534	Cuatro mil quinientos treinta y cuatro
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS	80	Ochenta
VOTOS NULOS	2867	Dos mil ochocientos sesenta y siete
VOTACIÓN TOTAL	73,078	Setenta y tres mil setenta y ocho

En virtud de los resultados obtenidos, el Consejo Municipal declaró la validez de la elección, así como la elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos y expidió la constancia de mayoría y validez a la planilla de mayoría relativa postulada por la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” para el Ayuntamiento de Zacatecas.

II. Juicios de nulidad

1. Demandas. El diez de junio el Partido Verde presentó ante este Tribunal la demanda del presente medio de impugnación para solicitar la nulidad de la elección referida, mientras que el PAN presentó juicio de nulidad ante el Consejo Municipal para impugnar los resultados de algunas casillas; asimismo, el catorce de junio, Morena presentó ante el Consejo Municipal lo que denominó escrito de ratificación de la demanda promovida por el Partido Verde, mismo que fue tramitado y remitido a este Tribunal como Juicio de Nulidad Electoral.

2. Remisión y publicidad. El once de junio este Tribunal remitió a la autoridad responsable la demanda presentada por el Partido Verde, a efecto de que se diera publicidad al medio de impugnación, periodo que transcurrió del once al catorce de junio.

3. Terceros interesados. El catorce de junio, la representante suplente del PAN y el representante propietario del Partido Verde ante el Consejo Municipal, presentaron escritos de tercero interesado dentro de los juicios de nulidad señalados.

4. Recepción y Turno.

- a) **TRIJEZ-JNE-011/2024.** El día de su presentación, el expediente fue turnado a la ponencia del magistrado José Ángel Yuen Reyes para su respectivo análisis y propuesta de resolución, recibiendo las constancias del trámite de ley y sus anexos el quince de junio posterior.
- b) **TRIJEZ-JNE-036/2024.** El diez de junio, se turnó el expediente a la ponencia del referido magistrado para los efectos legales conducentes.
- c) **TRIJEZ-JNE-039/2029.** El dieciocho de junio, se recibió el expediente en el Tribunal y en la misma fecha, fue turnado a la ponencia del Magistrado José Ángel Yuen Reyes por tener conexidad con el diverso TRIJEZ-JNE-011/2024.

5. Radicación. El once, diecisiete y veintiuno de junio, se radicaron en la ponencia del magistrado José Ángel Yuen Reyes los expedientes señalados, por lo que se realizaron una serie de requerimientos para contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada

6. Admisión y cierre de instrucción. En su oportunidad, el Magistrado instructor tuvo por admitidos los medios de impugnación interpuestos por el Partido Verde y el PAN, por lo que ordenó cerrar la instrucción, quedando los expedientes en estado de dictar sentencia.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, al ser promovido por un partido político a fin de controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas; supuesto que es competencia de este Tribunal, municipio del estado respecto del cual ejerce jurisdicción y tiene competencia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base VI de la Constitución Federal; 8, fracción II, y 55 de la Ley de Medios y, 6, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Acumulación. Del análisis de los juicios de nulidad interpuestos por el Partido Verde, el PAN y Morena, se advierte que existe identidad en la elección controvertida, debido a que por una parte, se cuestiona la validez del Acuerdo del Consejo Municipal por el que se efectuó el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, se declaró su validez y se expidió la constancia de mayoría respectiva, y por otra, se controvierte la validez de la votación recibida en algunas casillas, lo cual hace evidente la conexidad de las demandas por estar dirigidas impugnar actos emanados de la misma elección.

En virtud de lo anterior y en aras de garantizar el acceso a justicia pronta y

expedita, a fin de evitar el dictado de sentencias contradictorias, lo pertinente es que las impugnaciones sean resueltas en una misma sentencia.

Por ello, con fundamento en los artículos 16 de la Ley de Medios y 64 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, lo conducente es decretar la acumulación de los expedientes TRIJEZ-JNE-036/2024 y TRIJEZ-JNE-039/2024 al diverso TRIJEZ-JNE-011/2024, por ser éste el primero que se registró en este Tribunal; en consecuencia, deberá glosarse copia certificada de la presente sentencia a los expedientes acumulados.

TERCERO. Improcedencia del juicio de nulidad TRIJEZ-JNE-039/2024. Con independencia de que se actualice otra causal de improcedencia, este Tribunal advierte que el Juicio de Nulidad presentado por Morena es notoriamente improcedente, dado que fue presentado fuera del plazo legal de cuatro días que contemplan los artículos 12 y 58 de la Ley de Medios, por lo que se surte la hipótesis prevista en el artículo 14, fracción IV del mismo ordenamiento, consistente en el desechamiento del asunto derivado de la extemporaneidad en la promoción del medio de impugnación.

Concretamente, el partido acude a presentar un escrito de ratificación de la demanda que presentó el Partido Verde en fecha diez de junio, sin embargo, de la lectura integral de sus motivos de inconformidad y las pretensiones que deduce, se advierte controvierte los resultados de la elección municipal de Zacatecas, acto que debió impugnar a más tardar el diez de junio.

Ello, en virtud de que la sesión del cómputo municipal concluyó el día seis de junio y en esa fecha, se otorgó la constancia de mayoría y validez a la planilla que resultó vencedora, por lo que, el plazo de cuatro días inició el siete de junio y el último día fue el diez de junio.

Por tanto, en vista de que el escrito se presentó hasta el catorce de junio, es decir, ocho días después de que se emitiera el acto controvertido, lo conducente

es desechar de plano la demanda que dio origen al juicio de nulidad TRIJEZ-JNE-039/2024.

CUARTO. Procedencia. Este Tribunal estima que se cumplen los requisitos de procedibilidad generales para los medios de impugnación, previstos en el artículo 13 de la Ley de Medios, así como los específicos del juicio de nulidad que establecen los diversos numerales 52, párrafo primero, y 56 del ordenamiento invocado, como se muestra a continuación.

4.1. Requisitos generales.

a) Forma. Las demandas se presentaron por escrito; en ellas se precisa el nombre del actor; se identifican los actos impugnados; se mencionan los hechos en que se basa la impugnación; se expresan conceptos de agravios, y se hace constar la firma de su representante, en términos de lo considerando con antelación.

b) Oportunidad. Debe tenerse por cumplido tal requisito, pues el medio de impugnación fue interpuesto dentro del plazo de cuatro días que refiere el artículo 12 de la Ley de Medios, toda vez que el Cómputo Municipal concluyó el seis de junio, mientras que la demanda fue presentada el diez siguiente; de ahí que sea evidente su presentación oportuna.

c) Legitimación y personería. El partido actor cuenta con legitimación para promover el juicio de nulidad que se resuelve, en tanto que tiene el carácter de partido político nacional.

Por cuanto hace a la personería de Gerardo Mata Chávez, quien compareció como representante Propietario del Partido Verde ante el Consejo Municipal, se tiene que obra en autos su nombramiento expedido el veintitrés de febrero por la Secretaria Ejecutiva del Comité Directivo Estatal del mencionado instituto político, en tanto que el Convenio de Coalición celebrado entre Morena y el Partido Verde faculta el señalado representante a interponer el presente medio de

impugnación².

Así mismo, comparece Ana Erika Ramírez Maya, como representante del PAN ante el Consejo Municipal, calidad que acredita con nombramiento de fecha seis de febrero, suscrito por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del mencionado partido político³.

En vista de lo anterior, la legitimación de los promoventes se tiene por acreditada, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Medios, mismo que dispone que la presentación de los medios de impugnación corresponde a los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos (ente otros), a los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución impugnado. En este caso solo podrán actuar en el órgano ante el cual estén acreditados, por tanto, se considera cuentan con personalidad para representarlos en el presente juicio.

d) Interés jurídico. Dicho requisito está cumplido, toda vez que se promovió el presente medio de impugnación a fin de controvertir del Consejo Municipal, el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas; elección en la cual participaron, de ahí que cuente con interés jurídico para hacer valer diversas causas nulidad de votación recibida en las casillas y la nulidad de la elección.

e) Definitividad. El acto impugnado es definitivo y firme, toda vez que la legislación no prevé algún medio de impugnación que deba ser agotado antes de promover este Juicio.

4.2. Requisitos especiales.

² Clausula decima segunda del Convenio de Coalición parcial celebrado entre los partidos políticos nacionales Morena y Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidaturas para diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el proceso electoral local 2023 – 2024, aprobado mediante resolución RCG-IEEZ-005/IX2024 el veinticuatro de febrero y localizable en la página oficial del Instituto Electoral https://ieez.org.mx/SAAR_CG.html

³ Clausula sexta del Convenio de coalición parcial celebrado entre los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática con la finalidad de postular candidaturas para diputaciones e integrantes de ayuntamientos en el proceso electoral local 2023 – 2024, aprobado mediante resolución RCG-IEEZ-004/IX2024 el veinticuatro de febrero y localizable en la página oficial del Instituto Electoral https://ieez.org.mx/SAAR_CG.html

En cuanto a los requisitos especiales de procedencia, previstos en el artículo 56 de la Ley de Medios, se consideran cumplidos por lo siguiente:

a) Elección que se impugna. Se señala que se impugna la elección de del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

b) Acta de cómputo municipal. Se controvierte el resultado del cómputo municipal correspondiente al Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas.

c) Casillas impugnadas. El PAN menciona de forma individualizada las casillas cuya votación considera debe anularse.

d) Error aritmético. Por cuanto hace al citado requisito, tal circunstancia no es aplicable en el particular, porque las razones que aduce como causa de nulidad de la votación no guardan relación con dicho cómputo de la votación.

e) Conexidad. Si bien el promovente no manifiesta expresamente que el presente medio de impugnación guarda relación con otra impugnación presentada en contra de los mismos actos, este Tribunal advierte que el presente Juicio guarda relación con los procedimientos sancionadores TRIJEZ-PES-004/2023, TRIJEZ-PES-06/2024 y acumulados, y el diverso TRIJEZ-PES-064/2024, mismos que han sido resueltos por este órgano jurisdiccional.

QUINTO. Tercero interesado

- **TRIJEZ-JNE-011/2024**

a) Forma. En el escrito que se analiza se hizo constar el nombre del tercero interesado, el nombre y firma autógrafa de su representante, la razón del interés jurídico en que se funda y su pretensión concreta consistente en que se confirme el triunfo de la planilla postulada por su representado.

b) Personería. El presente requisito debe tenerse por cumplido, toda vez que Ana Erika Ramírez Maya, acreditó ser representante suplente del PAN ante la

autoridad responsable.

c) Legitimación. El PAN tiene legitimación para comparecer como tercero interesado pues cuenta con un interés contrario al del actor, ya que pretende que se confirme el Acuerdo del Consejo Municipal por el que se efectuó el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, se declaró su validez y se expidió la constancia de mayoría respectiva.

d) Oportunidad. El escrito cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, fracción I de la Ley de Medios, toda vez que fue presentado dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a la publicación en el presente medio de impugnación, pues este transcurrió de las catorce horas del once de junio hasta las catorce horas del catorce siguiente; en tanto que el escrito fue presentado a las trece horas con diez minutos del catorce de junio, de ahí que resulte evidente que su presentación fue oportuna.

- **TRIJEZ-JNE-036/2024**

a) Forma. En el escrito que se analiza se hizo constar el nombre del tercero interesado, el nombre y firma autógrafa de su representante, la razón del interés jurídico en que se funda y su pretensión concreta consistente en que se confirmen los resultados de las casillas controvertidas.

b) Personería. El presente requisito debe tenerse por cumplido, toda vez que Gerardo Mata Chávez, acreditó ser representante propietario del Partido Verde ante la autoridad responsable.

c) Legitimación. El Partido Verde tiene legitimación para comparecer como tercero interesado pues cuenta con un interés contrario al del PAN, ya que pretende que se confirmen los resultados de las casillas impugnadas.

d) Oportunidad. El escrito cumple con los requisitos previstos en el artículo 32, fracción I de la Ley de Medios, toda vez que fue presentado dentro del plazo de setenta y dos horas siguientes a la publicación en el presente medio de

impugnación, pues este transcurrió de las nueve horas del once de junio hasta las nueve horas del catorce siguiente; en tanto que el escrito fue presentado a las ocho horas con treinta y cinco minutos del catorce de junio, de ahí que resulte evidente que su presentación fue oportuna.

SEXTO. Estudio de fondo

6.1 Controversia planteada

A. TRIJEZ-JNE-011/2024

El Partido Verde sostiene que la elección municipal de Zacatecas debe declararse inválida porque durante el desarrollo del proceso electoral se dio una constante transgresión a los principios constitucionales que deben regir, lo cual produjo irregularidades graves y generalizadas, mismas que resultan determinantes para el resultado de la elección, pues la diferencia entre el candidato ganador y el que obtuvo el segundo lugar es de 3,301 votos, lo cual representa el 4.51% del universo de la votación.

En este tenor, sostiene que se vulneraron los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad contenidos en los artículos 39, 41 y 99 de la Constitución Federal, pues además, se afectó el principio de equidad en el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social y en la utilización de recursos en las campañas electorales.

Conforme a ello, corresponde analizar si las violaciones que hace valer tienen el carácter de sustanciales o graves, que pongan en duda el resultado de la votación final por haber incidido en el proceso, lo que únicamente se obtiene con un ejercicio de ponderación de los principios y valores trastocados, contra el resultado obtenido.

En ese sentido, resulta necesario efectuar el análisis de la determinancia, esto es, definir el impacto que tuvieron en la elección las irregularidades acreditadas y dicha valoración puede atender al factor cualitativo o cuantitativo, según sea el caso.

De manera concreta, el Partido Verde señala que se han cometido violaciones sustanciales, graves y determinantes a principios constitucionales que propician la invalidez de la elección, mismas que se enlistan de forma resumida⁴ para su mejor comprensión:

1. Violaciones a los principios de certeza y legalidad por el exceso de boletas detectadas en 141 casillas, lo cual representa el 65% de las instaladas.
2. Violación al principio de equidad por actuación parcial de la autoridad administrativa electoral.
3. Violación a los principios de equidad y legalidad por la adquisición de tiempo en radio por parte del candidato ganador.
4. Violación a principios de equidad y legalidad por rebase de tope de gastos de campaña.
5. Violación al principio de separación iglesia estado contemplado en el artículo 130 Constitucional.
6. Violación al principio de equidad en la contienda por la comisión de actos que tuvieron como fin posicionarse anticipadamente ante el electorado:
 - ✓ Actos anticipados de campaña.
 - ✓ Colocación de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
 - ✓ Extraterritorialidad y extemporaneidad en la difusión del informe de labores.

⁴ Con la precisión que en el estudio de cada una de las violaciones principios, se expondrán con precisión las razones por las que el actor considera que se cometieron.

7. Violaciones a la Ley Electoral por la supuesta coacción al voto, colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y realización de actos proselitistas en lugar prohibido.
8. Afectación al principio de equidad por actos calumniosos en contra de Jorge Miranda Castro.

En ese contexto, el partido inconforme considera que se actualizan las causales de nulidad previstas en los artículos 53 y 53 bis de la Ley de Medios, ya que se han cometido **violaciones sustanciales a los principios rectores** establecidos en la Constitución Federal y local, así como en la legislación electoral, sin que la autoridad electoral haya podido evitar que **sus efectos** se reflejaran en los resultados de la elección; aunado a que se acredita la nulidad de más del 20% de las casillas instaladas por haber existido boletas sobrantes en 144 casillas.

-Escrito de Tercero Interesado del PAN:

El PAN manifiesta que la demanda de nulidad de elección que presentó el recurrente es infundada toda vez que no existen las irregularidades que se hacen valer. De manera específica señala lo siguiente:

Exceso de boletas en los paquetes electorales. Respecto a este agravio, menciona que es infundado toda vez que la normatividad electoral prevé que el número de boletas que se entrega en cada paquete no solamente contiene las atinentes al número de electores de la sección, sino que también se agregan boletas para representantes de partidos políticos, candidaturas independientes y hasta para personas con resolución favorable por parte del TEPJF.

Además, indica que las pruebas que aportó el recurrente (Constancias individuales de resultados en punto de recuento) no son una prueba idónea para verificar el número de boletas que se entregaron en cada casilla y, por lo tanto, para acreditar la nulidad de la votación.

Finalmente, señala que la causal de nulidad contemplada en el artículo 52, fracción III de la Ley de Medios únicamente procede cuando el recurrente

especifique la existencia de un error en el cómputo de la votación respecto a rubros fundamentales, no así cuando se aduce la existencia de boletas excedentes, por lo que infiere que ese planteamiento es ineficaz.

Parcialidad de la Autoridad Administrativa Electoral Local. Sobre este tema, afirma que la publicación que realizó el IEEZ únicamente estuvo publicada en la red social Facebook por un lapso de treinta y ocho minutos, por lo que se deduce que la imagen no generó un impacto en la ciudadanía, aunado a que después se publicó una campaña genérica en la que se contempló a los distintos partidos políticos.

Indebida adquisición de tiempo en radio. El PAN afirma que las entrevistas en las que participó el candidato ganador no le generaron ningún beneficio, aunado a que el contenido es espontáneo, es decir, que no fue previamente pactado, por lo que participó en ellas haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión.

Además, menciona que la decisión de las concesionarias de invitar a determinados candidatos no puede suponer que se quería generar un beneficio exclusivo a uno de ellos. También desvirtúa que se haya generado un impacto desproporcionado por dichas entrevistas de las que únicamente proporciona diez ligas electrónicas a pesar de que menciona que fueron diecisiete entrevistas.

Por último, afirma que no se adjuntan pruebas suficientes para demostrar la supuesta contratación o adquisición de tiempo en radio y que no existe prohibición para que una candidatura ofrezca entrevistas en periodo de campaña, lo cual es acorde al derecho al acceso a la información para la ciudadanía porque el objeto de las entrevistas fue meramente periodístico, es decir, un ejercicio de comunicación neutral.

Rebase de tope de gastos de campaña. El PAN manifiesta que los gastos de campaña de su candidato fueron debidamente reportados a la autoridad competente, aunado a que la parte recurrente no comprueba el supuesto rebase al tope de gastos de campaña, de manera específica contesta lo siguiente:

- **Hallazgo 1.** Las invitaciones a entrevistas fueron realizadas de manera verbal y a título gratuito;
- **Hallazgo 2.** Los eventos relativos a las “Ferias populares” fueron debidamente registrados en la agenda por lo que la Unidad de Fiscalización del INE realizó las visitas de verificación pertinentes;
- **Hallazgo 3.** Sobre la propaganda en vallas móviles se registró el gasto debidamente ante la autoridad competente;
- **Hallazgo 4.** Respecto al perifoneo con dos vehículos el PAN afirma que los hechos son inexistentes;
- **Hallazgo 5.** Sobre utilización de sillas para eventos dicho gasto se registró debidamente ante la autoridad competente;
- **Hallazgo 6.** Respecto a la producción y publicación de quince videos profesionales, también se encuentra debidamente registrado ante la autoridad competente;
- **Hallazgo 7.** Sobre la distribución de vitaminas se indica que es un hecho que no puede ser comprobado por deficiencia probatoria, es decir, que el hecho es inexistente;
- **Hallazgo 8.** Respecto a un rótulo en el vehículo del candidato señala que el gasto fue reportado debidamente ante la autoridad competente.

Violación al principio de separación iglesia-estado. El PAN señala que la conferencia de prensa tuvo por objeto refrendar apoyo a las costumbres y tradiciones del municipio, toda vez que el evento conocido como “Morismas de Bracho” es un evento que se encuentra amparado en una Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas decretado por la LXI Legislatura del Estado el ocho de abril de dos mil quince.

De dicha declaración se desprende que el Ayuntamiento de Zacatecas tiene la obligación de implementar acciones para preservar, difundir y promover esa representación cultural, por lo anterior, afirma que no se trataron asuntos religiosos.

En ese tenor, menciona que los integrantes de la Cofradía de San Juan Bautista no son ministros de culto, sino vecinos de la comunidad que se organizan para

llevar a cabo la representación por lo que carecen de registro como agrupación religiosa, aunque sus orígenes sí tenían una expresión eclesiástica.

Por otra parte, reconoce que el candidato suplente sí es expresidente de la asociación que da vida a esa representación pero dicha cuestión no es una causa de inelegibilidad.

Aunado a ello, hace referencia a criterios sostenidos por el TEPJF en los que se hace una plena diferenciación de asuntos de carácter cultural que en algún momento tuvieron un origen religioso sin que ello pueda acarrear una vulneración al principio impugnado.

Actos anticipados de campaña. En esencia, menciona que la resolución TRIJEZ-PES-006/2024 y Acumulados de este Tribunal en la que se determinó la existencia de actos anticipados de campaña realizados por el candidato ganador se encuentra “*sub iudice*”. Aunado a ello, aunque se confirmara, en tal sentencia se estimó que la imposición de una multa era una medida suficiente para disuadir infracciones futuras, es decir que esos actos ya han sido sancionados.

De forma adicional, infiere que no se logra acreditar que dichas acciones sean una irregularidad grave generalizada y determinante para haber influido en el resultado de la elección, aunado a que el recurrente no aporta pruebas para acreditar tal situación de manera objetiva y material, por lo que se debe preservar la votación emitida.

Además, infiere que es inexacto el planteamiento del recurrente respecto a la determinancia por que la diferencia entre el primer y segundo lugar es menor al cinco por ciento de la votación emitida, porque dicha hipótesis únicamente opera cuando se hace valer la causal de nulidad de elección por rebase al tope de gastos de campaña.

Coacción al voto. Respecto a la supuesta existencia de una bodega con material para ejercer coacción al voto el PAN manifiesta que desde que se tuvo conocimiento del hecho se realizó un deslinde de responsabilidades ante la

Unidad Técnica de Fiscalización del INE aunado a que no se puede determinar que dichos hechos sean imputables al candidato ganador pues no hay pruebas de ello.

Finalmente menciona que se presentó un procedimiento especial sancionador para que se investigara la situación y se determinara a un presunto responsable.

Coacción al voto previo a la jornada electoral. Sobre la supuesta entrega de frascos de vitaminas en diversos eventos, el PAN señala que no son hechos propios y que el recurrente únicamente anexa pruebas técnicas para acreditar su afirmación, por lo que infiere que dichos medios de prueba son insuficientes para tener por acreditados los hechos, aunado a que también se presentó un deslinde de los hechos y un procedimiento especial sancionador.

En suma, no reconoce la existencia del hecho relativo a la entrega de vitaminas, por lo que señala que se trata de una estrategia para calumniar e incidir en contra de la imagen del candidato ganador.

Actos calumniosos. Sobre las presuntas calumnias proferidas por el candidato ganador en contra de Jorge Miranda Castro, se indica que no se acreditan, toda vez que las expresiones: corrupto o corrupción –que son las frases que mencionó Miguel Varela-, ya han sido materia de análisis de la Sala Superior y se concluyó que son parte del debate político democrático por lo que no se cumplen los elementos para que se trate de calumnia, pues para que se acredite esta falta se deben imputar hechos o delitos y no meras opiniones.

Con base en esos planteamientos, el PAN solicita que se declare la improcedencia de las causales de nulidad aludidas por el recurrente y se confirmen los resultados de la elección municipal, garantizando así el ejercicio democrático de la ciudadanía.

B. TRIJEZ-JNE-036/2024

En la demanda el PAN impugna los resultados de la votación obtenida en treinta y tres casillas de la elección municipal, haciendo valer la causal de nulidad prevista en el artículo 52, fracción VII de la *Ley Electoral*⁵ al señalar que en dichas casillas se efectuó la recepción de la votación por personas que no se encontraban facultadas para tal efecto.

Las casillas impugnadas son las siguientes: **1917 C2, 1855 B1, 1791 B1, 1854 B1, 1875 B1, 1919 B1, 1774 C1, 1849 B1, 1823 B1, 1856 B1, 1785 B1, 1824 C1, 1918 C1, 1823 C1, 1820 C1, 1915 C3, 1791 C2, 1841 B1, 1790 B1, 1860 C2, 1819 B, 1778 C1, 1776 B, 1856 C1, 1811 B, 1918 B, 1848 C1, 1871 B, 1829B, 1836 B, 1796 B, 1798 B y 1853 B.**

En ese tenor, manifiesta que aunque la irregularidad haya tenido origen en la falta de presencia de las personas que habían sido designadas para fungir como integrantes de la mesa directiva, lo cierto es que las sustituciones respectivas no se efectuaron conforme lo establece la normatividad aplicable, concretamente, conforme el orden de corrimiento y sustitución previsto en el artículo 274 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Aunado a ello, enfatiza que en todo caso, las sustituciones debieron recaer en personas que se encontraran inscritas en las listas nominales de la sección electoral que se trate, cuestión que no sucedió, lo cual dio lugar a que personas no facultadas por la legislación integraran las mesas directivas de casillas y participaran en las actividades propias de recepción de la votación y el cómputo respectivo.

Bajo esas premisas, el recurrente indica que al contrastar los documentos relativos a los Encartes y Actas de jornada electoral o de escrutinio y cómputo se

⁵ **ARTÍCULO 52**

(...)

Serán causas de nulidad de la votación en una casilla:

(...)

VII. Se efectúe la recepción o el cómputo de la votación por personas u organismos distintos a los facultados por la Ley Electoral;

advierde que no coinciden los datos de diversas personas que fungieron como funcionarias de esas mesas directivas de casillas, por lo cual infiere que se trata de una irregularidad que acredita la causal de nulidad que hace valer.

-Escrito de Tercero Interesado del Partido Verde:

En el escrito de tercero interesado, el Partido Verde esgrime argumentos con el objeto de que este Tribunal desestime la causal de nulidad que hace valer el PAN en treinta y tres casillas por la supuesta integración de las mesas directivas de casilla por personas que no estaban facultadas para tal efecto.

En esencia, el Partido Verde afirma que en la demanda no se agregan razonamientos con el objeto de que se acredite la **determinancia** de las supuestas irregularidades, aunado a que se adjuntan elementos probatorios para demostrar el punto central de su impugnación.

6.2. Problema jurídico a resolver

Conforme a los planteamientos expuestos, la temática central a definir por parte de este Tribunal consiste en determinar si la elección del Ayuntamiento de Zacatecas debe anularse o declararse válida, y en este último supuesto, se determinará si se acredita la nulidad de la votación recibida en de las casillas impugnadas.

6.3. Metodología de estudio

La temática que nos atañe contiene dos planteamientos esenciales, por una parte, que se anule la elección por la existencia de irregularidades que trastocaron los principios constitucionales que deben regir en todo proceso electivo, pero por otra parte, se pretende anular la votación recibida en treinta y tres casillas en vista de que las mismas fueron integradas por personas no

autorizadas conforme a la normativa aplicable, razón por la cual, el estudio atinente se realizará de la siguiente manera:

1. **Se analizará de forma individual cada una de las irregularidades** señaladas por el Partido Verde, para determinar en cada caso si se encuentran plenamente acreditadas.
2. De encontrarse acreditadas, **se ponderará si la irregularidad trastoca algún valor constitucional o legal** que pudiera afectar la validez de la elección.
3. Posteriormente, se **analizarán de forma conjunta las violaciones acreditadas**, con la finalidad de establecer el grado de afectación a la elección; y
4. Finalmente, y en atención al resultado obtenido de las fases señaladas, se abordará el estudio individual de las casillas impugnadas.

El orden de estudio señalado atiende a que en caso de resultar fundadas las violaciones constitucionales y la nulidad de la elección, se entiende que la nulidad del todo trasciende a la parte y por ende, no habría casillas respecto a las cuales realizar un análisis particular.

6.3.1. Análisis de la violación a los principios de certeza y legalidad por las boletas sobrantes en 141 casillas.

a) Motivo de inconformidad

El Partido Verde señala que existen 141 casillas con irregularidad grave, lo cual representa el 65% de las 215 que se instalaron en el municipio de Zacatecas; dichas irregularidades consisten en que las boletas contenidas en los paquetes electorales de esas casillas son mayores a las que legalmente debieron recibirse en cada una de esas secciones electorales.

Los excedentes señalados suman a decir del promovente en un total de 9,723 boletas más de las que deberían existir en la elección, lo cual genera falta de

certeza respecto a la votación recibida y contabilizada, vulnerando los principios de certeza y legalidad.

Bajo ese argumento, infieren que esas boletas adicionales fueron utilizadas de manera indebida, es decir, que posiblemente fueron alteradas o manipuladas con el objeto de introducirlas a las urnas, en forma de votos, lo que genera falta de certeza.

Por lo anterior, considera que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 52, fracción XI de la Ley de Medios, es decir, se trata de irregularidades graves plenamente acreditadas que no fueron subsanadas y de manera conjunta, actualizan la nulidad de la elección, pues dichas irregularidades se presentaron el más del 20% de las casillas instaladas, lo cual trae consigo la actualización de la hipótesis legal señalada en el artículo 53, fracción I de la Ley de Medios que señala:

I. Cuando al menos una de las causales señaladas en el artículo anterior se acrediten fehacientemente en por lo menos el 20% de las casillas instaladas en el Estado, en un distrito uninominal o en un Municipio, tratándose, según sea el caso de la elección de Gobernador, diputados o integrantes de los ayuntamientos por ambos principios, según corresponda; y, en su caso, las irregularidades invocadas que no se hayan corregido durante el recuento de votos;

Bajo esa lógica, indica que tal hecho es una irregularidad grave que resulta determinante cuantitativamente para el resultado de la elección, en vista del número de boletas adicionales o excedentes.

b) Marco normativo

La causal de nulidad relativa a la existencia de irregularidades graves plenamente acreditadas se refiere a la constatación de anomalías que pueden ocurrir durante la jornada electoral o al momento de realizar el escrutinio y cómputo que generen **falta de certeza** o pongan en duda la legalidad de las actuaciones siempre y cuando sean **determinantes** para el resultado obtenido.

Desde esa perspectiva, dicha causal no se refiere de manera específica a una conducta o hecho concreto, pudiendo ser entendida cualquier irregularidad trascendental para los resultados de la votación, es decir, cuando se afecta el

ejercicio democrático, por tanto, la causal se configura esencialmente cuando se ponga en duda la **certeza** y se cumpla un criterio **determinante**.

El segundo elemento normativo del motivo de inconformidad, estriba en que esas irregularidades se acrediten y generen la nulidad de al menos el 20% de las casillas instaladas en la elección municipal, acorde al señalado artículo 53, fracción I, de la Ley de Medios.

Por su parte, el artículo 198, fracción III, de la Ley Electoral, dispone que el paquete electoral deberá contener **las boletas para cada elección** en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal definitiva, más las que correspondan al número de representantes de partido político acreditados en la casilla correspondiente.

En relación con lo anterior, el numeral 208 de la citada Ley prescribe que en el acta de la jornada electoral que forma parte del paquete, se asentará el número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folios.

c) Caso concreto

Para acreditar su motivo de inconformidad, el Partido Verde detalla una tabla con los resultados de las 141 casillas impugnadas, basados en las actas de escrutinio y cómputo del Partido Verde, que contiene los resultados de cada por opción política, así como los rubros de **a)** total de votación, **b)** listado nominal, **c)** boletas en paquete, **d)** boletas para representantes y **e)** excedente. Así, mediante la operación aritmética de dichos rubros, concluyen que el número de boletas extraídas de las urnas es mayor a las recibidas, excediéndose en 9,723 unidades.

Así, por ejemplo, señalan que si en la casilla 1172 básica el listado nominal es de 616 ciudadanos, deberían sumarse 24 boletas adicionales para los representantes de los partidos políticos, siendo 640 en total, y existe un excedente de 11 boletas que no se tiene certeza de donde provienen, circunstancia que se replica en la mayoría de las casillas impugnadas.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

Partiendo del caso expuesto y analizando las probanzas del expediente, este Tribunal considera que no le asiste la razón al partido recurrente, pues de inicio, parte de la premisa inexacta de que el número de boletas adicionales al listado nominal que se recibieron en casilla fueron 24 cuando en realidad, las boletas entregadas para cubrir ese rubro asciende a 38, según se desprende de la información proporcionada por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas donde adjuntó la relación de las boletas y números de folios entregados en cada casilla y de la cual, se desprende que se asignaron 28 boletas para los representantes de los partidos políticos nacionales y 10 para los de los partidos políticos locales, sumando un total de 38 boletas adicionales a las de la lista nominal.

Dicha información fue proporcionada mediante el oficio IEEZ-02/2191/2024, a través del cual remitió un disco compacto con un archivo titulado “folios de boletas 2024.02.04.2024”, que contiene la relación de boletas entregadas en los paquetes electorales a cada una de las casillas, por tanto, de conformidad con los artículos 18 y 23 de la Ley de Medios, la documentación referida tiene la calidad de pública y posee valor probatorio pleno.

El referido documento detalla los rubros siguientes:

 AGRUPAMIENTO DE BOLETAS DE DIPUTACIONES LOCALES POR CASILLA, MUNICIPIO Y DISTRITO LOCAL I ZACATECAS PROCESO ELECTORAL 2023-2024 (Corte de lista nominal 2 de abril de 2024) 															
# CONSECUTIVO	ESTADO	DISTRITO FEDERAL	DISTRITO LOCAL	MUNICIPIO	SECCION	TIPO DE CASILLA	LISTA NOMINAL DE CASILLA	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO NACIONAL (4 POR PARTIDO, 7 PPN)	BOLETAS PARA REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO LOCAL (2 POR PARTIDO, 5 PPL)	BOLETAS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES NACIONALES	BOLETAS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES LOCALES	BOLETAS ADICIONALES RESOLUCION TEPJF	TOTAL DE BOLETAS	DEL FOLIO	AL FOLIO

No obstante lo anterior, se debe tener en cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido⁶ que las inconsistencias que se obtengan del número de boletas recibidas en la casilla y las sobrantes e inutilizadas, sólo constituyen elementos auxiliares para verificar la votación emitida, por lo cual, no basta que se señale la existencia de un número excedente de boletas en una casilla para que exista una irregularidad grave, sino en todo

⁶ Argumento tomado de la sentencia SG-JIN-33/2015 y Acumulado, asimismo sustentado en las sentencias SUP-REC-147/2012, SUP-REC131/2012 y SUP-REC-123/2012

caso **demostrar fehacientemente** que se trata de votos que incidieron en los resultados obtenidos.

Sin embargo, quienes impugnan aducen únicamente la existencia de **boletas adicionales** a través de operaciones aritméticas que demuestran esa irregularidad, por lo que en aras de dar respuesta a sus planteamientos, se analizaron las casillas impugnadas tomando en consideración los datos consignados en las actas de jornada electoral y en el archivo titulado “folios de boletas 2024.02.04.2024” para verificar el número de boletas recibidas; en tanto que el dato de las boletas sobrantes y la votación total emitida fue tomada de las actas de escrutinio y cómputo respectivas, que sumadas entre sí, debe ser coincidente con el número de boletas recibidas.

En ese sentido, las documentales descritas tienen valor probatorio pleno al ser documentales públicas, en términos de los artículos 18 y 23 de la Ley de Medios y de las mismas es posible obtener la siguiente información:

ESTUDIO DE BOLETAS ADICIONALES EN CASILLAS							
N°	Sección	Tipo de Casilla	A) Boletas del paquete	B) Boletas sobrantes	C) Votación	D) Suma de B y C	E) Diferencia entre A) y D)
1	1772	Básica	654	274	380	654	0
2	1773	Básica	604	248	354	602	-2
3	1773	Contigua 1	604	213	391	604	0
4	1774	Básica	609	251	355	606	-3
5	1775	Contigua 1	437	177	259	436	-1
6	1778	Básica	527	225	295	520	-7
7	1779	Básica	445	166	277	443	-2
8	1781	Básica	507	201	306	507	0
9	1782	Básica	585	203	382	585	0
10	1783	Básica	574	200	372	572	-2
11	1784	Básica	593	221	372	593	0
12	1785	Básica	769	292	476	768	-1
13	1788	Básica	644	244	393	637	-7
14	1789	Básica	716	324	392	716	0

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

ESTUDIO DE BOLETAS ADICIONALES EN CASILLAS							
N°	Sección	Tipo de Casilla	A) Boletas del paquete	B) Boletas sobrantes	C) Votación	D) Suma de B y C	E) Diferencia entre A) y D)
15	1790	Básica	447	209	238	447	0
16	1791	Básica	636	267	369	636	0
17	1791	Contigua 1	636	271	363	634	-2
18	1791	Contigua 2	635	274	359	633	-2
19	1791	Contigua 3	635	290	344	634	-1
20	1792	Básica	553	252	318	570	17
21	1793	Básica	436	186	250	436	0
22	1793	Contigua 1	435	168	266	434	-1
23	1794	Básica	469	153	316	469	0
24	1795	Básica	432	153	279	432	0
25	1796	Básica	347	127	227	354	7
26	1798	Básica	594	203	391	594	0
27	1799	Básica	513	185	324	509	-4
28	1799	Contigua 1					0
29	1800	Básica	458	0	314	314	-144
30	1800	Contigua 1	457	155	298	453	-4
31	1801	Contigua 1	747	302	423	725	-22
32	1802	Básica	545	174	368	542	-3
33	1803	Básica	724	243	480	723	-1
34	1804	Básica	729	244	483	727	-2
35	1805	Básica	535	209	325	534	-1
36	1807	Básica	646	204	439	643	-3
37	1807	Contigua 1	645	200	443	643	-2
38	1809	Básica	499	138	361	499	0
39	1809	Contigua 1	498	142	353	495	-3
40	1810	Básica	772	257	514	771	-1
41	1811	Básica	565	203	357	560	-5
42	1813	Básica	506	165	341	506	0
43	1815	Básica	388	149	237	386	-2
44	1816	Básica	340	102	239	341	1
45	1819	Básica	576	249	324	573	-3
46	1819	Contigua 1	576	282	296	578	2
47	1820	Básica	719	358	363	721	2
48	1820	Contigua 1	719	348	377	725	6
49	1820	Contigua 2	719	336	382	718	-1
50	1820	Contigua 4	719	354	365	719	0

TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SUS ACUMULADOS

ESTUDIO DE BOLETAS ADICIONALES EN CASILLAS							
N°	Sección	Tipo de Casilla	A) Boletas del paquete	B) Boletas sobrantes	C) Votación	D) Suma de B y C	E) Diferencia entre A) y D)
51	1820	Extraordinaria contigua 1	626	228	386	614	-12
52	1821	Básica	560	222	338	560	0
53	1821	Contigua 1	560	262	298	560	0
54	1822	Básica	495	226	279	505	10
55	1822	Contigua 1	495	217	278	495	0
56	1823	Básica	515	253	261	514	-1
57	1823	Contigua 1	514	244	270	514	0
58	1824	Básica	460	182	278	460	0
59	1824	Contigua 1	460	157	301	458	-2
60	1825	Básica	458	194	264	458	0
61	1825	Contigua 1	457	189	268	457	0
62	1827	Básica	627	167	459	626	-1
63	1828	Básica	570	202	368	570	0
64	1830	Básica	603	256	345	601	-2
65	1831	Básica	651	190	461	651	0
66	1831	Contigua 1	651	198	451	649	-2
67	1831	Contigua 2	650	203	433	636	-14
68	1831	Extraordinaria 1	528	0	252	252	-276
69	1832	Básica	665	313	352	665	0
70	1832	Contigua 1	665	323	342	665	0
71	1833	Básica	728	304	424	728	0
72	1834	Básica	583	302	278	580	-3
73	1834	Contigua 1	582	265	319	584	2
74	1835	Básica	595	229	366	595	0
75	1838	Básica	599	180	418	598	-1
76	1839	Básica	590	195	395	590	0
77	1841	Contigua 1	428	180	248	428	0
78	1842	Básica	750	300	450	750	0
79	1843	Básica	469	183	281	464	-5
80	1843	Contigua 1	468	186	282	468	0
81	1844	Básica	528	205	323	528	0
82	1846	Básica	783	295	482	777	-6
83	1847	Básica	672	307	364	671	-1
84	1847	Contigua 1	671	309	362	671	0

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

ESTUDIO DE BOLETAS ADICIONALES EN CASILLAS							
N°	Sección	Tipo de Casilla	A) Boletas del paquete	B) Boletas sobrantes	C) Votación	D) Suma de B y C	E) Diferencia entre A) y D)
85	1847	Contigua 2	671	318	352	670	-1
86	1848	Básica	487	216	270	486	-1
87	1848	Contigua 1	486	188	298	486	0
88	1849	Básica	541	250	291	541	0
89	1850	Básica	624	288	336	624	0
90	1851	Básica	641	234	416	650	9
91	1853	Básica	450	165	285	450	0
92	1853	Contigua 1	449	168	281	449	0
93	1855	Básica	714	349	365	714	0
94	1856	Básica	475	225	248	473	-2
95	1856	Contigua 1	475	198	278	476	1
96	1857	Básica	499	246	253	499	0
97	1857	Contigua 1	498	219	279	498	0
98	1859	Contigua 1	713	345	368	713	0
99	1859	Contigua 2	713	367	346	713	0
100	1859	Contigua 4	712	317	395	712	0
101	1859	Contigua 5	712	0	361	361	-351
102	1860	Contigua 1	639	270	363	633	-6
103	1860	Contigua 2	638	274	363	637	-1
104	1861	Básica	609	277	330	607	-2
105	1862	Contigua 1	587	194	391	585	-2
106	1862	Contigua 2	586	194	384	578	-8
107	1863	Contigua 1	418	198	211	409	-9
108	1864	Contigua 1	458	197	259	456	-2
109	1866	Básica	608	258	350	608	0
110	1868	Contigua 1	753	354	403	757	4
111	1871	Básica	450	223	227	450	0
112	1872	Básica	624	282	343	625	1
113	1873	Básica	763	315	448	763	0
114	1874	Contigua 1	739	311	419	730	-9
115	1875	Contigua 1	586	322	270	592	6
116	1876	Básica	421	194	226	420	-1
117	1877	Básica	522	268	254	522	0
118	1877	Contigua 1	521	253	268	521	0
119	1878	Básica	539	241	298	539	0
120	1880	Básica	711	261	447	708	-3
121	1881	Básica	302	143	159	302	0

ESTUDIO DE BOLETAS ADICIONALES EN CASILLAS							
N°	Sección	Tipo de Casilla	A) Boletas del paquete	B) Boletas sobrantes	C) Votación	D) Suma de B y C	E) Diferencia entre A) y D)
122	1812	Básica	547	191	356	547	0
123	1914	Básica	717	405	310	715	-2
124	1915	Básica	646	320	326	646	0
125	1915	Contigua 1	645	332	313	645	0
126	1915	Contigua 3	645	350	287	637	-8
127	1915	Contigua 2	645	325	319	644	-1
128	1916	Contigua 2	754	371	381	752	-2
129	1916	Contigua 3	754	368	386	754	0
130	1917	Básica	775	349	426	775	0
131	1921	Básica	676	218	456	674	-2
132	1921	Contigua 1	676	203	472	675	-1
133	1922	Básica	690	209	479	688	-2
134	1922	Contigua 1	690	209	483	692	2
135	1923	Contigua 1	512	161	351	512	0
136	1924	Básica	653	198	453	651	-2
137	1924	Contigua 2	653	209	445	654	1
138	1924	Contigua 3	652	200	450	650	-2
139	1926	Básica	763	289	469	758	-5
140	1926	Contigua 1	763	292	476	768	5
141	1926	Contigua 2	763	268	487	755	-8
Total de boletas excedentes							76

De la tabla que antecede es pertinente precisar que la casilla 1799 contigua 1 fue señalada por el Partido Verde, pero acorde a la información recibida por el Instituto Electoral, la casilla en cuestión no existe, por lo que se asume se trató de un error involuntario del impugnante.

Ahora bien, por lo que hace a las casillas 1800 básica, 1831 extraordinaria 1 y 1859 contigua 5, se tiene que las actas de escrutinio y cómputo respectivas no señalaron el número de boletas sobrantes, por lo cual, resultan con un número negativo que puede considerarse significativo, pero esa ausencia de boletas no

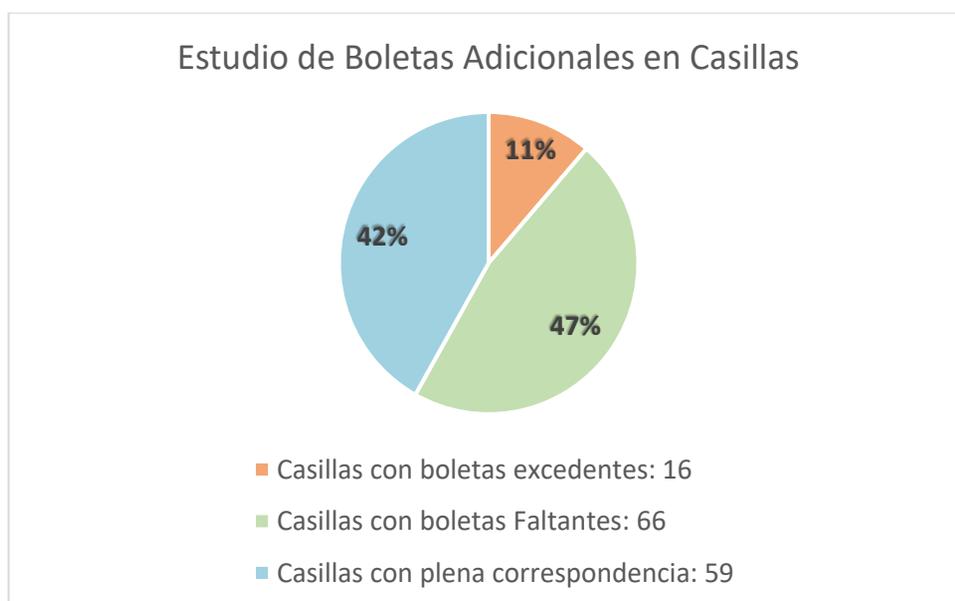
implica que no existan y mucho menos que no se hayan contabilizado los votos emitidos, circunstancia que es la que tiene relevancia.

En ese mismo tenor se encuentran otras 63 casillas, donde faltan boletas por paquete electoral, pero ese eso no es una irregularidad grave, puesto que es ordinario y común que los ciudadanos no depositen las boletas en las urnas, acto que tampoco se traduce en una alteración de la votación contabilizada.

Así, de las casillas impugnadas se tiene que a 66 de ellas les faltaron boletas; por otro lado, en 59 casillas los rubros en estudio fueron plenamente coincidentes, es decir, la suma de las boletas sobrantes y las utilizadas, es igual al número de boletas recibidas en casilla.

Respecto a las boletas excedentes, se acreditó dicha irregularidad en 16 casillas, sumando un total de 76 boletas, cantidad muy distante de las 9,723 que contabilizó el Partido Verde.

En resumen, del universo de las 141 casillas estudiadas, se desprende la siguiente representación gráfica que permite ilustrar el nivel de la irregularidad acreditada, misma que no puede ser considerada grave o de magnitud suficiente para anular la elección:



Lo anterior es así, porque de manera individual esa discrepancia en cada casilla no corresponde a los rubros fundamentales, es decir, no es un dato que esté

relacionado a la votación efectiva y aun sumando las boletas excedentes, estas son únicamente 76, lo cual evidentemente no puede ser considerado una irregularidad determinante en el resultado de la votación.

En las citadas circunstancias los planteamientos de los impugnantes resultan **ineficaces**, al pretender acreditar la causal de nulidad mediante argumentos relacionados a un número excedente de boletas, dado que ello no dejar ver necesariamente un manejo indebido en las operaciones de los votos, aunado a que la irregularidad demostrada no vulnera los principios de certeza y legalidad como lo señaló el Partido Verde.

6.3.2. Análisis de la violación al principio de equidad por la actuación parcial de la autoridad administrativa electoral.

a) Motivo de inconformidad

El veinticuatro de mayo, en las redes sociales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se difundió una infografía donde se mostraron las representaciones graficas de las boletas electorales, con el propósito de mostrar cómo debía votarse el día de la elección para que el voto fuera válido, marcando con una X los logos de los partidos políticos que integran la coalición conformada por los partidos políticos del PAN, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Dicha imagen fue retirada de las plataformas del Instituto Electoral, sin embargo, la misma fue replicada en diversos medios de comunicación y trascendió al conocimiento de la ciudadanía, aunado a que, el propio Instituto Electoral reconoce el error mediante un comunicado oficial y posteriormente realiza el mismo ejercicio pero para todos los partidos políticos.

b) Marco normativo.

La **imparcialidad** es uno de los principios rectores que guían la función de las autoridades que intervienen en asuntos electorales, su concepto se relaciona de

manera directa con la obligación de **evitar** irregularidades, desviaciones o la **proclividad** partidista⁷.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 41, fracción V, Apartado A, de la *Constitución Federal*, que enuncia lo siguiente:

Artículo 41. (...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución (...)

En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, **independencia**, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
(realce propio)

En ese tenor, dicho principio es un elemento fundamental en el ejercicio de la función electoral pues se refiere a que el actuar y las determinaciones de las autoridades deben ser **equitativas** frente a la diversidad de actores políticos que participan en un proceso democrático, evitando a toda costa **favorecer** a alguno de ellos en específico.

Bajo esa óptica, las autoridades tienen el deber de mantener una posición **neutral** en el desarrollo de sus actividades o decisiones, con el objeto de no **influir** de forma indebida en las contiendas electorales, cabe precisar que la obligación de garantizar ese postulado se dirige tanto a las autoridades administrativas que organizan las elecciones como a aquellas de carácter jurisdiccional que dirimen las controversias originadas en dichos procesos.

En el ámbito estatal, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es el organismo público local que tiene la facultad de **organizar, preparar y realizar** los procesos electorales y de consulta popular, para lo cual debe observar los fundamentos rectores de la materia electoral, entre los que se incluye el principio de **imparcialidad**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 38 de dicho cuerpo normativo con relación al artículo 5 de la Ley Orgánica del citado Instituto.

Por otra parte, el citado Instituto tiene, entre otras atribuciones, la de **orientar** a la ciudadanía del estado para el **ejercicio** de sus derechos y cumplimiento de

⁷ Significado que se desprende del criterio asentado en la tesis Jurisprudencial P./J. 144/2005 del Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación, de rubro: "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO".

sus obligaciones político-electorales⁸, lo cual puede ser entendido como un ejercicio de difusión de mecanismos y contenidos relacionados con **cultura cívica política**.

Dicho término se refiere a la tarea de concientizar a las y los ciudadanos para que ejerzan sus derechos democráticos de una manera **racional** e **informada** para la toma de una decisión, buscando la participación activa de la población en temas políticos y de ejercicio del voto.

Sobre ello, la difusión de la cultura democrática es una de las **tareas fundamentales** de la citada autoridad administrativa electoral, tal cual se desprende de sus fines consignados en el artículo 5 de su Ley Orgánica:

ARTÍCULO 5

Fines del Instituto

1. En el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá como fines: (...)

I. Contribuir al **desarrollo de la vida democrática** en el Estado de Zacatecas; (...)

III. **Promover, fomentar** y preservar el **ejercicio** de los derechos político electoral de los ciudadanos; (...)

VI. Coadyuvar en la **promoción del voto** y difundir la **cultura democrática**.

De lo anterior, resulta claro que el Instituto tiene la obligación de establecer mecanismos relacionados con la **cultura cívica política**, con el objeto de garantizar la vida democrática y, especialmente, promover el ejercicio del derecho político-electoral de **votar**.

Al respecto, es importante destacar que la cultura política **participativa**, en la que los ciudadanos son conscientes del sistema político y del ejercicio de sus derechos de manera informada genera una sociedad democrática **estable**⁹.

⁸ De conformidad con su Ley Orgánica, según se desprende de la siguiente porción normativa:

Artículo 6 Atribuciones del Instituto.

1. Adicionalmente a sus fines, en la organización de los procesos electorales locales, corresponden al Instituto las siguientes atribuciones: (...)

VI. Orientar a los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

⁹ Al respecto, vale la pena analizar el concepto de cultura cívica política que se aborda en el Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática elaborado por Jacqueline Peschard, publicado en el año 2020 y editado por el Instituto Nacional Electoral, el cual puede ser consultado en la página oficial de esa autoridad, en la dirección electrónica siguiente:

<https://ine.mx/wp-content/uploads/2023/10/CulturademocraticaCDGD-02.pdf>

Por ello, la función orientadora que tiene la autoridad administrativa electoral es **fundamental** para difundir campañas de concientización del ejercicio del voto, en aras de que la ciudadanía tenga una participación activa en los asuntos de la vida política y democrática de nuestra sociedad, siempre y cuando dicha atribución se realice en estricto apego del principio de **imparcialidad**.

Pues su objetivo, en todo momento, debe dirigirse a fomentar la cultura cívica política y buscar el involucramiento de la sociedad, evitando influir en la toma de decisiones de carácter democrático.

c) Caso concreto.

El partido verde afirma que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas transgredió el principio de **imparcialidad**, porque el veinticuatro de mayo, a pocos días del desarrollo de la Jornada Electoral difundió en todas sus redes sociales oficiales una imagen con la que llamó al voto a favor de la coalición “*Fuerza y corazón por Zacatecas*” formada por el PAN, PRI y PRD, excluyendo de esa publicidad al resto de los partidos políticos, lo que a su decir causó un grave daño a la neutralidad con la que se debe conducir.

Comenta que si bien después de un tiempo la retiró; el solo hecho de que se haya publicado bastó para que diversos medios de comunicación y personas lo replicaran, por lo que estima que esa circunstancia tuvo un impacto publicitario en la población que afectó al resultado de la elección.

Explica, que el ejemplo gráfico utilizado se refirió únicamente al modelo de una boleta electoral en el que se marcaban con una X “equis”, o cruz, las opciones de los partidos políticos de la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, y que esa campaña pudo influir en el ánimo de la ciudadanía.

Es por lo anterior, que considera existió una inclinación hacia los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de posicionarlos como la opción adecuada para votar.

Para acreditar tal situación, adjunta como pruebas dos imágenes y una serie de direcciones electrónicas relativas a publicaciones en la red social Facebook mediante las cuales pretende demostrar que sí se publicó la imagen descrita, así como la existencia de un comunicado oficial por parte del Instituto en el que reconoce la comisión de un error por dicha situación y la posterior publicación en la que se consideró a la totalidad de partidos políticos.

La imagen objeto del agravio se muestra a continuación:

IMAGEN	DESCRIPCIÓN
 <p>The image shows a vertical poster with a QR code at the top left labeled 'ESCANEAME PARA MÁS INFO'. The main title is '¿CÓMO VOTAR PARA QUE MI VOTO SEA VÁLIDO?'. Below the title, it says 'A continuación se da un ejemplo de como votar, por los partidos, que NO van en coalición.' At the bottom, there are three ballot models for 'DIPUTACIONES LOCALES' with 'X' marks on the ANA, PRI, and PRD options. Captions below the models are: 'Voto válido para Partido Acción Nacional', 'Voto válido para Partido Revolucionario Institucional', and 'Voto válido para Partido de la Revolución Democrática'.</p>	<p>En la parte superior se observa un código "QR" y la leyenda "ESCANEAME PARA MÁS INFO". Asimismo se observa el logo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y las leyendas "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL" "PROCESO ELECTORAL ZACATECAS 2023 2024".</p> <p>En la parte central se tiene la leyenda "¿CÓMO VOTAR PARA QUE MI VOTO SEA VÁLIDO? A continuación se da un ejemplo de cómo votar, por los partidos, que NO van en el coalición".</p> <p>Posteriormente, se observan tres modelos de boletas electorales para la elección de Diputaciones Locales de las que destacan que de las diversas opciones políticas se encuentran tachados con una X las correspondientes a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.</p> <p>Debajo de cada modelo se describe, respectivamente, lo siguiente "Voto válido para Partido Acción Nacional", "Voto válido para Partido Revolucionario Institucional" y "Voto válido para Partido de la Revolución Democrática".</p>

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

Asimismo, el contenido del comunicado que publicó el Instituto a través de la red social Facebook es el siguiente¹⁰:

“...Unidad de Comunicación Social
24 de mayo de 2024
Guadalupe, Zacatecas
AVISO IMPORTANTE

Como parte de la **campaña de promoción del voto** entre la ciudadanía, tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), **publicamos en redes sociales** imágenes que ilustran las diferentes formas de marcar la boleta electoral para que se clasifiquen como voto válido.

El orden en que se diseñan los ejemplos de votos válidos se desarrolla de acuerdo a la fecha en que obtuvieron su registro tanto partidos políticos y coaliciones, así como candidaturas independientes.

En ese sentido, se diseñaron materiales para ilustrar las diferentes maneras de marcado de boletas, para que se clasifiquen como votos válidos el 2 de junio, día de la Jornada Electoral. En esa tesitura, **la imagen que se subió a las redes sociales del Instituto y que circuló**, forma parte integral del conjunto de ejemplos para marcar la boleta a favor de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, mismo que debieron difundirse en una sola publicación. No obstante se originó un **error al momento de la carga del material de la publicación**, subiendo solo la primera imagen del conjunto de ejemplos, **mismo que fue retirado en el momento en el que esta autoridad electoral identificó la falla**.

Por tanto, el Instituto Electoral, reitera su compromiso con la imparcialidad, principio rector que caracteriza y guía todas y cada una de sus actividades.

Cabe señalar que tanto la lámina que fue publicada, como el conjunto de elementos que no fueron difundidos por un error en la carga de la publicación, cuentan con un enlace QR el cual remite al contenido integral del Manual de Funcionario de Casilla, en el que de manera detalla se ilustra la clasificación de todas las modalidades de votos válidos por partido político, por coalición y candidatura independiente (páginas de la 16 a la 20), mismas que sirvieron de base para la elaboración de las mismas.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, refrenda su compromiso con la certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, autonomía y máxima difusión en la conducción del Proceso Electoral Local 2023-2024...” (El realce es propio)

Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba es posible **inferir** que la situación señalada por el partido recurrente sí existió en los términos que expone en la demanda, pues aunque las imágenes que anexó se consideran pruebas técnicas que por sí mismas únicamente generan un **indicio**, lo cierto es que al ser concatenadas con el comunicado que publicó el Instituto genera una presunción de veracidad para que este Tribunal pueda valorar su contenido.

¹⁰ El comunicado se encuentra visible en la página de Facebook del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas publicado en fecha veinticuatro de mayo.
<https://www.facebook.com/IEEZacatecas>

Del mismo modo, para acreditar su dicho el Partido Verde Ecologista de México ofreció diversos links que fueron certificados¹¹ el tres de julio, en los que se encuentra lo siguiente:

IMAGEN CON COMENTARIOS Y/O TEXTO DE LA PUBLICACIÓN	
https://fb.watch/skJsZX5Eh/	
	<p>El contenido del video que se encuentra en el link textualmente es:</p> <p>“El colmo de los colmos. Ya sabíamos que el órgano electoral tenía consigna, pero ya se destaparon, en sus redes oficiales publicaron cómo votar a favor del PRI, PAN, PRD.</p> <p>Lo vamos a denunciar públicamente, pero también legalmente, no vamos a permitir que el órgano electoral meta las manos a favor de los conservadores.</p> <p>Vamos a defender la democracia, vamos a defender la voluntad del pueblo de Zacatecas que es a favor de nuestro movimiento. Va a votar todo por Morena, 5 de 5, aunque luchemos en contra de los órganos electorales que hoy por hoy se quitaron las máscaras y ya dieron su fallo a favor de los conservadores, pero el pueblo es muy grande, y está muy consciente, y les daremos una elección de democracia el dos de junio, no se va a quedar así, vamos a salir a defender lo que por derecho le pertenece al pueblo, que es decidir quién va a ser representado en la presidencia de la república, en manos de la doctora Claudia Sheinbaum, en el Senado de la República, diputados federales, diputados locales, diputados locales y ayuntamientos.</p> <p>Vamos a ser muy ganadores el 2 de junio, aún cuando el IEEZ está a favor de los conservadores.</p>
IMAGEN CON COMENTARIOS Y/O TEXTO DE LA PUBLICACIÓN	
https://www.facebook.com/ruben.tecnicolor/posts/pfbid021GDTRdgtuvxXTu2Qb7qrUKREBY88LHE9chxikgFyQUG8sb72qXkjhLKB5GxX2eP6I	
	<p>Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Rubén Flores Márquez, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “El colmo de los colmos.</p> <p>Un órgano electoral con consigna.</p> <p>En Zacatecas defenderemos la democracia y la voluntad popular, acosta de las instituciones corrompidas por el buen conservadurismo.</p> <p>Vamos a ganar a costa de un árbitro parcial y cínico.</p> <p>#ClaudiaSheinbaumPresidenta</p> <p>#5de5</p> <p>#VotaTodoMorena</p> <p>A su vez se identifica una imagen aparentemente emitida por el IEEZ, así con los logitopos de la propia Institución y un código QR, en la misma, en la parte central señala:</p>

¹¹ Certificación visible a foja 1531 del expediente, con la precisión de que se insertan los que sí tienen información, pues dos de los links aportados por el partido en la demanda no tienen acceso.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

¿CÓMO VOTAR PARA QUE MI VOTO SEA VÁLIDO?

A continuación se da un ejemplo de cómo votar, por los partidos que NO van en coalición

Así mismo se desprenden tres imágenes de tres boletas electorales en la primera se encuentra marcada el Partido Acción Nacional, en la segunda el Partido Revolucionario Institucional y en la tercera el Partido de la Revolución Democrática, debajo de las imágenes se desprende **“ieezcs#Entérate**

Aquí te mostramos como debes marcar tu boleta para que tu voto sea valido...más

IMAGEN CON COMENTARIOS Y/O TEXTO DE LA PUBLICACIÓN

<https://www.facebook.com/IEEZacatecas/posts/pfbid02mRxVJr9RWsFtx2thyT7uVbFgEEqhdPAuA4R6n4XCLo3wKiuAzm9nkkM6TMqZW9LDI>



Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Zacatecas al minuto, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “ÚLTIMA HORA El Instituto Electoral del Estado de (IEEZ) está llamando a votar por los candidatos del PRIAN en una clara intervención en el Proceso Electoral de Zacatecas. Esto puede anular la elección en Zacatecas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La imagen fue publicada en el Instagram oficial del órgano electoral y después fue eliminada ante el señalamiento público de los partidos políticos..”

En la cual se desprenden tres imágenes en la primera

¿COMO VOTAR PARA QUE MI VOTO SEA VALIDO? y la frase “A continuación se da un ejemplo de cómo votar, por los partidos que, NO van en coalición” y aparecen tres imágenes que parecen ser boletas para votar que tienen los logos de los diferentes institutos políticos y se encuentra tachado uno, con una cruz de color negra. En cada una de las imágenes se encuentra tachado un logo distinto. En el segunda imagen se puede ver a seis personas de ambos sexos, sentados en un espacio físico que tiene forma de semi círculo y que se entiende están participando en alguna toma de decisión, frente a ellos se encuentran dos sillas y en una de ellas se aprecia a

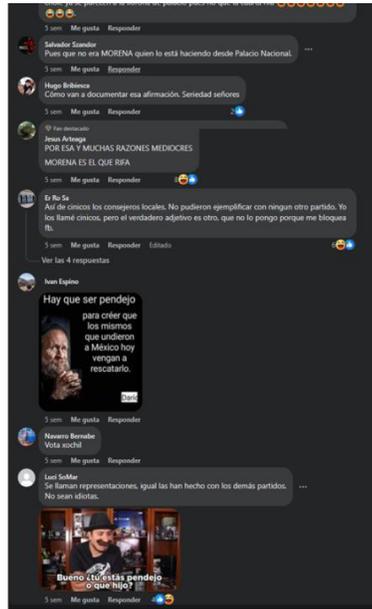
una persona de sexo masculino sentada, todos tienen frente a ellos un micrófono, en la parte de atrás se aprecian dos banderas y al centro de ambas se ve una franja de color azul y una parte de la pared se encuentra cubierta de madera; se aprecia que las seis personas sentadas en el semicírculo se encuentran con la mano levantada en señal de aprobación. En el tercer recuadro aparece una cuadrícula de participantes en una reunión virtual, un total de diecinueve participantes.

IMAGEN CON COMENTARIOS Y/O TEXTO DE LA PUBLICACIÓN

<https://www.facebook.com/zacatecasalminuto/posts/pfbid02UmZGsSVkNZ1gHj18aB5CH54xtVgz6vsPZaBTQUnjF53ZSoKRQhVVkFhdHbzyii65I>

Captura de pantalla presuntamente de un perfil de red social denominado Zacatecas al minuto, en la cual se advierte una publicación de la que se desprende lo siguiente: “ÚLTIMA HORA El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ) está llamando a votar por los candidatos del PRIAN en una clara intervención en el Proceso Electoral de Zacatecas. Esto puede anular la elección en Zacatecas ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La imagen fue publicada en el Instagram oficial del órgano electoral y después fue eliminada ante el señalamiento público de los partidos políticos..”

A su vez se identifican tres recuadros, en el primero, aparecen ocho imágenes en la primera se observa frase entre signos de interrogación ¿COMO VOTAR PARA QUE MI VOTO SEA VALIDO? y la frase “A continuación se da un ejemplo de cómo votar, por los partidos que, NO van en coalición” y aparecen tres imágenes que parecen ser boletas para votar que tienen los logos de los diferentes institutos políticos y se encuentra tachado uno, con una cruz de color negra. En cada una de las imágenes se encuentra tachado un logo distinto. En el segundo recuadro se puede ver a seis personas de ambos sexos, sentados en un espacio físico que tiene forma de semi círculo y que se entiende están participando en alguna toma de



decisión, frente a ellos se encuentran dos sillas y en una de ellas se aprecia a una persona de sexo masculino sentada, todos tienen frente a ellos un micrófono, en la parte de atrás se aprecian dos banderas y al centro de ambas se ve una franja de color azul y una parte de la pared se encuentra cubierta de madera; se aprecia que las seis personas sentadas en el semicírculo se encuentran con la mano levantada en señal de aprobación. En el tercer recuadro aparece una cuadrícula de participantes en una reunión virtual, un total de diecinueve participantes. En fondo negro se pueden leer una lista de comentarios de diferentes usuarios en torno a la publicación.

Aunado a lo anterior, se trató de un hecho público, tan es así que durante el desarrollo de la sesión de seguimiento a los cómputos municipales y distritales, el Representante de Morena hizo un reclamo contundente al Consejo General¹²

¹² La Sesión Especial de Seguimiento a los Cómputos Distritales y Municipales del 6-Junio-2024 a 18:00 horas puede ser consultada en <https://www.youtube.com/live/vEzg5B47dw4?si=jYcWUqA-zqBW0KB2>

por tal error y el impacto que pudo tener en los resultados electorales, en el que esencialmente menciona en la sesión de Consejo:

“Muchas gracias, pues buenas tardes a todas y todos, compañeras, compañeros representantes de partidos, consejeras y consejeros en la historia nos ha marcado que los fraudes electorales en nuestro país ha sido un pan que nos comíamos en el pasado recordamos el 88, recordamos el 2006, recordamos el 2012, pero lo que está suscitando hoy en zacatecas representa otra página en la historia de los fraudes electorales de **la intromisión fragante y cínica del órgano electoral en contra de un partido político**, hoy las consejeras y los consejeros actúan no como garantes de la legalidad de la democracia, si no por consigna lo hemos visto ya sistemáticamente, lo hemos denunciado sistemáticamente **llamaron al voto por el PRI, PAN, PRD de manera fragante** y luego huyeron de su responsabilidad y lo único que hicieron fue **despedir a una compañera que creo que solamente recibía instrucciones...**” [El resaltado es de quien resuelve]

Ahora bien, del análisis conjunto de los elementos de prueba es posible **inferir** que la situación señalada por el partido recurrente **sí existió** en los términos que expone en la demanda, pues aunque las imágenes que anexó se consideran pruebas técnicas que por sí mismas únicamente generan un **indicio**, lo cierto es que generan mayor grado de convicción al ser concatenadas con el resto de los links en los que se advierte que, efectivamente, la publicación explicando que si se vota por determinados partidos el voto será válido se compartió por personas y medios de comunicación digital.

Esto aunado a que **la propia autoridad administrativa reconoce** el error, a través del comunicado que publicó el Instituto, de ahí que a juicio de éste Tribunal, la irregularidad hecha valer por el actor queda plenamente acreditada en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Medios.

Incluso, cabe precisar que en el escrito que presentó el PAN como tercero interesado reconoce la existencia del hecho, al mencionar que la imagen únicamente estuvo publicada por un lapso de treinta y ocho minutos, por lo que afirma que no se generó ningún impacto sobre la ciudadanía, aceptación que refuerza el indicio de que la publicación existió.

Ahora bien, una vez que se ha determinado la existencia del hecho, este Tribunal estima que el contenido de la publicación sí generó una transgresión al principio de **imparcialidad** que debe observar en todo momento la autoridad administrativa electoral.

Lo anterior, considerando lo siguiente:

- La autoridad reconoce que la publicación se originó con motivo de una **campaña de promoción del voto**;
- Que el contenido de la imagen mostraba la forma en cómo marcar una boleta electoral para considerar el **voto de manera válida**;
- Que por un **error en la carga** del material visual **únicamente** se publicó una imagen [con el ejemplo de los partidos que conforman la Coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas];
- Que al momento de identificar la falla se **retiró** la publicación.

En ese sentido, se puede entender que la campaña citada por el Instituto se relaciona con la función de **promoción de cultura cívica política** de ese organismo y que su fin era informar a la ciudadanía la manera de emitir un voto para que se considerara **válido**.

Sin embargo, al materializar dicha campaña en un inicio únicamente se consideraron tres opciones políticas que, a la postre, conforman la Coalición que obtuvo el resultado favorable en la elección municipal que se impugna.

En ese entendido, este Tribunal estima que la publicación analizada **sí afectó** el principio de imparcialidad, porque mostró una **inclinación** a ciertos partidos políticos que, conjuntamente con el objeto de la campaña, generaron un posicionamiento de favoritismo ante la ciudadanía, debido a que en términos generales la finalidad de la publicación pudo ser interpretada como una indicación de que únicamente al emitir un voto en los sentidos descritos generaría que ese sufragio fuese catalogado como un **voto válido**.

Ahora bien, este órgano jurisdiccional no puede asegurar si la conducta del Instituto fue intencional, sin embargo, dicho organismo administrativo reconoce que la publicación tuvo un **error** al momento de cargar el material visual que decía **¿cómo votar para que mi voto sea válido?** Y que la respuesta fue insertar tres

imágenes de boletas electorales, en una se marcó al PAN, en otra al PRI y en otra al PRD.

Por ello, se aduce que aunque la acción pudo tener origen en una omisión de carácter no dolosa, lo cierto es que sí generó una situación imparcial e inequitativa entre los partidos políticos, dado que llegó a la ciudadanía, y ésta la interpretó como una indicación de por quién votar, tan es así que de los comentarios en redes sociales de las imágenes analizadas con antelación se observa incluso por parte de la ciudadanía la crítica por un actuar tendencioso según se advierte de los comentarios en redes sociales de quienes difundieron la publicación.

Por otra parte, aunque la publicación fuese retirada casi de inmediato -lo que a juicio del PAN demuestra que dicha difusión no fue determinante para incidir en la ciudadanía-, se estima que en el caso la afectación al principio de imparcialidad no se relaciona con un lapso de exposición o su grado de influencia, pues **la conducta por sí misma generó inequidad** entre los partidos políticos, toda vez que la función de la autoridad debe privilegiar en **todo momento** el principio de imparcialidad.

En efecto, **lo trascendente en este caso, no es el tiempo, sino quién lo difundió**, pues se trata de la autoridad administrativa electoral, quien **estaba obligada a salvaguardar el principio de neutralidad** y de ninguna manera debió influir en la libre elección de la ciudadanía, al respecto la Sala Superior¹³ ha señalado que las autoridades electorales no deben identificarse, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni apoyarlos mediante el uso de recursos o programas sociales.

Lo anterior, tiene como propósito inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinada candidatura o que distorsione las

¹³ Véase la tesis relevante V/2016 de la Sala Superior de rubro **PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

condiciones de equidad en la contienda electoral, es por ello que el principio de neutralidad exige a todos los servidores públicos que **el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos**, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable, lo que implica naturalmente la prohibición de influir en la libertad del sufragio.

Por ello, independientemente del lapso en que se publicó, se considera que la imagen publicada por error generó un contenido con elementos **sesgados** que se alejaron de un ejercicio imparcial de una campaña de difusión informativa de cultura cívica política, que influyó en la decisión de la ciudadanía.

Finalmente, acorde a la metodología de estudio señalada, la determinancia de esta violación será analizada de forma integral con las irregularidades que resulten acreditadas.

6.3.3. Violación a los principios de equidad y legalidad por la adquisición de tiempo en radio por parte del candidato ganador.

a) Motivo de inconformidad

El Partido Verde señala que Miguel Varela adquirió indebidamente espacios en la radiodifusora Stereo Zer y de esa manera expuso su plataforma electoral reiteradamente en las frecuencias 106.5 FM y 96.5 FM, durante los meses de abril y mayo.

Sostiene que condicionar la actualización de la violación a la existencia de un contrato de adquisición entre la radiodifusora y el candidato deviene ilógico, pues es claro que no existirían rastros del comportamiento ilícito, por lo que basta que se acredite que el concesionario utiliza los tiempos que tiene a su disposición en favor de determinada candidatura y que esos eventos tienen como finalidad acceder al medio de difusión fuera de los tiempos que la ley le otorga.

En este punto, el Partido Verde señala que las entrevistas realizadas no pueden ser consideradas un ejercicio periodístico, ya que las mismas fueron sistemáticas y reiteradas, lo cual sostiene, se puede confirmar porque el candidato postulado

por la coalición “Sigamos Haciendo Historia”, Jorge Miranda Castro, no tuvo participación en esa radiodifusora, mientras que a Miguel Varela le realizaron diecisiete entrevistas.

Por lo anterior, estima se trastocan los principios y valores previstos en los artículos 41 y 116, en tanto que se afecta la equidad en la contienda al acceder a radio y televisión a través de otros cauces además de los legalmente permitidos, produciendo el desarrollo de elecciones no auténticas ni libres.

En ese sentido, el Partido verde añade que debe presumirse que acorde al artículo 53 bis, se trató de cobertura informativa indebida, por su carácter reiterado y sistemático en espacios noticiosos que hace evidente que se trató de actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.

b) Marco normativo

El artículo 41, base tercera, apartado A de la Constitución Federal se dispone que el INE es la única autoridad que puede administrar los tiempos que correspondan al Estado para radio y televisión; se prohíbe de manera absoluta a los partidos políticos, candidaturas, personas físicas o morales, sea a título propio o por cuenta de terceras personas, contratar o **adquirir** tiempo en radio y televisión con el propósito de influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, en favor o en contra de partidos o candidaturas.

La mencionada prohibición se replica en la LGIPE, que señala en el artículo 159, párrafos 4 y 5 los distintos ámbitos de prohibición con relación al acceso a radio y televisión:

- Dirigida a partidos políticos, candidaturas y precandidaturas de contratar o adquirir propaganda en dichos medios, inclinada a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de partidos o candidaturas.
- Dirigida a personas dirigentes, afiliadas y en general, a la ciudadanía, de contratar propaganda para su promoción con fines electorales.
- Dirigida a cualquier persona física o moral para contratar propaganda tendiente a influir en las preferencias electorales, a favor o en contra de

partidos o candidaturas. Prohíbe la transmisión de esta propaganda contratada en el extranjero.

Siguiendo este marco general, para el caso de la nulidad que se estudia, el artículo 53 bis de la Ley de Medios dispone que las elecciones de ayuntamientos serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes, cuando compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley.

De lo anterior es posible concluir que el diseño normativo expuesto se ha creado con la finalidad de garantizar la vigencia de los principios de equidad que rigen la contienda, garantizando el voto libre de la ciudadanía.

Conforme a ello, la jurisprudencia 23/2009¹⁴ de rubro: "RADIO Y TELEVISIÓN. EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ÚNICO FACULTADO PARA ORDENAR LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLITICA O ELECTORAL" estableció que las concesionarias y permisionarias de radio y televisión deben abstenerse de contratar con personas terceras y **difundir propaganda de contenido político electoral que favorezca a alguna candidatura o partido político mediante la divulgación de su propuesta, ideología o emblema**, lo anterior, con independencia de si la concesionaria o permisionaria recibió o no pago por ello.

Al respecto, la Sala Superior ha considerado que los tiempos en radio y televisión distintos a los administrativos que concede el INE se puede configurar en cualquiera de los siguientes supuestos¹⁵:

1. Exista un acuerdo expreso de dos partes para realizar la adquisición.
2. Se dé la difusión de propaganda electoral con base en un acuerdo previo entre quien pretende adquirir los tiempos de radio y televisión y la difusora, aun cuando no exista un contrato material que así lo refiera.

¹⁴ Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 42 y 43.

¹⁵ SUP-REP-47/2017

3. Exista la difusión de propaganda política o electoral sin mediar acuerdo previo entre la difusora y el partido político, militante o candidatura cuando se le beneficie de forma ilegítima con tal difusión.
4. Aunque no exista acuerdo previo con la difusora y un partido político, militante o candidatura, se materialice la difusión de manera improvisada de alguno de estos sujetos pudiendo ser responsable ambos, uno u otro, dependiendo de la forma en que se configura el hecho.

Ahora bien, con relación a la cobertura informativa indebida, la Sala Superior explicó en la Jurisprudencia 29/2010¹⁶ de rubro “RADIO Y TELEVISIÓN. LA AUTÉNTICA LABOR DE INFORMACIÓN NO CONTRAVIENE LA PROHIBICIÓN DE ADQUIRIR O CONTRATAR TIEMPO.”, que el objeto de la prohibición constitucional no comprende los tiempos de radio y televisión que se empleen para la difusión de las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por parte de esos medios de comunicación.

Es decir, la prohibición constitucional de ninguna forma limita o restringe las distintas manifestaciones periodísticas, auténticas o genuinas, por parte de esos medios de comunicación, en ejercicio a su libertad de expresión y al derecho de información de las ciudadanas y los ciudadanos, sino únicamente cuando sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.

Finalmente, se tiene que la Sala Superior analizó la restricción constitucional¹⁷ de **comprar o adquirir** tiempo en radio y televisión y diferenció los conceptos, concluyendo que el término contratar está referido al acuerdo de voluntades, en tanto que **la adquisición corresponde a toda las posibilidades de acceso a radio y televisión**; de este modo, se pretende evitar actos de simulación, con el propósito exclusivo y deliberado de evadir la prohibición constitucional de adquirir cobertura informativa o tiempos de radio y televisión.

¹⁶ Localizable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 38 y 39.

¹⁷ Recursos de apelación SUP-RAP-201/2009 y sus acumulados, así como SUP-RAP-234/2009; SUP-RAP-239/2009; SUP- -RAP-240/2009; SUP-RAP-243/2009 y SUP-RAP-251/2009.

c) Caso concreto

Como se señaló, el Partido Verde aduce que Miguel Varela adquirió tiempos de radio de forma indebida y posicionó su candidatura al aparecer sistemáticamente en entrevistas de radio durante la etapa de campañas, al respecto, el PAN refiere que la aparición en esos medios de difusión fue espontánea y que participó en ellas haciendo uso de su derecho a la libertad de expresión.

Además, menciona que la decisión de las concesionarias de invitar a determinados candidatos no puede suponer que se quería generar un beneficio exclusivo a uno de ellos y que no existe prohibición para que una candidatura ofrezca entrevistas en periodo de campaña, lo cual es acorde al derecho al acceso a la información para la ciudadanía.

También desvirtúa que se haya generado un impacto desproporcionado por dichas entrevistas de las que únicamente proporciona diez ligas electrónicas a pesar de que menciona que fueron diecisiete entrevistas.

En esas condiciones, a efecto de analizar la irregularidad atribuida a Miguel Varela y si se configura la causal de nulidad de la elección, resulta necesario valorar el contexto de la controversia a fin de dilucidar los siguientes elementos:

- 1) Un hecho o hechos que se consideren constitutivos de compra o adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos por la ley.
- 2) La comprobación de manera objetiva y material del hecho por virtud del cual se aduce la compra o adquisición de cobertura informativa o tiempos de radio y televisión fuera de los supuestos previstos en la ley.
- 3) La infracción debe ser grave, dolosa y determinante, con una diferencia de la votación entre el primer y segundo lugar menor al 5%.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

El Partido Verde señaló que Miguel Varela obtuvo cobertura informativa indebida a través de entrevistas en el grupo radiofónico denominado Stereo Zer con los conductores Paco Elizondo y Gustavo Goitia, en las frecuencias 106.5 FM y 96.5 FM, respectivamente. Para acreditar su dicho, mostró dos cuadros con las diecisiete entrevistas llevadas a cabo con las ligas electrónicas en diez de ellos, mismo que a continuación se reproduce para mayor claridad:

Entrevistas con Paco Elizondo – 106.5 FM		Entrevistas con Gustavo Goitia – 96.5 FM	
Fecha	Liga electrónica	Fecha	Liga electrónica
2 de abril*	Sí	10 de abril	Si
5 de abril	No	19 de abril*	Si
10 de abril	No	24 de abril	Si
23 de abril	Si	30 de abril	Si
3 de mayo	No	10 de mayo	Si
9 de mayo	No	21 de mayo	No
10 de mayo	No		
20 de mayo	Si		
22 de mayo	Si		
28 de mayo*	Si		

En ese contexto, se procedió a verificar el contenido de las ligas electrónicas proporcionadas, mismas que al ser pruebas técnicas únicamente generan un indicio de lo que pretenden demostrar, pero que generan convicción al certificar su contenido y tener en cuenta el reconocimiento del PAN en el sentido de que sí fueron realizadas pero se trató de un ejercicio genuino de libertad de expresión y derecho a la información de la ciudadanía.

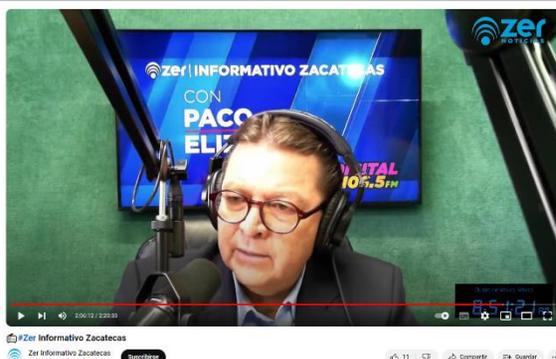
A continuación, se inserta un extracto de la certificación de fecha veintiocho de junio¹⁸, aclarando que la entrevista correspondiente al dos de abril no guarda relación con Miguel Varela, en tanto que las ligas aportadas en las entrevistas del diecinueve de abril y veintiocho de mayo, no arrojaron algún contenido, por lo que desde este momento se excluyen del análisis.

23 de abril

<https://www.youtube.com/watch?v=YMsXUN4NP3I&t=5844s>

¹⁸ Visible a foja 1408 del expediente, donde se contiene el desarrollo íntegro de las entrevistas que guardan relación con la Litis del presente asunto y que forma parte de la presente sentencia como **Anexo 2**.

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Al ingresar a la liga electrónica señalada se puede observar una pantalla de reproducción de videos y al reproducir el video aparece una persona del sexo masculino que se encuentra sentada y trae puestos unos audífonos; frente a él se muestra un micrófono, y por detrás se observa una pared color verde y en ella una pantalla encendida en la cual aparece la leyenda "INFORMATIVO ZACATECAS CON PACO ELIZONDO DIGITAL 106.5FM". En cuanto al contenido del video se puede apreciar que a las 02 horas, con 03 minutos la persona mencionada atiende una llamada de una persona identificada como Miguel Varela en la cual se menciona lo siguiente:

Locutor: "Miguel Varela ¿cómo te va? muy buenos días Miguel".

Miguel Varela: "Buenos días mi querido Paco, un gusto saludarte a todo tu auditorio de nuestra capital, y contento de este nuevo día de campaña electoral mi querido Paco."

Locutor: "Muy bien, ¿cómo te sientes? Miguel Varela que aspira a ser presidente municipal de Zacatecas por la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" PRI, PAN, PRD, ¿cómo te sientes en estos días ya 24 de campaña?"

Miguel Varela: "Sí, exactamente ya 24 dices, de fallo electoral, la verdad que como la canción de mi banda el mexicano mí querido Paco."

Locutor: "¿Cómo?"

Miguel Varela: "Me siento muy contento, me siento muy feliz."

Locutor: "Jajaja ya te vi baile y baile."

Miguel Varela: "Así es, del trabajo que se está haciendo de obviamente el voto que se está construyendo para este proyecto encabezado por su amigo Miguel Varela por Zacatecas capital, conforme a la gente nos va conociendo, nos va dando su confianza sin lugar a duda se va generando esta tendencia de cambio que requerimos por Zacatecas capital, donde todos unidos por Zacatecas habremos de llegar a excelente puesto el día 02 de junio y en ese sentido pues este mensaje para las y los ciudadanos de nuestra querida capital es para agradecerles infinitamente que el que nos estén abriendo las puertas prácticamente estamos ya una tercera parte de esta campaña electoral y creo que estos 40 días que restan a la elección sin lugar a dudas habremos de marcar una tendencia contundente hacia este proyecto y obviamente para beneficio de nuestro querido Zacatecas mi querido Paco."

Locutor: "¿Vas al debate Miguel?"

Miguel Varela: "Fíjate que, qué bueno que me haces la pregunta, el día de ayer se reunió el consejo local y por, y por cuestiones de logística, en un instituto el debate se modifica al 02 de mayo, debido a que la logística no alcanzaba en los temas que también se iban a abordar entonces cambia para el día jueves 02 de mayo mi querido Paco, entonces para también que bueno que me lo preguntas para avisarle a la ciudadanía de Zacatecas que se reprograma para el jueves 02 de mayo y sin duda ahí estaremos presentes dando a conocer las propuestas, obviamente aclarar cualquier situación que se quiera decir hacia un servidor y obviamente pues también contrastar la falta de trabajo y de resultados que hoy tenemos aquí en la capital mi querido Paco."

....

Locutor: "Finalmente puedes hablarme del acuerdo que estableciste ayer con la gente de las morismas de Bracho Miguel."

Miguel Varela: "Sí, fíjate que es un tema bien importante, el domingo se presentó mi suplente."

Locutor: "¿Quién es?"

Miguel Varela: "Mi compañero Juan, mejor conocido como el "Cachorro" con los más de 06 mil integrantes que forman parte y con los más de 20 mil asistentes que tenemos en ese día en esta última semana del mes de agosto con esta tradición que es la más grande no solamente de la capital de Zacatecas, sino de nuestro Estado y de mas importantes a nivel Latinoamérica, la verdad que muy

motivado con este, con esta inclusión por primera vez en la historia de un candidato a presidente municipal el suplente es alguien de las morismas de Bracho y también el contenido mi querido Paco del presupuesto que habremos de destinar al crear una dirección de las morismas de Bracho para que haya un presupuesto etiquetado año con año y ya los morismeros no tengan que, obviamente tener que estresarse por el tema de la pirotecnia, la organización, la comisión y recordemos que esto genera también en el ámbito turístico una buen fuente de ingresos al sector empresarial, comercial y turístico de Zacatecas.”

Locutor: *“Miguel Varela muchas gracias, gracias por tomar la llamada.”*

Miguel Varela: *“Al contrario mí querido Paco Dios los bendiga a todos ustedes soy Miguel Varela y este 02 de junio a votar por esta coalición PAN, PRI, PRD, muchas gracias.”*

Locutor: *“Gracias Miguel Varela candidato a presidente municipal por la coalición PAN, PRI, PRD así es que se mueve el debate entre aspirantes a la presidencia municipal de Zacatecas, no es este jueves es hasta el próximo jueves 02 de mayo, me disculpo ese día es mi cumple, no voy a poder ir al debate, fue la pausa regreso para despedirme vamos y volvemos”.*

Concluyendo la entrevista en la hora 02 con 10 minutos.

20 de mayo

<https://www.youtube.com/watch?v=0r9V6ZWfucM>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Al ingresar a la presente liga electrónica se puede observar una pantalla de reproducción de videos y al reproducir el video aparece una persona del sexo masculino que se encuentra sentada y trae puestos unos audífonos; frente a él se muestra un micrófono, y por detrás se observa una pared color verde y en ella una pantalla encendida en la cual aparece la leyenda “INFORMATIVO ZACATECAS CON PACO ELIZONDO DIGITAL 106.5FM”. En cuanto al contenido del video se puede apreciar que a las 02 horas con 02 minutos la persona mencionada atiende una llamada de una persona identificada como Miguel Varela en la cual se menciona lo siguiente:

Locutor: *“Miguel Varela el ‘niño azul’, muchas gracias Miguel por tomarme nuevamente la llamada, candidato a presidente municipal por la coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” que conforman PAN, PRI, PRD Miguel como te va buenos días.”*

Miguel Varela: *“Buenos días mi querido Paco excelente semana para todas y todos amigas y amigos de Zacatecas capital, los que van ya están en su trabajo, los que van conduciendo, los que siguen en casita, a todos desearles un excelente día y obviamente una excelente semana ya a 10 días de cerrar campaña mi querido Paco, el día miércoles 29 de mayo se cierra oficialmente cualquier acto político, cualquier acto público y muy contento por este cierre que estamos teniendo, por esta apertura y este triunfo que primeramente Dios y la voluntad de la gente nos darán con su voto el próximo 02 de junio por Miguel Varela.”*

Locutor: *“Te vi muy activo ayer en la llamada marcha por la democracia por de la ola rosa.”*

Miguel Varela: *Si es correcto, participamos mi querido Paco simultáneamente además del zócalo capitalino donde hubo muchísima gente en otras 82 ciudades simultaneas se participó, Zacatecas capital no fue la excepción y obviamente ese es un llamado precisamente al voto útil de la gente es un llamado a todos los ciudadanos que hoy nos están escuchando donde quiera que se encuentre esta señal, donde quiera que se encuentren ustedes para que hagamos un voto útil, un consciente, un voto decisivo, que este 02 de junio sepamos abiertamente amigas y amigos que la coalición PAN, PRI, PRD y en este caso Zacatecas capital, su candidato a presidente municipal Miguel Varela es la propuesta que requiere Zacatecas, es la propuesta que merece la capital y es la propuesta que sin duda haremos el cambio para que Zacatecas, trabajemos en conjunto por las mujeres por los niños, por los jóvenes, para que trabajemos por habilitar, por remodelar y obviamente por limpiar*

nuestra ciudad tristemente olvidada abandonada llena de corrupción, hoy necesitamos tener un presidente municipal que tenga el coraje, que tenga la visión, que tenga las ganas, que tenga la empatía y la humildad, el humanismo por trabajar por recuperar el centro histórico por recuperar sus espacios deportivos por recuperar sus servicios públicos, por trabajar de la mano con ustedes para que nuestras 202 colonias y sus 22 comunidades tengan un presidente que si resuelva que si regrese, que si de resultados, yo de todo corazón también quiero aprovechar este espacio mi querido Paco a todos los compañeros más allá que un partido político el que simpatiza con Morena, el que simpatiza por el Verde, el que simpatiza por el PT, el que simpatiza por Movimiento Ciudadano, con Fuerza por México, con Nueva Alianza, con el PES, el que simpatiza por los partidos que yo encabezo que es el PRI el PRD y el PAN los invito a que hagamos ese voto útil por la capital, ese voto útil (inaudible)...

Locutor: "Oye ¿ya tienes programado evento de cierre? Y ¿dónde? ¿En qué punto específicamente?"

Miguel Varela: "Estamos en ello mi querido Paco..."

Locutor: "Muy bien, finalmente Miguel Varela ¿con qué te quedas del tercer y último debate presidencial?"

Miguel Varela: "Bueno de entrada, el contraste entre lo que se dice que ha mejorado la seguridad, la economía, la salud y la realidad que vivimos lo mexicanos, evidentemente los zacatecanos, al día de hoy no hay medicamentos en los hospitales, al día de hoy la inseguridad en nuestro Estado en Zacatecas sigue premiando, tristemente la semana pasada pudimos ver hechos delictivos en distintas colonias como la Lázaro Cárdenas, como Tres Cruces y otros puntos de la ciudad, entonces lo que hoy se dice, con lo que vivimos el día a día los mexicanos y los zacatecanos no refleja obviamente lo que el gobierno actual nos dice y lo que merecemos los zacatecanos, en ese sentido esa conclusión es sin lugar a duda a los zacatecanos lo decía (inaudible) Álvarez senador de la república la semana pasada, **Zacatecas debe de poner un ejemplo de que las cosas al no estar bien, no podemos permitir que ganen los mismo de siempre que ya se van con el voto de todos ustedes, vamos dándole ejemplo, vamos dándole resultados y en ese sentido vamos permitiendo que Zacatecas, pueda demostrar que en Zacatecas merecemos un mejor gobierno y que lo vamos a demostrar con el voto masivo este 02 de junio con esta coalición que encabeza su amigo Miguel Varela.**

Locutor: "Muy bien, Miguel te mando un abrazo gracias nuevamente."

Miguel Varela: "Igualmente mi querido Paco, bendiciones que Dios los bendiga de parte de su amigo Miguel Varela y a votar este 02 de junio, muchas gracias."

Locutor: "Gracias Miguel Varela candidato a presidente municipal por la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" que conforman PAN, PRI y PRD".

Terminando dicha entrevista a las 02 horas con diez minutos.

22 de mayo

<https://www.youtube.com/watch?v=rEBnaYj40Mw>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Al ingresar a la liga electrónica en cita se puede observar una pantalla de reproducción de videos y al reproducir el video aparece una persona del sexo masculino que se encuentra sentada y trae puestos unos audífonos; frente a él se muestra un micrófono, y por detrás se observa una pared color verde y en ella una pantalla encendida en la cual aparece la leyenda "INFORMATIVO ZACATECAS CON PACO

ELIZONDO DIGITAL 106.5FM". En cuanto al contenido del video se puede apreciar que a las 02 horas con 02 minutos la persona mencionada atiende una llamada de una persona identificada como Miguel Varela en la cual se menciona lo siguiente:

Locutor: "Miguel Varela candidato a presidente municipal de la capital por la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" que conformas PAN, PRI y PRD Miguel ¿Cómo te va? muy buenos días."

Miguel Varela: "Buenos días mi querido Paco es un placer saludarte **ya el día de hoy miércoles 22 de mayo**, dicen que no hay plazo que no se llegue y fecha que no se cumpla, 08 días de cerrar campaña, 12 días de la elección, 11 días de la elección, estoy contento por este trabajo que nos ha brindado la ciudadanía, permitirles, que nos permitan perdón la ciudadanía, darles a conocer nuestra propuesta, nuestro proyecto y sin lugar a duda aquí en Zacatecas capital esta coalición que el PAN, PRI PRD encabeza será la triunfadora con el voto de la gente **el próximo 02 de junio la invitación a todos ustedes queridos ciudadanos que salgan a votar este 02 de junio, el que simpatice por el PAN, salga a votar el PAN 05 de 05 el que simpatiza por el PRI, salga a votar por el PRI 05 de 05, el que simpatiza por el PRD, salga a votar por el PRD este 02 de junio es importante para que la gente no se confunda, para que la gente tenga presente este proyecto que estamos encabezando la coalición "Fuerza y Corazón por Zacatecas" todos unidos por Zacatecas vamos por el cambio en la capital, de verdad estoy muy contento...."**

Locutor: "Para tus simpatizantes ¿cómo tienen que votar? ¿Es válido si votan nada más por el PAN o tienen que votar por los 03 partidos coaligados?"

Miguel Varela: "Cualquiera de los tres, la gente tiene manera de votar meramente por el PAN, meramente por el PRI, meramente por el PRD si vota por los 03 al mismo tiempo, si vota 02 de 03, o sea no hay ninguna equivocación, pero muchas de las veces de repente hay alguna persona que se pueda confundir, por eso nosotros decimos, **para que no haya lío, denle directamente todo PAN, el que quiera votar por el Pan, dele directamente todo PRI el que quiera votar por el PRI y dele directamente PRD los que quieran votar por el PRD. El llamado también al voto útil a los ciudadanos, aquí hay 02 como en lo nacional, como en lo estatal, como en lo local aquí hay de 02 sopas mi querido Paco: o gana el oficialismo que tristemente ha dado malos resultados en nuestra entidad y en nuestro país, o ganamos esta coalición...**

... el cambio es de personas y proyectos y hoy también quiero decirles a todos ustedes que la propuesta del agua potable, de seguridad, la propuesta de salud, la propuesta de educación y la propuesta de otros proyectos que requiere Zacatecas, requiere sin lugar a duda permite que la gente voltee a ver **y hoy queridos zacatecanos, quiero hoy mi querido Paco dar una propuesta contundente en el tema del comercio y del tema del apoyo directo con el tema de la luz eléctrica."**

Locutor: "¿Cuál es?"

Miguel Varela: "Primer tema, tenemos más de 08 mil comercios en Zacatecas entre formales e informales, comercio ambulante, comercio formal y tenemos también cerca de otros 02 mil espacios públicos que la gente paga en el tema de plazas y mercados, en el tema de los permisos de protección civil y en el tema también de los impuestos naturales de ingresos propios del municipio, contudentemente a todos ustedes queridos comerciantes de Zacatecas capital que incluye el mercado de abastos, que incluye los mercados, que incluye evidentemente también los comercios ambulantes del centro y de todas las colonias, que incluye los negocios formales **quiero decirles que Miguel Varela cuando sea presidente municipal hará descuento a sus impuestos de un 10% a un 20%. Hoy todos los comercios establecidos mi querido Paco pagan 06 mil pesos en promedio al año para el tema de protección civil, pero tristemente pues no se ve reflejado en la atención continua de este impuesto que se paga, creo que es injusto que los comercios de Zacatecas paguen 06 mil pesos de impuestos anuales en el tema de protección civil, hay que reducirlos por lo menos en un 20%, con Miguel Varela todos los comercios únicamente pagarán de 4,800 a 5,200 pesos, se le reducirá 1000 pesos más al respecto y todo el comercio ambulante mi querido Paco tendrá un descuento del 10% al 20%, hoy en plazas y mercados, los locatarios de los mercados de los comercios ambulantes, de los locales establecidos pagan en promedio de 30 a 50 pesos diarios según sea el caso, creo que hoy las condiciones del comercio no son las más aptas para Zacatecas, tenemos un déficit de ingreso, de turismo y obviamente por la inseguridad es poca la venta."**

...

Locutor: "De entrada se requiere un ingreso importante para tener tus celdas."

Miguel Varela: "Es correcto **pero ahí te va mi querido Paco, todos los comercios y ciudadanos que pagan un recibo de luz, con Miguel Varela como presidente municipal tendrán la oportunidad de tener un panel solar en su vivienda, ¿en qué va a consistir? Con su recibo de luz se les va a hacer un proyecto de lo que cuesta su proyecto fotocelda de panel solar. La gente en algunos va a costar 20, 30 mil 50 mil 100 mil pesos, en algunos negocios grandes cuestan hasta millones de pesos, se va a generar un subsidio, un financiamiento, el ahorro cuando tu pones un panel solar en tu casa en tu negocio es de un 70 hasta un 90%, es decir, alguien que paga el día de hoy 20 mil pesos de luz en su negocio de manera bimestral, pues ya nada más va a pagar 02mil pesos, los 18 mil pesos de ahorro que va a tener, le permiten pagar ese financiamiento que se le va a brindar, es un proyecto de panel solar que la gente que no tenga la posibilidad de adquirirlo no va a tener que desembolsar para poder instalar su panel solar en su vivienda y en su comercio."**

Locutor: "¿Y es para casas populares o para todo?"

Miguel Varela: "De manera general, tanto para vivienda como para comercio, es un proyecto que se ha aplicado, que es viable,..."

... Pues yo lo único que les digo lo que no se ha hecho estos 03 años con el actual gobierno, no lo van a querer hacer en los siguientes 03 años, con Miguel Varela con su apoyo y con su voto este 02 de junio lo vamos a lograr mi querido Paco."

...

Locutor: *"Un mensaje final Miguel"*

Miguel Varela: *"Que Dios los bendiga amigas y amigos de Zacatecas capital, hoy estaremos en el centro histórico en pega de calcas, ahí los esperamos, gracias por su apoyo, gracias por su confianza, vamos por el cambio y el 02 de junio todos a votar por Varela para presidente municipal."*

Locutor: *"Miguel Varela candidato a presidente municipal por la coalición PAN, PRI, PRD."*

Finalizando la entrevista a la hora 1 con 39 minutos.

De lo anterior, se observa que las entrevistas fueron llamadas telefónicas en el programa de radio "INFORMATIVO ZACATECAS CON PACO ELIZONDO", que se transmite en la frecuencia 106.5 FM y también se encuentra alojado su contenido en la plataforma de YouTube.

En cuanto al contenido, se advierte que Miguel Varela hace referencia a la campaña electoral en curso, expone propuestas en torno a temáticas como la luz y el comercio, entre otros mensajes para señalar el proyecto que está construyendo, habla sobre el debate que sostendrá con los otros candidatos, comenta el acercamiento que tuvo con las personas que participan en las morismas de Bracho, de la importancia del evento y las propuestas que tiene para su mejoría.

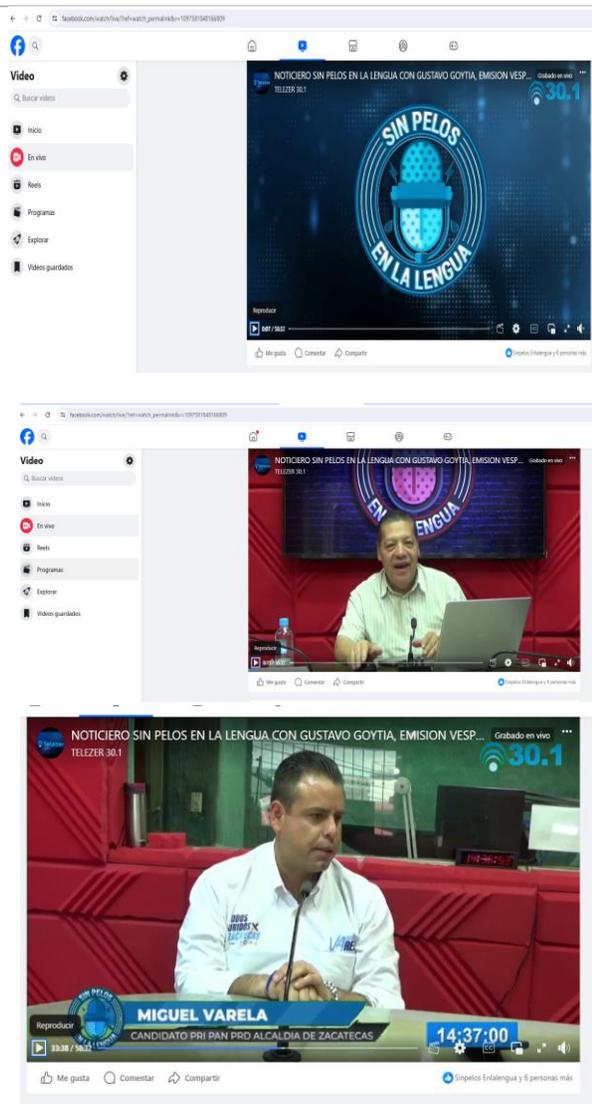
Así mismo, hace la invitación expresa a votar el dos de junio y a unirse al proyecto que encabeza, explica la forma en que se debe votar para que el voto sea considerado válido y en las tres entrevistas en estudio se despide con la invitación de "todos a votar este dos de junio por Miguel Varela y la coalición PAN, PRI, PRD".

Por otra parte, con relación a las entrevistas aparentemente realizadas por Gustavo Goitia, de la certificación referida se obtiene que la correspondiente al día diez de abril no guarda relación con Miguel Varela y la del día diecinueve no fue posible certificar su contenido porque el video ya no se encontraba disponible, sin embargo, a continuación se inserta un extracto de las entrevistas que sí fueron localizadas:

24 de abril

<https://www.facebook.com/100064176819124/videos/1097581848166809>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

En el minuto 32:52 del tiempo del video, hace la aparición en escena el candidato a la presidencia municipal de Zacatecas, Miguel Varela. Y el dialogo sostenido con el conductor del noticiero, Gustavo Goytia, fue el siguiente:

Gustavo Goytia: “Candidato buenas tardes, bienvenido como siempre.”

Miguel Varela: “Gracias mi querido Gustavo, muy buena tarde a todo tu auditorio y a ti que nos permite estar en ‘Sin Pelos en la Lengua’, a toda la gente que está en su trabajo, la que ya va rumbo a su casa, la que ya trabajó y ahora va a comer, a cargar pila y a iniciar el fin de semana mi querido Gustavo, a darle pila al fin de semana, pues agradecerles a las y los zacatecanos, en esta tercer semana a punto de concluir de campaña político electoral nos han permitido que los saludemos desde sus hogares, en los barrios, en las comunidades, obviamente en los mercados en los tianguis que hemos estado haciendo campaña y la verdad es que muy contento por este respuesta que la ciudadanía nos está brindando a este proyecto del cambio, a este proyecto que no es un cambio de partido sino de personas y proyectos, de esta coalición conformada por su amigo, Miguel Varela.”

Gustavo Goytia: “Siendo o dándole seguimiento a las actividades de los candidatos, decía yo ahorita, sabemos que desde esta semana el candidato Varela, propuso, para tratar de amortiguar, el gran problema de abastecimiento de agua, en varios barrios y colonias y comunidades de Zacatecas, un programa que se ve ambicioso, y que es de alguna manera pues apoyar a quienes no han tenido o no tienen hasta este momento el acceso al agua. Platiquenos ese proyecto o esa plataforma de gobierno.”

Miguel Varela: “Así es mi querido Gustavo, el programa ‘Agua para Todos’ un programa que Miguel Varela como presidente municipal llevaremos a cabo esto consiste tan sencillo mi querido

Gustavo, la gente paga su recibo para tener agua y el 70% de nuestras Colonias, el vital líquido no lo tienen de manera permanente, hay quienes se les tandeo cada tercer día, a otros cada semana, otros a veces cada 10 días, hay lugares donde nunca hay agua potable sobre todo en las colonias en las Españas, Las Coreas, la Europa, la colonia Brasil y demás debido a que tristemente no están regularizados los terrenos y tienen servicio de agua potable comunidades. Estos ciudadanos de manera frecuente tiene que pedir pipas de agua, una pipa de agua te cuesta alrededor de 400-500 pesos y mucha gente tiene que buscar de donde sacar para pagar la pipa de agua y a veces hasta de donde sacar para poder comer. Y en el programa 'Agua para todos' de Miguel Varela habremos de dar gratuitamente en las colonias donde el abastecimiento de la red de agua no es suficiente. Esa es una media en lo que logramos resolver ahí si junto con las autoridades federales estatales, Conagua con Sama el poder legislativo como lo es el estatal y federal, lograr otro proyecto hídrico como lo es el de Milpillan u otro proyecto importante; pero mientras abastecer. En el Orito y otras comunidades que dan rumbo a Villanueva, en gran medida hay ojos de agua hay mantos acuíferos que de ahí en gran medida, el servicio de pipas de agua, que es un servicio particular da abastecimiento con el agua potable."

...

También comentarte mi querido GUSTAVO, de manera muy breve, hicimos un compromiso con las Morismas de Bracho"

Gustavo Goytia: "A eso iba, ¡se reunió con los cofrades! Esta gran tradición, esta gran morisma que ya tiene prestigio a nivel internacional sobre todo en España."

Miguel Varela: "Es correcto. Es la fiesta religiosa más grande del Estado de Zacatecas, no solamente de la Capital. Una de las más importantes a nivel Latinoamérica, una de las más importantes a nivel intercontinental. En ese sentido mi querido Gustavo, los cofrades, los morismeros, **algo que me comentan es que para la festividad, para la realización de la anualidad religiosa que se lleva a cabo, a veces le batallan para la organización.** A veces como bien pueden obtener el recurso o el apoyo de la autoridad municipal o estatal, a veces tiene que hacer otro tipo de acciones para obtener ese recurso. Yo el compromiso que tengo con las morismas de Bracho, con todos los que la conforman, con todos los que participan porque son más de 23,000 zacatecanos los que participan, es que vamos a dotar de un recurso específico para la organización de las Morismas de Bracho y vamos a crear la Dirección de las Morismas de Bracho por que el recurso no lo puedes entregar en efectivo, no puedes decir dame un millón y medio para las Morismas de Bracho y te lo doy en efectivo, tiene que ser comprobable y auditable, tendríamos que crear la Secretaría o la Dirección de las Morismas de Bracho, la van a encabezar alguien de los morismeros, alguien de los cofrades, el tesorero, la forma parte para que a través de ahí se pueda fiscalizar y se pueda dotar de ese recurso. Además creo que es importante San Juan Bautista, siendo pues el Santo de los Morismeros o el patrón, en ese sentido creo que sería importante trabajar para la construcción o la edificación obviamente el monumento a San Juan Bautista, en lo que es Bracho para un tema de identificación y d actividades. Es importante resaltar que si es la fiesta religiosa más grande de nuestro Estado y nuestra Capital, es también una fiesta religiosa que genera turismo, que genera derrama económica, que muchas familias de otros municipios, Estados y de otros países vienen precisamente a las festividades a organizarlas. En ese sentido, con Miguel Varela, amigos y amigas, contarán con un presupuesto para su festividad y contarán con un representante de ustedes para poder realizar las actividades de las Morismas de Bracho."

...

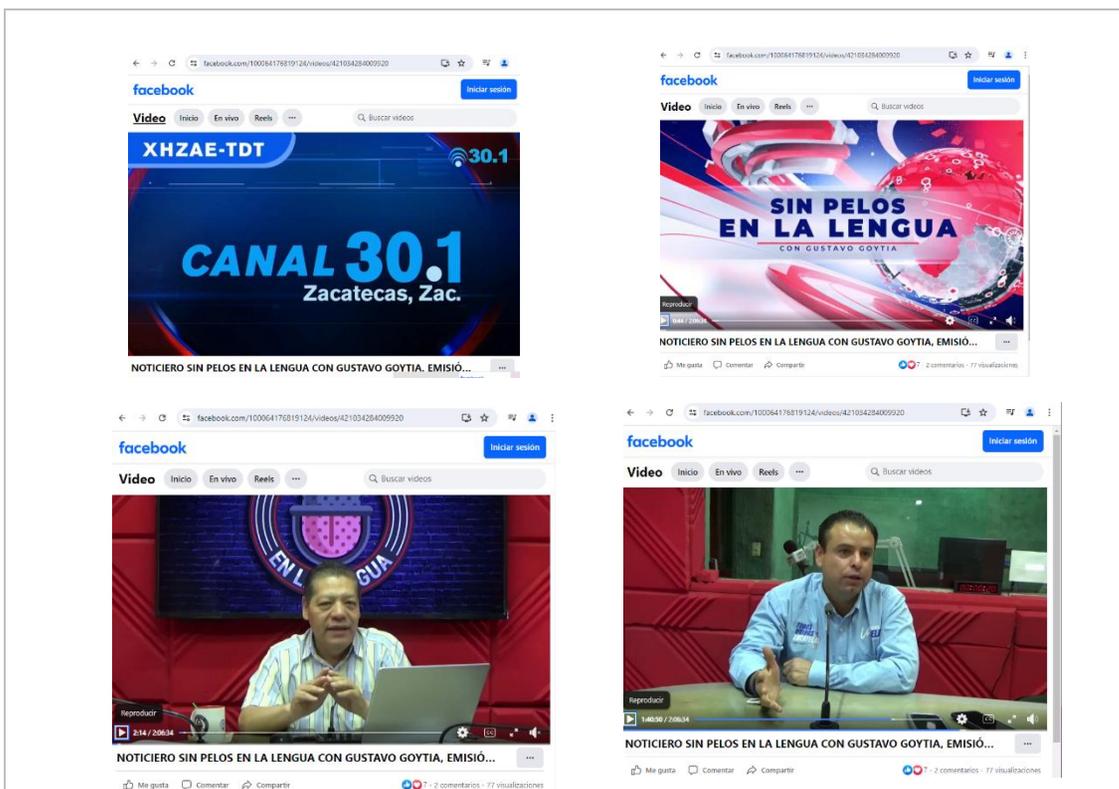
Al minuto 43:22 del video, se da por terminada la entrevista.

El video se aprecia que tiene una duración de cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos (58:32)

30 de abril

<https://www.facebook.com/100064176819124/videos/421034284009920>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Al ingresar a la liga al navegador se despliega la red social de Facebook, redirigiendo a la página del noticiero denominado "Sin pelos en la lengua" en su emisión matutina; se observa una pantalla en diferentes tipos de color azul, en la parte superior izquierda "XHZAE-TDT" en la parte superior derecha "30.1" y al centro "CANAL 30.1, Zacatecas, Zac.", posterior aparece una pantalla contiene información sobre lo que estamos viendo "NOTICIERO SIN PELOS EN LA LENGUA CON GUSTAVO GOYTIA. EMISIÓN...". El video se trata de la emisión matutina del programa, iniciando a las 7:00 horas del día 30 de abril de 2024.

Posteriormente en el desarrollo del programa, marcando el video un tiempo de 1:40:26, el conductor Gustavo Goytia anuncia que se encuentra presente Miguel Varela, candidato de la Coalición PAN PRI PRD al gobierno municipal. En el que se aprecia una entrevista con las siguientes intervenciones:

Gustavo Goytia: "¿Qué recuerda cuando era niño? Estamos preguntando hoy eso, hoy no le vamos a preguntar de política candidato."

Miguel Varela: "Gustavo ¡Buenos días! Bueno a mí me dicen el 'niño azul', aunque ya no esté tan niño, nunca perdamos el niño que llevamos dentro, así inicié uno de mis recuerdos importante, me gustaba salir a la calle en mi triciclo, jugar al shangai, a las canicas y al trompo."

Gustavo Goytia: "A mí también me gustaba mucho el triciclo y las bicis, por ello mi señor padre me puso el "Chirris" por andar siempre en la chirris."

¿Que nos cuenta candidato, que ha hecho en los últimos días, en las últimas horas?"

Miguel Varela: "Muy contento mi querido Gustavo de campaña, ya nos queda nomás un mes, literal, de mañana en cuatro semanas se cierra campaña y de este domingo en cuatro semanas en esta elección. Quiero aprovechar el espacio para felicitar a niños y niñas que nos están escuchando en este día, a los padres de familia disfruten a sus hijos, a los hijos disfruten a sus padres. Necesitamos reconstruir el tejido social a través de la familia, y nuestros niños, nuestros chiquitines, son parte medular para Zacatecas que necesita un cambio y mejores oportunidades. **Sepan queridos niños de Zacatecas Capital que su amigo Miguel Varela, trabajará para que ustedes puedan tener mejores oportunidades y a través de las políticas públicas municipales donde tengamos un seguro médico familiar, lo que era el seguro popular, donde tengamos mejores espacios públicos, espacios deportivos, parques mejores condicionados para jugar y divertirse, créanme queridos niños de zacatecas, que voy a trabajar por ser nuevamente esa ciudad alegre, esa ciudad limpia y esa ciudad segura, échenle muchas ganas su escuela, disfruten su día, disfruten sus bolos sus pelotas, todo lo que el día de hoy, la vida, sus familiares y sus maestros les regalen, cuidense muchísimo. Pórtense muy bien y ¡Feliz día del Niño para todos ustedes!"**

Gustavo Goytia: "Candidato como que ese sector, de la niñez, ha estado abandonado por ustedes los políticos."

Miguel Varela: "Tristemente la política pública en el tema de la adopción, hoy tenemos muchos niños."

Gustavo Goytia: "¿Por qué, será porque ellos no votan? Pero si pueden llevar a sus papás a votar."

Miguel Varela: "Además de ello, yo creo que el actual gobierno ha dejado de hacer política pública por el bien de los niños. Si vas a los parques, a los espacios deportivos, los juegos mecánicos, los juegos, perdón aeróbicos, de destreza, no están acondicionados como se merecen."

...

...esa es la sintonía que hoy vengo a decirles, a desearles feliz día del niño y que obviamente les digan a sus padres de familia que este 02 de junio nos apoyen, nos respalden, para votar por Miguel Varela. Queridos niños haganles saber a sus padres de familia que es importante que el 'niño azul' sea su presidente municipal con el voto de todos ustedes este 02 de junio."

Gustavo Goytia: "Candidato, los niños también están ligados a otra próxima fecha, 10 de mayo, las mujeres de alguna manera justamente hasta donde pude conocer hace poco, el día de niño, está relacionado con el día de mañana, con el día del trabajo, pero insisto, todo esto lleva a una conjunción de cosas por las fechas, unas a nivel mundial, otra a nivel de nuestro país.

En el tema de las mujeres, insisto por la próxima fecha del 10 de mayo, muchas como jefas de familia, madres solteras, tienen que sacar adelante a sus hijos, pero el niño no sabe a qué se debe enfrentar la mamá día con día, tiene escenarios muy adversos, no hay oportunidades de trabajo, si las hay, éstas hasta violan los derechos de las mujeres entre tantos escenarios que señalamos constantemente en escenarios como este y que ellas lo gritan lo refieren lo señalan día con día. Candidato."

Miguel Varela: "Así es mi querido Gustavo, pues digamos que del 30 de abril al 23 de mayo, son fechas que enarbolan a la familia;...

... Quiero decirles a las madres de Zacatecas, hoy en el día del niño, que vamos a hacer políticas públicas para que sus hijos se sientan seguros, para que sus hijos cuando vayan al kínder, cuando vayan a la primaria, a la secundaria, sin lugar a duda tengan evidentemente una mejor dinámica de trabajo de respaldo, que se sientan evidentemente seguras y que **a ustedes queridas mujeres, sepan que con Miguel Varela, como lo hizo la Gobernadora Tere Jiménez en Aguascalientes, orgullosamente gobernadora del PAN y de esta Coalición PRI PAN PRD, vamos a aplicar la pulsera de seguridad con el botón de pánico incluido, para que ustedes se sientan más seguras cuando van en el transporte público, cuando van al trabajo, cuando van al hospital, cuando van al mandado,** y con esa pulsera de la seguridad, evidentemente todas ustedes puedan tener la garantía de que un se aproxime, cuando tengan un problema de seguridad o de salud, puedan llegar la patrulla o la ambulancia, queridas mujeres la política pública de Miguel Varela junto con los niños y a sus padres de familia será un política familia, de seguridad, de garantía a sus derechos y evidentemente a sus libertades."

...

Gustavo Goytia: "¿Cómo proyectan, finalmente le consulto esto Candidato, este último mes de actividad proselitista, Miguel Varela?"

Voz Miguel Varela: "Va a ser un mes... este... un segundo mes, ahora sí que como se dice titánico, de mucho contraste, de mucha actividad, de mucha propuesta y obviamente iniciamos **este mes el jueves 2 de mayo, invitar a todos los ciudadanos de Zacatecas en punto de las 7 de la tarde en Sizart estaremos llevando a cabo nuestro debate como candidatos a presidente municipal espero nos puedan escuchar en la radio, a través de las redes sociales.** Sin duda el mes de mayo es intenso, es de contraste, es de propuestas, de actividades del día de la madre, del día del maestro, del día del estudiante y algo muy importante, además de las madres, los maestros, los estudiantes y todos los sectores de la población de las 228 comunidades, perdón 228 colonias y 22 comunidades sin lugar a dudas, sepan que necesitamos hacer un cambio y **que este 02 de junio con todo el corazón vamos a votar por Miguel Varela y por los candidatos de la Coalición PAN-PRI-PRD en Zacatecas Capital y evidentemente en nuestro Estado.**"

Gustavo Goytia: "Gracias candidato Miguel Varela."

Miguel Varela: "Gracias Gustavo, que Dios los bendiga y feliz día del niño, un fuerte abrazo de Miguel Varela y este 02 de junio a votar por el 'niño azul' Miguel Varela"

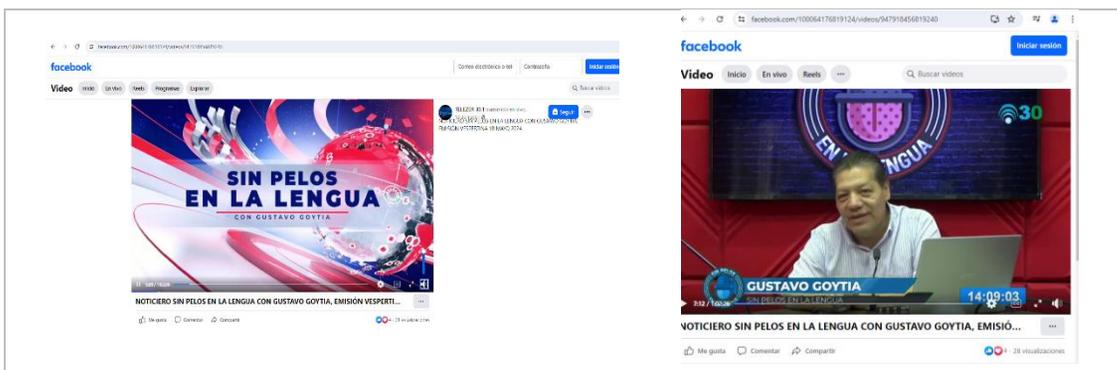
Dándose por terminada la entrevista transcrita en el tiempo 1:52:05 del video, siendo las 8:51 horas del día 30 de abril de 2024 (fecha del programa noticiero)

10 de mayo

<https://www.facebook.com/100064176819124/videos/947918456819240>

Título e imagen que se observa en la página web

TRIJEZ-JNE-011/2024 Y SU ACUMULADO



Contenido de la publicación

Al ingresar a la liga al navegador se despliega la red social de Facebook, redirigiendo a la página del noticiero denominado "Sin pelos en la lengua" en su emisión vespertina; se observa una pantalla en diferentes tipos de color azul, en la parte superior izquierda "XHZAE-TDT" en la parte superior derecha "30.1" y al centro "CANAL 30.1, Zacatecas, Zac.", posterior aparece una pantalla contiene información sobre lo que estamos viendo "NOTICIERO SIN PELOS EN LA LENGUA CON GUSTAVO GOYTIA.

El video se trata de la emisión matutina del programa, iniciando a las 14:04 horas del día 10 de mayo de 2024.

Enseguida aparece en escena el reconocido conductor Gustavo Goytia, posterior a una serie de noticias estatales y nacionales, así como el pronóstico del clima para la Ciudad. Se hace constar que en el desarrollo del noticiero, en el minuto 37:26 del video, el conductor del programa Gustavo Goytia, cita que son las 14:37 horas y menciona que tiene en la **línea telefónica a Miguel Varela**, candidato de la Coalición PAN-PRI-PRD al Gobierno municipal de Zacatecas. Iniciando la entrevista vía telefónica en la siguiente forma:

Gustavo Goytia: "Candidato, buenas tardes candidato. ¿Cómo anda? ¿Dónde anda?"

Miguel Varela: "Muy bien mi querido Gustavo, muy contento estoy aquí con mi querida madre, mi mamá la maestra Pili, mi esposa Karla. Y obviamente **este mensaje más que político, es un mensaje de agradecimiento un mensaje con cariño y de mucho corazón a todas las madrecitas de Zacatecas Capital felicitarlas en su día, a todas las madrecitas de Zacatecas, de parte de su amigo Miguel Varela, que Dios las bendiga, desearles lo mejor y que sepan que con su amigo Miguel Varela como presidente municipal las madrecitas serán un pilar fundamental para sacar adelante nuestra Capital.**"

Gustavo Goytia: "Yo decía a inicios del programa de esta tarde, madre solo hay una, candidato ¿o no?"

Miguel Varela: "Sin duda, a los que tenemos la fortuna de aún tener a nuestra madrecita apapachémosla, disfrutémosla aprovechémosla y a los que tristemente por alguna razón, por circunstancias de la vida, ya no tienen hoy a su mamá, que la van a visitar a los panteones, también nuestro cariño y nuestro afecto un abrazo. ...

...

Gustavo Goytia: "¿Ha agasajado usted, en estos últimos días, en el marco de sus actividades proselitistas candidato?"

Miguel Varela: "Sin duda, sin duda, este... estamos llevando a cabo actividades para nuestras queridas madres, **quiero aprovechar el espacio para invitar a todas las madrecitas que nos estén escuchando. El día de hoy tendremos un festejo en Tres Cruces a partir de las 4 de la tarde, estaremos llevando a cabo celebración familiar del día de las madres, les cantaremos las mañanitas, les llevaremos serenata, a las 4 de la tarde en Tres Cruces. El día de mañana, 11 de mayo, será a la misma hora pero ahora en Cieneguillas, en el jardín principal de Cieneguillas, para todas las comunidades que nos están escuchando, de La Pimienta, Francisco I Madero, Miguel Hidalgo. Los Negros, San Cayetano, El Visitador, de Calerilla, de Picones, Chilitas, la Escondida. Y el día domingo la gente que nos escucha también del lado del Orito, ahí en el jardín del Orito, toda la gente de lo que es la España, la Brasil, las Coreas, las Huertas, el Jaralillo, las Europas y todas esas zonas el día domingo. Hoy viernes 4 de la tarde Tres Cruces, mañana sábado en Cieneguillas y el domingo 4 de la tarde, en lo que es el Orito."**

...

Miguel Varela: ...

Y vuelvo a repetir, hoy en el día de las madres, nuestras queridas madrecitas **contaran nuevamente con las instancias infantiles, este programa de guarderías que era un éxito anteriormente, para que nuestras mujeres cuenten nuevamente con las estancias infantiles gratuitas en Zacatecas, para que las mujeres que están trabajando, que estudian, que puedan dejar a su niño bien alimentado, bien estudiado. Nuestras queridas mujeres de Zacatecas, contarán con la tarjeta rosa, para sus apoyos de medicamentos, sus apoyos evidentemente de becas estudiantiles y demás. Nuestras queridas madrecitas, nuestras queridas mujeres también contarán con la tarje... con la pulsera de la seguridad, para cualquier lugar en que se encuentren, cualquier espacio público tengan la**

garantía de que cuando requieran una necesidad emergencia médica o de seguridad, tengan esa garantía de seguridad por el gobierno de Miguel Varela. Nuestras madres de familia serán incluidas en este gobierno serán incluidas, como todas las familias de la Capital.”

Gustavo Goytia: “Estas siguen siendo pues las primeras propuestas candidato que habrán de realizarse en el gobierno, en caso de que el voto le favorezca.”

Miguel Varela: “Sin duda eso, y como otros temas en deporte, turismo, educación, como ya lo mencioné en el tema de salud, servicios públicos, el tema del agua, que tanto requiere que en conjunto los gobiernos federales, estatal y municipal, los congresos estatal y federal, trabajemos por resolver la problemática del agua. El alcalde, de acuerdo al artículo 115 Constitucional, tiene facultades y tiene obligaciones y en esas obligaciones, haremos valer que los servicios públicos de calidad, que sean de primera y no de cuarta. Y obviamente haremos de trabajar en las facultades que el municipio tiene, para que cada peso que ingresa a Zacatecas Capital sea bien egresado y se vea reflejado en mejores calles, mejor urbanización, mejor turismos y mayor seguridad, para los Zacatecanos mi querido Gustavo.”

...

Gustavo Goytia: “Bien. ¿Algo más candidato, que nos quisiera decir? Sobre todo en el marco del 10 de mayo.”

Miguel Varela: “Nada más agradecer querido Gustavo el espacio, el espacio a tu auditorio. Queridas madrecitas de Zacatecas ¡Feliz día de las madres! De parte de su amigo Miguel Varela, que con su voto, primeramente Dios y la voluntad popular, será su presidente municipal por esta coalición del PAN-PRI-PRD.”

Gustavo Goytia: “Gracias Miguel Varela, buenas tardes.”

Miguel Varela: “¡Hasta luego! Feliz fin de semana.”

Gustavo Goytia: “Dos de la tarde con cuarenta y siete minutos, 2:47, vamos a corte y volvemos con más.”

En el minuto 45:45 del video que se certifica, se da por terminada la intervención, vía telefónica, de Miguel Varela en el Noticiero ‘Sin Pelos en la Lengua’ con Gustavo Goytia.

Del contenido transcrito, se advierte que se trata de tres entrevistas, dos de ellas presenciales y una más de llamada telefónica, en el programa de titulado “Sin pelos en la lengua” con el conductor Gustavo Goytia, que se transmite en TELEZER 30.1; las entrevistas del veinticuatro de abril y diez de mayo se realizaron en la edición vespertina del programa y la del treinta de abril, en la edición matutina.

En la entrevista del veinticuatro de abril Miguel Varela habla de la problemática del agua en el municipio y menciona que implementará un programa cuando sea Presidente Municipal, que denomina en la entrevista “Agua para Todos con Miguel Varela”; además, expone del compromiso que hizo con los zacatecanos que participan en el evento de las morismas de Bracho.

A continuación, en el desarrollo la entrevista del treinta de abril, en la cual se tocaron temáticas en torno a la niñez en el marco del día que se conmemoraba, por lo cual inició felicitando a los niños y dirigió el mensaje de que con su gobierno los niños tendrían mejores servicios públicos, como el seguro médico familiar; también anunció el programa de pulseras de seguridad para las mujeres e invitó

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

a la ciudadanía a seguir el debate, para concluir llamando al voto en favor de su candidatura con la siguiente expresión: “que este 02 de junio con todo el corazón vamos a votar por Miguel Varela y por los candidatos de la Coalición PAN-PRI-PRD en Zacatecas Capital y evidentemente en nuestro Estado.”

Por último, en la entrevista del diez de mayo, desarrollada en el marco del festejo del día de las madres, se advierte que se trata de una llamada telefónica que le realizan al candidato y al inicio refiere que más que un mensaje político, se trata de una felicitación a las madres zacatecas, que con su amigo Miguel Varela serán un pilar fundamental de su gobierno. En ese contexto, hizo la invitación a diversos eventos de celebración a las madres en distintas colonias de la capital; realizó la propuesta de abrir estancias infantiles, una tarjeta rosa y la pulsera e seguridad, todas ellas propuestas dirigidas a las mujeres zacatecas.

En ese tenor, se tiene que de las diecisiete entrevistas señaladas en la demanda, únicamente se pudo certificar el contenido de diez ligas electrónicas, de las cuales fue posible verificar el contenido de seis de ellas, donde intervino Miguel Varela en distintas fechas durante los meses de abril y mayo.

En vista de lo anterior, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del INE en Zacatecas los testigos de grabación de los programas faltantes, así como los de cinco programas del noticiero “Enlace” con Francisco Esparza, toda vez que estos fueron informados al Partido Verde como parte de su solicitud de monitoreo de radio, siendo un total de doce testigos de grabación que esta autoridad tuvo al alcance y certificó su contenido¹⁹, relacionados con los siguientes programas:

Programa	Frecuencia distintivo	Concesionario	Fecha
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	5 de abril de 2024
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	10 de abril de 2024
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	17 de abril de 2024
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	3 de Mayo de 2024
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	9 de Mayo de 2024
“Informativo Zacatecas con Paco Elizondo”	106.5 FM XHZER	Radio Publicidad Zacatecana S.A de C.V	10 de Mayo de 2024

¹⁹ Acta de certificación visible a foja 1478 del expediente.

Programa	Frecuencia distintivo	Concesionario	Fecha
“Sin pelos en la lengua”	96.5 FM XHZER	Arnoldo Rodríguez	21 de Mayo de 2024
“Enlace”	91.5 FM XHZTS	Juan Enríquez Rivera	3 de abril de 2024
“Enlace”	91.5 FM XHZTS	Juan Enríquez Rivera	11 de abril de 2024
“Enlace”	91.5 FM XHZTS	Juan Enríquez Rivera	19 de abril de 2024
“Enlace”	91.5 FM XHZTS	Juan Enríquez Rivera	8 de mayo de 2024
“Enlace”	91.5 FM XHZTS	Juan Enríquez Rivera	24 de mayo de 2024

Esta autoridad estima que los testigos de grabación generados por el INE constituyen pruebas técnicas que tienen valor probatorio pleno porque son obtenidos por el propio Instituto al realizar el monitoreo para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de promocionales en radio y televisión, en ejercicio de las facultades que le confiere la normativa electoral, ello, acorde a la Jurisprudencia 24/2010²⁰ de rubro “MONITOREO DE RADIO Y TELEVISIÓN. LOS TESTIGOS DE GRABACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENEN, POR REGLA, VALOR PROBATORIO PLENO.”

Para determinar si el material constituye propaganda electoral se procede al análisis del contenido de cada entrevista, mismo que se encuentra de manera íntegra en el **Anexo 3** de la presente sentencia y se destaca lo siguiente:

Informativo con Paco Elizondo	
1. Testigo de grabación: 2024_04ABR_05_32RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1d	
Fecha	Contenido
5 de abril de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor inicia saludando a Miguel Varela y hace referencia a la primera semana de las campañas electorales y cuestiona al candidato sobre ello. ➤ Miguel Varela manifiesta que ha visitado alrededor de catorce colonias y comunidades, donde se ha percatado de que la ciudadanía está molesta por la desatención a los servicios públicos y la inseguridad. ➤ Refiere que conforme hace los recorridos la gente va conociendo la propuesta de su amigo Miguel Varela y confía en que los 55 días que restan de campaña va obtener el resultado, por lo que pide la confianza a la ciudadanía. ➤ Habla del tema de la escasez del agua y a pregunta del conductor expone que el problema debe solucionarse con un adecuado plan de trabajo basado en el presupuesto de ingresos. ➤ Expone que otorgará becas universitarias, otorgará seguro médico familiar, duplicará la limpia y seguridad en el centro histórico. ➤ Hace referencia a su carrera como servidor público primero en el municipio de Tlaltenango y luego como diputado federal, puntualizando que en su administración no habrá corrupción.

²⁰ Localizable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 28 y 29.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se aborda el tema del debate presidencial refiriendo que Xóchitl Gálvez no terminará con los programas sociales, por lo que pide el voto en favor de la coalición que lo postula y que en el municipio el encabeza. ➤ El conductor agradece al candidato haber tomado la llamada y lo despide por su nombre y el cargo al que aspira por parte de la coalición PRI-PAN-PRD
Informativo con Paco Elizondo 2. Testigo de grabación: 2024_04ABR_10_32_RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1de1	
Fecha	Contenido
10 de abril de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor saluda a Miguel Varela y se refiere a él con el sobrenombre “el niño azul”, a lo que el entonces candidato responde saludando al auditorio y señala que está muy contento de iniciar la segunda semana de campaña y se presenta por su nombre. ➤ El conductor le cuestiona porqué está contento y el candidato responde que es debido a que se encuentra empatado con el contendiente más cercano y confía en que revertirá el resultado en su favor. ➤ Expone que ha recorrido más de treinta colonias y seis comunidades, anunciando cuales visitará ese día. ➤ El conductor le cuestiona sobre el motivo del éxito en campaña en apenas diez días y el candidato refiere que ha recorrido las calles y los espacios para saludar a las personas, además de que es la primera vez que le pide el voto a la ciudadanía de Zacatecas. ➤ Invita al personal de la Presidencia Municipal de la Capital y a los trabajadores del estado a votar sin miedo, pues él no va llegar a despedir a los trabajadores, sino a atender los servicios públicos, rehabilitar espacios deportivos, turísticos y culturales. ➤ Habla de la creación de la Secretaría de Turismo Municipal, donde el Secretario de Turismo será del mismo grupo de personas que forman parte de los Servicios Turísticos del Municipio. ➤ Expone su experiencia como funcionario y resalta que sus años de servicio concuerdan con el patrimonio que tiene. ➤ Responde sobre el cuestionamiento de ser concesionario de transporte público y niega el señalamiento, aduciendo que es el presidente municipal quien tiene múltiples propiedades y negocios. ➤ El conductor lo cuestiona sobre el tema de seguridad y responde que aplicará una política del estado de Aguascalientes, relativa a una pulsera de seguridad, señalando que se trabajará de manera conjunta con la seguridad pública municipal, estatal, policía metropolitana, guardia nacional y ejercito mexicano. ➤ Pide a la ciudadanía que el dos de junio den la oportunidad a la coalición PAN-PRI-PRD.
Informativo con Francisco Elizondo 3. Testigo de grabación: 2024_04ABR_17_32_RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1de1	
Fecha	Contenido
17 de abril de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor inicia saludando a Miguel Varela haciendo alusión a su sobrenombre “El niño azul”. ➤ El candidato saluda al conductor e informa que ha estado recorriendo las colonias y comunidades de la capital y ha recibido respuesta favorable de la ciudadanía, pues él representa un nuevo rostro para los zacatecanos. ➤ Comenta que se ha autorizado un primer debate a realizarse el veinticinco de abril a solicitud de él y explica que se abordarán las temáticas de seguridad, violencia de género, servicios públicos, transparencia y corrupción. ➤ El conductor le pregunta sobre los puntos básicos de la plataforma de su campaña y el candidato habla en torno a la problemática del agua, por lo que implementará el programa “Agua para todos”, desarrollando en que va consistir; en materia de seguridad aborda la estrategia de prevención del delito y la pulsera de seguridad con un botón de pánico incluido, concluyendo que la ejecución de las propuestas se hará con base en el Fondo Cuatro. ➤ Continúa refiriendo que mejorará el aspecto de los servicios públicos, sobre todo la limpia de la ciudad, bacheo, pinta de espacios deportivos. ➤ Hace un llamado a los trabajadores de la presidencia municipal para que no teman por perder su trabajo si se vota por Miguel Varela. ➤ En el tema del sector salud refiere que se creará el seguro médico familiar, en tanto que para los universitarios otorgará becas por semestre.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Culmina la entrevista señalando que está listo para el debate, que seguirá recorriendo las zonas de la ciudad y pide el voto de la ciudadanía que no quiere ejercer su derecho al sufragio.
Informativo con Francisco Elizondo	
<i>4. Testigo de grabación: 2024_05MAY_03_32_RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1de1</i>	
Fecha	Contenido
03 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor da inicio al programa saludando a Miguel Varela y preguntando como se encuentra, a lo que Miguel Varela responde que está muy feliz, refiriéndose a que el debate de los candidatos a la presidencia municipal fue un buen ejercicio. Agradece a los medios de comunicación de la Capital por la trasmisión. Anunciando que hará una solicitud par aun segundo debate. ➤ Miguel Varela señala que la gente está molesta, está indignada y está enojada por el mal gobierno de la Capital, asumiendo que eso será lo que le dará el triunfo el 2 de junio. ➤ Miguel Varela aduce que los debates influyen en el electorado entre un 5 a 10 por ciento e insiste que la audiencia en el primer debate fue grande, gracias a la difusión en radio y televisión del mismo, llegando a una tercera parte de los 146000 habitantes de la Capital. ➤ Miguel Varela hace un llamado al “voto útil” el 2 de junio. Refiere que quien está en el gobierno actual no ha dado resultados y ha institucionalizado la corrupción haciendo de la Capital un negocio particular. ➤ El conductor interviene diciéndole “el que acusa está obligado a comprobar” cuestionándole si tiene la manera de hacerlo. Miguel Varela asume que sí, manifiesta que es injusto e indignante el tema de las propiedades del Alcalde, que ha gastado 21 millones al rehabilitar y remodelar oficinas de la presidencia contra que sólo ha invertido 11 millones en obra social. ➤ Insiste en que solicitará un segundo debate para los temas pendientes de abordar. Invita a los zacatecanos a reflexionar sobre el gobierno actual y los compromisos realizados, en especial con el tema del agua, el turismo y la imagen urbana, señalando que estuvieron tres años y no los cumplieron. Manifiesta que en base a eso, espera salir favorecido con el voto el 2 de junio. ➤ Aduce que el gobierno municipal no dio resultado y el voto de castigo va a ser enorme, llama a la reflexión al personal de la Presidencia Municipal, personal del Gobierno del Estado, dependencias públicas, mujeres, universitarios, a sectores de la sociedad que salgan a votar. ➤ Refrenda que regresará las estancias infantiles, el seguro popular, otorgará beca universitaria, duplicará el personal de limpia y servicios públicos. Hace un llamado al cambio, invitando al voto el 2 de junio para Miguel Varela ➤ De nueva cuenta, para finalizar la entrevista, retoma propuestas, seguido de pedir la reflexión del voto al electorado y solicitando que el 2 de junio voten por Varela a la presidencia municipal de la Capital.
Informativo con Francisco Elizondo	
<i>5. Testigo de grabación: 2024_05MAY_09_32_RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1de1</i>	
Fecha	Contenido
09 de mayo de 2024	En este audio no se encontró intervención de Miguel Ángel Varela Pinedo dentro del noticiero.
Informativo con Francisco Elizondo	
<i>6. Testigo de grabación: 2024_05MAY_10_32_RA_INFORMATIVO_PACO_ELIZONDO_1de1</i>	
Fecha	Contenido
	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor inicia saludando a quien llama “el niño azul”, identificando así a Miguel Varela.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

10 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miguel Varela saluda a la audiencia, en especial a las madres zacatecanas por ser la fecha conmemorativa. Felicita a las madres trabajadoras en diversos sectores públicos autónomos, organismos centralizados y descentralizados, a quienes laboran en la iniciativa privada. ➤ El conductor anuncia que Miguel Varela tendrá una “feria por la familia” ➤ Miguel Varela asume que serán 3 días de feria por la familia en distintas Colonias de la Capital, los días 10, 11 y 12 de mayo respectivamente. En donde se festejará en un ambiente familiar a las madres de familia. ➤ Miguel Varela manifiesta al conductor que se siente muy feliz a tres semanas de que concluyan las campañas, pide el apoyo con cinco de cinco para la Coalición PAN-PRI-PRD que representa. Hace hincapié en la tarjeta rosa para las mujeres de la Capital, donde se les proveerá apoyo económico. Anuncia estancias infantiles y guarderías, la pulsera de la seguridad con botón de pánico para las mujeres. ➤ Continúa solicitando a las mujeres, el voto a su favor, el 2 de junio. ➤ Miguel Varela anuncia al conductor que va por un segundo debate, en que se toquen temas de turismo, deporte, educación, salud y turismo. Fortalecer a Zacatecas Capital en varios ámbitos, una ciudad limpia, alegre y segura, dotar de becas a los jóvenes universitarios, restablecer el seguro popular y rescatar los espacios deportivos, son algunas de sus propuestas. ➤ Para finalizar la entrevista, hace un llamado al voto de la ciudadanía por la Coalición PAN-PRI-PRD, cinco de cinco, por los candidatos de la misma.
SIN PELOS EN LA LENGUA con Gustavo Goytia	
<i>7. Testigo de grabación: 2024_05MAY_21_32_RA_SIN_PELOS_EN_LA LENGUA_1de1</i>	
Fecha	Contenido
21 de mayo de 2024	En este audio se certifica que no se encuentra intervención alguna de Miguel Ángel Varela Pinedo, dentro de dicho noticiero.
ENLACE con Francisco Esparza Acevedo	
<i>8. Testigo de grabación: 2024_04ABR_03_32_RA_ENLACE_1de1</i>	
Fecha	Contenido
03 de abril de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor hace la presentación de Miguel Varela en entrevista telefónica. Miguel Varela, saluda a la audiencia, dice haber arrancado su inicio de campaña con la limpieza de una calle, bacheo y pintura, pues la Capital está descuidada. ➤ Continúa, aduciendo estar contento con la respuesta de la ciudadanía al tocar puertas, recorrer colonias y sectores de la Capital, pudiendo predecir un voto de castigo al partido de turno. ➤ El conductor le comenta que toda denuncia pública debe de ir acompañada de un denuncia legal, para que no sea un acto populista, cuestiona si denunció a Jorge Miranda, a lo que este responde que en su momento dará a conocer las denuncias. ➤ El conductor le pregunta sobre su plataforma electoral. ➤ Miguel Varela propone para el Centro Histórico, Colonias y Comunidades de Zacatecas, limpia y mantenimiento, servicios básicos y públicos, bacheo y explica la problemática del suministro de agua. ➤ Propone otorgar una beca a la población estudiantil universitaria, además de un seguro médico que cumpla los servicios básicos. ➤ En el tema de inseguridad ampliar el C4 y C5, con instalación del botón de pánico, atendiendo la prevención del delito en robos. Continúa proponiendo la creación de la Secretaría de Turismo Municipal, donde el o la titular sea electo (a) dentro de los prestadores de servicios turísticos. ➤ Refiere también el rescate de espacios deportivos y culturales ➤ El conductor le cuestiona sobre el origen del recurso para llevar a cabo las propuestas y Miguel Varela comenta que el presupuesto para Zacatecas es de 750 millones, haciendo el desglose de lo que va a gasto fijo y la diferencia que habrá de emplearse en la plataforma propuesta, donde menciona los Fondos Tres, Cuatro y gasto único de participaciones o de ingresos propios. ➤ Señala la corrupción a través de costos de adquisición alterados, obras dadas a familiares y amigos, empresas fantasmas. ➤ Sigue con la propuesta de dotar de drenaje y digitalizar con telefonía e internet a las Comunidades. Así como realizar las gestiones para extender el transporte público a comunidades.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SUS ACUMULADOS**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Habla sobre su administración como presidente municipal por cinco años del municipio de Tlaltenango, Zacatecas, definiéndose como una persona ejecutiva y de contacto social. ➤ Miguel Varela comenta que no prometerá obras que no pueda cumplir. Vuelve a señalar como propuestas de su gobierno el seguro médico familiar, becas a estudiantes universitarios, ampliación del servicio de limpia, red celular e internet para Comunidades, bacheo permanente, resolver el tema del agua potable con apoyo de las representaciones en el Congreso Federal y Local, las autoridades federales y estatales, así como la reubicación del rastro municipal. Seguido de ello, obras que apoyen en promover al turismo. ➤ Invita a los trabajadores de la presidencia a no tener miedo, les dice que no están obligados a acudir a los mítines después de su jornada laboral. Asimismo hace una invitación al voto el 2 de junio, menciona que el tema del despido de personal (si el voto favorece) no será utilizado, ya que la base trabajadora ayudaría a mejorar los servicios públicos. ➤ Se despide anunciándose como candidato y futuro presidente de Zacatecas Capital para el periodo 2024-2027
<p>ENLACE con Francisco Esparza Acevedo</p> <p>9. Testigo de grabación: 2024_04ABR_11_32_ENLACE_1de1</p>	
Fecha	Contenido
<p>11 de abril de 2024</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor da la bienvenida al programa a Miguel Varela candidato de la Coalición PAN-PRI-PRD y consulta propuestas con las que pretende el triunfo en la elección. ➤ Miguel Varela expresa que será un alcalde de tiempo completo, presente en oficinas, Colonias y Comunidades, que radique en la Capital, sin temas de negocios personales, comercializadoras, empresas, gasolineras, sin que triplique costos de luminarias. ➤ Propone atender los temas de limpia y servicios públicos, bacheo permanente, fugas de drenaje, agua potable y mantenimiento a las zonas turísticas de la Capital; sin pintar del color que gobierna la Ciudad. ➤ Implementar el uso de la pulsera de la seguridad con botón de pánico incluido en mujeres, jóvenes y adultos mayores, a razón de la eficacia al ser utilizado en el Gobierno de Aguascalientes. Aumentando las cámaras de video vigilancia conectadas al C4, al C5, en Colonias, Comunidades y zonas de afluencia. ➤ Continúa con la apertura de un seguro médico familiar con los servicios básicos y la creación de la Secretaría de Turismo Municipal. ➤ Asimismo, en el rubro de educación, propone becas a la comunidad universitaria. ➤ Implementación de la "tarjeta rosa" como apoyo económico a las mujeres. ➤ El conductor infiere si se concentrará el plan de trabajo en la Capital o se ampliará a Comunidades. ➤ Miguel Varela asume que serán provistas de servicios de conectividad, como red celular e internet. Asimismo se refiere a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Secretaría del Campo Municipal que gestione los apoyos al campo, implementos agrícolas y ganaderos. ➤ Otro tema al que se refiere es al agua, expone la dinámica para la captación de aguas pluviales. Aduce que es un tema importante y multimillonario, porque lo padece tanto Zacatecas como los municipios más cercanos: Guadalupe, Vetagrande y Morelos, en donde se requiere participación desde el Fondo Tres, del gobierno estatal y federal. Resulta necesario recomponer la red hidráulica, para el agua potable y drenaje, que ya están averiadas. ➤ El conductor, pregunta a Miguel Varela sobre la relación entre alcalde y gobernador de diferente color. ➤ Miguel Varela responde que la Capital no ha resultado beneficiada de que sea el mismo color el que gobierne en lo federal, estatal y municipal. Refiere al alcalde como candidato del Gobernador y de la candidata de Morena a la Presidencia de la República. Habla sobre las facultades que le confiere el artículo 115 constitucional al municipio y que como opositor buscará el beneficio de la Capital, sin ceder a la pretensión del Gobierno del Estado. Respecto del hoy alcalde asume que éste no puede quitarse esa sombra de ser el candidato del actual gobernador del Estado, David Monreal, pero también a la par no se puede poner en contra de decisiones aún cuando no sean benéficas para la Capital. ➤ El conductor lo cuestiona si cambiará al personal del Ayuntamiento.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miguel Varela responde que no. Aduce sobre la necesidad de conservar y ampliar los trabajadores de limpia y servicios públicos, sin necesidad de inventar costos estratosféricos en la obra pública, con apoyo del personal que realice el mantenimiento, de lo contrario sin personal, se duplica o triplica el costo real de la obra pública. ➤ Alega que son alrededor de 750 millones los que administra el municipio y denuncia que el alcalde duplica o triplica los costos reales de las obras, además de que el recurso se va a Guadalajara. ➤ Enseguida, aborda el tema de los debates, en el que señala que solicitó a la Autoridad Electoral cinco debates. Así mismo denuncia que sorprendieron a las grúas del municipio instalando luces escénicas en los espectaculares del Candidato con el que compete. ➤ Invita a la Ciudadanía a hacer un voto reflexivo, habla sobre la imposibilidad del retiro de programas sociales, pensión para adultos mayores; refiriéndose que en Aguascalientes se intentó ejercer presión con el retiro de los programas sociales, situación que no aconteció. Hace un llamado a los adultos mayores que sepan que su pensión va a continuar y que no le tengan miedo al cambio. ➤ Hace un llamado a creer en su persona, porque es apasionado de la política y la política es su vocación, es creyente en Dios y se conduce en su vida lo más congruente posible con sus principios, pide a la ciudadanía respaldo el 2 de junio. ➤ En las siguientes líneas de la entrevista, hace alusión a sus padres hermanos y las actividades de cada uno de ellos. También se refiere a las gestiones y obras como presidente municipal de Tlaltenango, Zacatecas. ➤ Sobre el tema de pedir seguridad para su campaña, asume no tener alguna situación personal que lo ponga en advertencia y que quien merece la seguridad son los ciudadanos debido a que en Zacatecas continúan los acontecimientos sobre la inseguridad y la ciudadanía se encuentra vulnerable. ➤ Concluye la entrevista, señalando que no tiene nada que ocultar respecto de que han tachado a sus hermanos de "mafiosos" siendo personas que trabajan en Estados Unidos, regresando al país para brindar apoyo y acompañamiento en las campañas. Menciona a Miguel Ángel González "la raqueta", a quien señala de ser acertivo en sus críticas. Y finaliza, diciendo que con el voto de la ciudadanía se considera triunfador el 2 de junio.
<p>ENLACE con Francisco Esparza Acevedo</p> <p><i>10. Testigo de grabación: 2024:04ABR_19_32_RA_ENLACE_1de1</i></p>	
Fecha	Contenido
<p>19 de abril de 2024</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor entrevista a Miguel Varela, en su tercera semana de campaña. Bromeando le comenta que hay necesidad de acortar el tiempo de campañas. ➤ Dentro de la entrevista Miguel Varela refiere haber realizado campañas de 60 días al contender para Diputado Federal y a la presidencia de Tlaltenango, Zacatecas. Considerando un tiempo prudente para que la ciudadanía conozca al candidato y su proyecto. ➤ Colige que como candidato a la presidencia de Zacatecas va bien, pues hay manifestación de la ciudadanía de cambio al sentir molestia con el gobierno actual, dado que en cifras de INEGI se coloca a Zacatecas como el tercer municipio más inseguro del País. Situación que corrobora al recorrer Colonias y Comunidades donde la población habla sobre los principales temas de inseguridad secuestros, desaparición forzada, cobros de piso, entre otros. Un tema oculto para las autoridades, quienes pretenden aparentar que han bajado los índices delictivos. Por lo que se tiene que trabajar en materia de prevención del delito, capacitando a la policía y mayor presupuesto en el tema de seguridad. Asimismo se reitera proporcionar a un sector de la ciudadanía la pulsera de seguridad con botón de pánico integrado. ➤ Se refiere al miedo que los ciudadanos tienen a ejercer el voto y que les sean retirados los programas sociales. Enfatiza sobre el mal gobierno del Partido Morena y Verde, asumiendo que el candidato contrincante es el candidato del Gobernador. ➤ Miguel Varela que el principal tema que afecta a los zacatecanos y que causa descontento con el gobierno estatal y municipal es la inseguridad. Enfatizó sobre la represión del 8 de marzo, culpando a Morena de tal acto y de no dar respuesta a los ciudadanos que tienen un familiar desaparecido. ➤ Señala y acusa a Morena y al alcalde Jorge Miranda, de enviar un "reventador" y ocasionar un conato en un mitin en Tlaltenango, causando disturbios en los que se vieron involucrados la policía municipal y otros, actuando de inmediato la Fiscalía junto con el Ejército, quedando detenido en menos de 72 horas, bajo un intenso operativo, el Director de la Policía Municipal y cuatro elementos, supuestamente por hacer ocasionado lesiones a quien causó disturbios en el mitin y fue detenido

	<p>preventivamente. Cuestionados, Miguel Varela, la capacidad de acción en un caso simple y no en las desapariciones o casos como el 8 M o el caso de Julio "N".</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Denuncia la sumisión del gobierno municipal al estatal, al involucrar su persona en una situación que no presenció y aparece denunciado por una persona pagada por Jorge Miranda. Por lo que hace un llamado a no seguir permitiendo abusos y a votar el 2 de junio por la Coalición que encabeza ➤ El conductor, cuestiona a Miguel Varela sobre la aparición de uno de sus hermanos en el mitin, a lo que responde que en efecto estuvo presente y narra los hechos acontecidos, presumiendo la existencia de un video. Refiere que fue armado a fin de desprestigiarlo, pese a que hubo denuncia, lo ahí consignado es apócrifo, actuando el Gobierno de David Monreal en base a una represalia política. ➤ Continúa diciendo que Jorge Miranda tiene más de 2000 millones en patrimonio, 500 millones en propiedades, sin poder justificar. Aduce que Jorge Miranda ha institucionalizado la corrupción en Zacatecas, desviando el recurso a otros Estados; en castigo la ciudadanía ejercerá el voto por Miguel Varela el 2 de junio. ➤ Respecto a lo de Tlaltenango, menciona que los involucrados han de ejercer su defensa legal ante las arbitrariedades cometidas. Por otra parte, precisa que se han realizado denuncias en contra de Jorge Miranda por periodistas, ciudadanos y empresas afectadas. Señala que Jorge Miranda, está detrás del incidente de Tlaltenango, en donde se puso en riesgo la a familia, tachando a de mafiosos a dos de sus hermanos y describe cuales son las actividades a que se dedican sus familiares. ➤ Acusa a Jorge Miranda de hacerle daño a Zacatecas. Por lo que en el debate se habrán de tocar temas como seguridad, transparencia y corrupción, servicios públicos y el tema de violencia de género. Invitando a la población a reflexionar su voto y no permitir atropellos del gobierno estatal y municipal, votando el 2 de junio por los candidatos postulados por la Coalición del PAN-PRI-PRD. ➤ Por otro lado, Miguel Varela, enfatiza en un proyecto sobre el tema del agua para Morelos, Vetagrande, Guadalupe y Zacatecas, denominado "Agua para todos" haciendo el desarrollo de la propuesta del mismo. ➤ En otro punto, desarrolla la propuesta de incorporación de un representante de las Morismas de Bracho a la Administración municipal, aunado al compromiso de destinar un recurso específico (de uno o dos millones anuales) para tal festividad y la creación de un monumento a San Juan Bautista en Lomas de Bracho como identidad. Incitando a los participantes de las Morismas de Bracho a formar parte del proyecto con la consigna de que no carecerán para la realización de las acciones que permitan la celebración de las Morismas. ➤ Para finalizar la entrevista Miguel Varela, menciona las actividades de campaña a realizar, la llamada "toca-toca" que es puerta por puerta, así como demás entrevistas y reuniones con la militancia del Partido Acción Nacional.
ENLACE con Francisco Esparza Acevedo	
<i>11. Testigo de grabación: 2024_05MAY_08_32_RA_ENLACE_1de1</i>	
Fecha	Contenido
08 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miguel Varela acude a entrevista presencial de radio, en la que cita que continuará con sus estrategias de campaña para las últimas semanas, tocar puertas, eventos y cerrar filas con sectores de la población sumados al proyecto político que encabeza. Siendo de suma importancia para alcanzar la victoria del 2 de junio. ➤ Precisa que en su recorrido por las Colonias el tema de mayor afluencia es el del agua potable. Aduce que visitó la Colonia Médicos Veterinarios, donde existen calles sin pavimentación, sin agua potable de manera frecuente y donde fue enterado que el alcalde se apropió de un predio de calle particularizándolo para dar comodidad a la familia. Insistiendo que la ciudadanía no puede seguir siendo permisiva con ese tipo de acciones para beneficios personales. Señala que es injusto que se siga jugando con la frase del Partido que gobierna "no mentir, no robar y no traicionar", aduciendo haber denunciado al alcalde por los delitos de Peculado y Corrupción ante la Fiscalía General del Estado, por la inexplicable fortuna de más de 2000 millones, así como en otras instancias. ➤ Menciona que continúan las propuestas de mejorar el servicio de agua potable, incluyendo las líneas de drenaje, contar con un programa de bacheo permanente, darle importancia al tema de la recolección de basura con el objetivo de mejorar los servicios públicos, dando una breve explicación en cada uno de ellos, recalcando a la ciudadanía que para ello es importante contar con el voto el 2 de junio a su favor.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miguel Varela, solicita a los ciudadanos creer en el proyecto que encabeza, puesto que lo respaldan 17 años de trayectoria política, en los cuales ha sido parte de la administración pública como presidente municipal y en el legislativo ha estado como Diputado Federal. Acusa al gobierno de Jorge Miranda, refiriéndolo también como Jorge Monreal de no dar resultados y por ello dar paso al cambio. ➤ Plantea Miguel Varela regresar las estancias infantiles, creación de un seguro popular municipal, un seguro médico familiar con consulta gratuita y prevención de enfermedades. ➤ En el tema de seguridad, propone más elementos de seguridad mayor capacitados y mejores pagados, que tengan presencia en las Colonias y Comunidades de la Capital. Solicita a la ciudadanía dar su voto de confianza a su favor y generar un cambio. ➤ En lo relativo a las comunidades de la Capital, Miguel Varela, refiere que se les han retirado programas, aunado a que deben ser provistas de red celular e internet. ➤ Señala que en las encuestas se ha aumentado la preferencia del electorado por el proyecto que encabeza, incluso aduce que el Senador Ricardo Monreal ha estado presente con el alcalde Jorge "Monreal" ➤ Miguel Varela señala que es imposible que al gobierno en turno le vaya a favorecer la votación, derivado de la inseguridad, la crisis económica, los problemas del agua, incluido problemas y pleitos internos, la falta de medicamentos, empleo, apoyo al campo, problemas relacionados con las pensiones de ISSSTEZAC, despidos masivos del Gobierno del Estado, garantizando que tendrán el voto de castigo. Haciendo la invitación al electorado de votar por Miguel Varela el 2 de junio. ➤ Presiente, Miguel Varela que en la elección se buscará que la gente no vote, comprar las casillas y en caso de no resultar favorecidos con los resultados, se judicializará el proceso. Invitando de nueva cuenta a la ciudadanía a brindarle su apoyo y alcanzar el 5% de la votación, a fin de que no se lleve el proceso a los Tribunales. ➤ Al finalizar la entrevista, Miguel Varela, hace un llamado a los ciudadanos en general que salgan a votar el 2 de junio por la Coalición que lo postula. ➤ Por último el conductor, le cuestiona si aún hay tiempo para un segundo debate. A lo que Miguel Varela, responde que en efecto, faltan temas por abordar como son salud, turismo, educación. ➤ El conductor agradece la participación y despide a Miguel Varela.
<p>ENLACE con Francisco Esparza Acevedo</p> <p>12. Testigo de grabación: 2024_05MAY_24_32_RA_ENLACE_1de1</p>	
Fecha	Contenido
24 de mayo de 2024	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El conductor da la bienvenida a Miguel Varela como por la Coalición PRI-PAN-PRD a la presidencia municipal de Zacatecas. ➤ Miguel Varela, saluda a la audiencia y precisa que está a cinco días de cerrar campaña y a nueve días de esta elección que se llevará a cabo el 2 de junio. Menciona que se siente contento por el respaldo de la gente y predice un voto de justicia a favor de Zacatecas y a favor de la Coalición que lo postula. ➤ El conductor le comenta que están incautando despensas en el mercado de abastos y le pregunta si son de él. ➤ Miguel Varela niega y señala al gobierno de Morena (estatal y municipal) de ejercer manipulación para su desprestigio. Cita que ha realizado denuncias sobre la entrega masiva de tinacos, calentadores, despensas en camionetas de la presidencia municipal, con periódicos y publicidad del partido que gobierna actualmente, de Morena y del Verde, las cuales no han trascendido. ➤ Aduce que el gobierno estatal y municipal actúa con celeridad en los temas políticos y en los de inseguridad permea su capacidad para resolver la problemática. ➤ Miguel Varela invita a los ciudadanos a reflexionar el voto, señala que no es posible que sean retiradas pensiones ni programas sociales, exhorta a no permitir la intimidación. ➤ Entre otros señalamientos, refiere que el gobierno actual de Zacatecas ha sido fallidos en temas diversos como seguridad, trabajo, educación, salud, por lo que pide el voto masivo a favor de la Coalición. ➤ El conductor cuestiona a Miguel Varela sobre un posible fraude pese a los mecanismos de vigilancia. ➤ Sin contestar categóricamente, sí o no, Miguel Varela expone como una de las máximas de Morena, la corrupción. En donde se ha puesto el nombre de Jorge Miranda, por la revista Proceso con propiedades, fincas, hechos que han sido denunciados por Miguel Varela sin obtener respuesta de las instancias correspondientes. Dejando la respuesta al ciudadano, después de realizar varias preguntas relativas al sentir de la ciudadanía en temas de seguridad, salud, problemática del agua, deporte, turismo, entre otros. ➤ En vista de la respuesta, Miguel Varela, considera que el voto le será favorecedor. Al considerar que el fraude existe al tener instituciones que no dan resultados. Predice

	<p>que en la elección se usarán medios que desestimen la votación que será favorecedora para su proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Asume que hay un voto enorme de castigo, entre los 10000 trabajadores de Presidencia Municipal, Gobierno del Estado, las Fiscalías, las Procuradurías, los Institutos, puesto que no votarán por Morena.➤ El conductor le pregunta derivado de que puede ser el voto, de conciencia, voto de miedo, voto por alguna dádiva.➤ Miguel Varela explica sus consideraciones sobre el voto útil, equivalente al 40-50% del total de la votación. Asumiendo que en Zacatecas será 50% reflexivo y 50% contendiente; se intentará comprar y utilizar a las necesidades personas, por lo que la Coalición buscará impedir el retiro de credenciales al electorado, con la promesa de un tinaco, un calentador o una despensa.➤ Como mensaje final Miguel Varela agradece a los zacatecanos el espacio y exhorta a buscar el voto útil, que provoque un cambio dirigido Miguel Varela, preparando la credencial y saliendo a votar por la Coalición PAN-PRI-PRD, cinco de cinco, que proveerá el cambio en espacios públicos, deportivos, vialidades, en la problemática del agua, la inseguridad, prevención del delito y robos de fuero común; así como en las propuestas dirigidas a los sectores de la sociedad.➤ El conductor se despide de Miguel Varela, deseándole suerte.
--	--

Ahora bien, una vez que han sido puntualizadas las entrevistas e intervenciones de Miguel Varela en los espacios informativos señalados, es preciso especificar si de las expresiones vertidas se trató de propaganda política o propaganda electoral, entendiendo que la primera se refiere a la divulgación de contenidos ideológicos, mientras que la propaganda electoral busca colocar en las preferencias electorales a un partido o candidatura.²¹

En resumen, del cúmulo de entrevistas realizadas, Miguel Varela hizo referencia a lo siguiente: **I)** que es el candidato de la coalición Fuerza y Corazón por Zacatecas a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento, **II)** su trayectoria en el servicio público, **III)** las problemáticas que enfrenta el ayuntamiento de la capital, **IV)** que ha recorrido las colonias y comunidades del municipio de Zacatecas, **V)** sus prioridades de atender los servicios públicos del municipio en materia de salud, seguridad pública, escasez de agua y la rehabilitación de espacios deportivos y culturales, además de becas a universitarios, tarjeta rosa para mujeres y apertura de estancias infantiles **VI)** que su suplente a la presidencia municipal forma parte de las morismas de Bracho, **VII)** que él no es un funcionario corrupto y que su patrimonio coincide con los años de servicio público, **VIII)** anunció las fechas y lugares en que llevaría a cabo actos y reuniones proselitistas para mujeres, madres y la familia **IX)** llamó a la ciudadanía a votar por él, pidiendo apoyo a su proyecto y a los trabajadores de la Presidencia Municipal a no tener

²¹ SUP-RAP-201/2009

miedo a ser despedidos, **X)** recalcó que los programas sociales no serían retirados y **XI)** realizó señalamientos en materia de corrupción en contra del actual alcalde de la capital.

Así, se evidencia que las entrevistas en los medios informativos locales constituyen propaganda electoral en favor del entonces candidato Miguel Varela, ya que se habló sobre propuestas específicas que llevaría a cabo una vez que fuera electo Presidente Municipal, enfatizó que su campaña estaba basada en el acercamiento a la ciudadanía y afirmó que la respuesta de la gente era favorable hacia él porque representaba un nuevo rostro de la oposición PAN-PRI-PRD.

Además, en reiteradas ocasiones llamó al voto a los diversos sectores de la población, haciendo hincapié en que no se retirarían los programas sociales y en que los trabajadores del ayuntamiento debían acudir a las urnas sin temor de perder su empleo.

En ese contexto, este Tribunal advierte que **las entrevistas estuvieron dirigidas a influir en las preferencias político electorales de la ciudadanía**, porque se exaltaron sus cualidades como persona y servidor público, se presentó a la ciudadanía como la opción de cambio para el gobierno municipal y en cada una de ellas brindó sus perspectivas en torno a las problemáticas del municipio para ofrecer propuestas específicas de su plataforma electoral, concluyendo en cada caso que su candidatura era la mejor opción para lograr un cambio en la capital, invitando expresamente a la sociedad a votar el dos de junio por la coalición que lo postuló.

Conforme a lo anterior, se estima que las apariciones de Miguel Varela en los programas informativos locales se alejan de un ejercicio periodístico genuino o del uso de la libertad de expresión, pues **en todas ellas participó bajo un mismo esquema** haciendo énfasis en las mismas propuestas, reiteró comentarios encaminados a demostrar que era la mejor opción a elegir el dos de junio y generó un vínculo entre los programas propuestos y su nombre, por ejemplo, “Agua para todos” con Miguel Varela, lo cual permite inferir que sus intervenciones no fueron espontáneas.

El esquema similar de participación de Miguel Varela que se observa del análisis conjunto de las apariciones en los espacios informativos es el siguiente:

1. Puntualiza los recorridos realizados en las colonias y comunidades a la fecha en que se hace la entrevista.
2. Enlaza el contacto social con el conocimiento de problemas del municipio.
3. Expone propuestas para la mejoría de las temáticas de interés público como seguridad, salud, educación, servicios.
4. Se dirige a sectores específicos de la comunidad como mujeres, adultos mayores y jóvenes universitarios.
5. Aborda la actual gestión del presidente municipal.
6. Refiere opiniones del entorno político nacional, estatal o municipal.
7. Concluye invitando a votar por su candidatura el dos de junio.

En resumen, este órgano jurisdiccional tiene por acreditada la realización de al menos dieciséis entrevistas en radio donde Miguel Varela hizo difusión de propaganda electoral fuera de los tiempos que otorga el INE, las cuales se precisan por medio de comunicación para mejor comprensión:

Informativo con Francisco Elizondo	Sin pelos en la lengua con Gustavo Goytia	Enlace con Francisco Esparza
5 de abril	24 de abril	3 de abril
10 de abril	30 de abril	11 de abril
17 de abril	10 de mayo	19 de abril
23 de abril		8 de mayo
3 de mayo		24 de mayo
10 de mayo		
20 de mayo		
22 de mayo		
8 entrevistas	3 entrevistas	5 entrevistas

Como se observa, se trató de dieciséis entrevistas distribuidas entre los sesenta días de duración de la campaña electoral, donde logró apariciones constantes en distintos medios informativos. En concreto, en el espacio de “Informativo con Francisco Elizondo” sus apariciones son semanales durante los meses de abril y mayo, teniendo ocho entrevistas en las ocho semanas de duración del periodo de campañas; el espacio de “Sin pelos en la lengua” se mostró en al menos tres ocasiones, y; en el espacio informativo “Enlace” tuvo cinco intervenciones, tres

durante los meses de abril y dos más en mayo, destacando que por ejemplo el diez de mayo, tuvo cobertura con el conductor Francisco Elizondo y con Gustavo Goytia.

Sin distinguir el medio informativo, se tiene que durante el mes de abril, Miguel Varela tuvo acceso a nueve entrevistas y en mayo, a siete, por lo que, teniendo en cuenta los sesenta días de duración de la campaña, arroja como resultado en promedio **una aparición cada cuatro días** en algún medio informativo con difusión en la entidad, donde expuso propaganda electoral en favor de su candidatura y de la coalición que lo postuló, por lo que se arriba a la conclusión de que se trató de una **conducta sistemática** con el propósito de influir en la decisión del electorado.

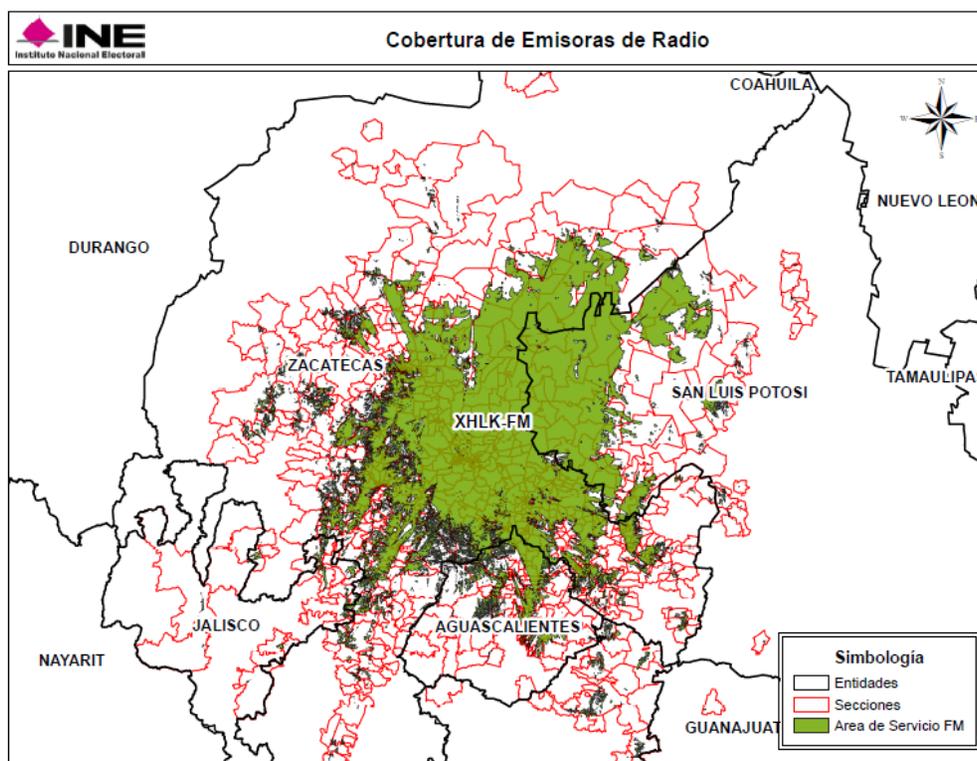
En consecuencia, toda vez que basta con que se acredite la difusión de la propaganda política o electoral en tiempos de radio y televisión distinta a la ordenada por el INE y que tuvo por finalidad o resultado beneficiar alguna candidatura²² para que se acredite la violación, se determina que Miguel Varela **adquirió de manera indebida tiempo en radio sin mediar acuerdo previo entre las difusoras pero que le benefició de manera ilegítima**, obteniendo una sobreexposición que le favoreció en el proceso electoral local.

En ese sentido, se estima que al haber quedado acreditado el hecho demandado, el siguiente paso de la causal en estudio es valorar si la comisión de la violación fue dolosa y grave; en ese sentido, se considera que la actuación fue dolosa, pues Miguel Varela pretendió simular que aparecía en los espacios de comunicación de forma espontánea, pero lo cierto es que del análisis de sus participaciones se logra advertir la configuración de una estrategia de exposición sistemática de su candidatura como la mejor opción política, lo cual se considera escapó del ámbito de libertad de expresión, pues las temáticas abordadas fueron específicas, reiteradas y orientadas a favorecer su candidatura a la presidencia municipal, fuera de los tiempos y mecanismos previstos legalmente para ello.

²² Criterio establecido por la Sala Superior en la jurisprudencia 17/2015 de rubro "**RADIO Y TELEVISIÓN. PARA ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DE TIEMPO ES INNECESARIO DEMOSTRAR SU CONTRATACIÓN**".

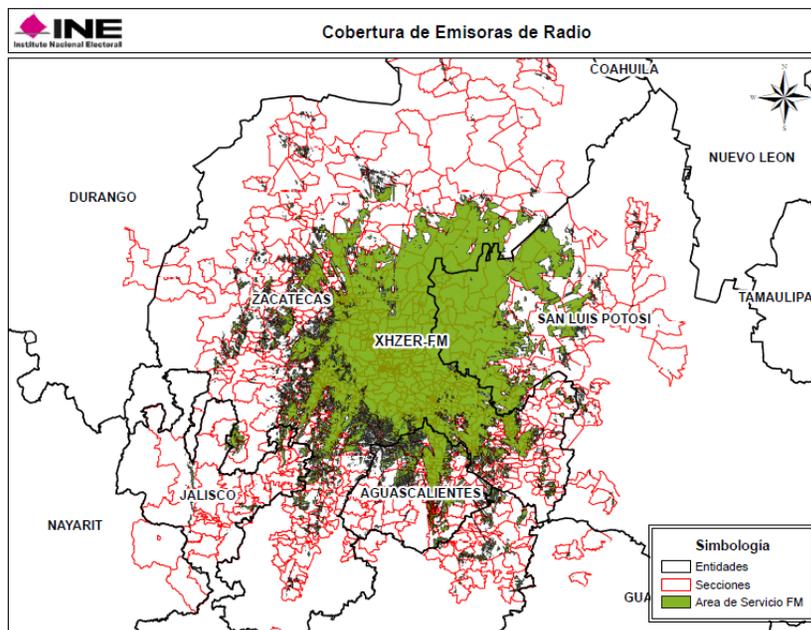
Continuando con el análisis de los elementos, se concluye que la violación fue grave, pues además de que se trastocó la normatividad electoral, la conducta vulneró la equidad en la contienda, ya que tuvo alcances a la mayoría de la ciudadanía zacatecana, considerando la cobertura de las emisoras en que se promocionó, como se detalla a continuación²³:

Frecuencia 106.5 XHLK-FM (Informativo con Francisco Elizondo)		
% de secciones de la entidad con cobertura	Población de más de 18 en la entidad	Viviendas rurales y urbanas con radio
84.18	710,934	192,237

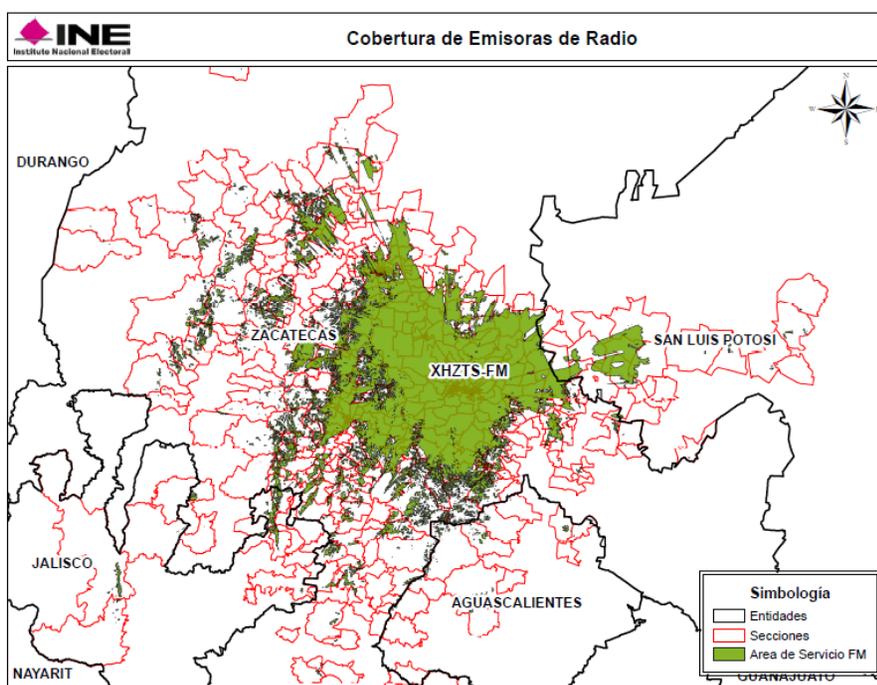


²³ Información obtenida del Sistema de Mapas Digitales de Radio y Televisión del INE, consultable en <https://ine.mx/actores-politicos/administracion-tiempos-estado/mapas-cobertura/>

Frecuencia 96.5 XHZER-FM (Sin pelos en la lengua – Gustavo Goytia)		
% de secciones de la entidad con cobertura	Población de más de 18 en la entidad	Viviendas rurales y urbanas con radio
84.18	668,331	169,973



Frecuencia 91.5 XHZTS-FM (Enlace – Francisco Esparza)		
% de secciones de la entidad con cobertura	Población de más de 18 en la entidad	Viviendas rurales y urbanas con radio
98.64	489,263	155,599



Finalmente, respecto a la determinancia de la violación, esta adquiere la presunción de ser suficiente para anular la elección en vista de que la diferencia entre el primero y el segundo lugar fue menor al 5% de la votación, no obstante, el análisis de este último aspecto será abordado de manera conjunta con el cúmulo de irregularidades acreditadas, acorde a la metodología de estudio que se señaló en la presente sentencia.

6.3.4. Violación a principios de equidad y legalidad por rebase de tope de gastos de campaña.

a) Motivo de inconformidad

Otro aspecto que se hace valer en el juicio de nulidad que se resuelve, consiste en el supuesto rebase de tope de gastos de campaña por parte del candidato ganador, lo que a decir del Partido Verde actualiza la causal de nulidad por exceder en un cinco por ciento el gasto de campaña del monto total autorizado, circunstancia que refiere se acredita si se cuantifica debidamente la erogación de los siguientes actos o eventos:

- Paquetes publicitarios contratados en medios de comunicación.
- Realización de ferias populares con juegos mecánicos y diversas atracciones.
- Uso de vallas móviles.
- Producción de videos profesionales para la promoción de la candidatura.
- Renta de mobiliario en eventos proselitistas.
- Entrega de frascos de vitamina D.
- Rotulación de un vehículo con imágenes de la candidatura de Miguel Ángel Varela Pinedo.

Considerando lo anterior, el Partido Verde sostiene que los gastos que Miguel Varela omitió reportar a la autoridad fiscalizadora, ascienden a la cantidad de \$4,733,994.00 (cuatro millones, setecientos treinta y tres mil, novecientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 M.N); además señala que a pesar de ser el dictamen de fiscalización el medio idóneo para probar el rebase señalado, en la

especie, se ocultaron los gastos y por tanto, deben ser tomadas en cuenta las estimaciones de los gastos no reportados.

b) Marco normativo.

La nulidad de elección por el rebase del tope de gastos de campaña autorizado en cuando menos cinco por ciento, es considerada una causal que puede configurar una violación grave, dolosa y determinante, acorde con lo previsto en el artículo 41, Base VI, párrafo tercero, inciso a) de la Constitución Federal.

En ese tenor, la actualización de dicha causal genera, por sí misma, una transgresión al principio de equidad en la contienda, toda vez que los topes de gastos de campaña son montos que se establecen con el objeto de generar condiciones igualitarias de participación en un proceso democrático.

En el ámbito estatal, esa causal de nulidad específica encuentra sustento en el contenido del artículo 53 Bis, párrafo primero, inciso a) de la Ley de Medios, que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 53 Bis

Las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos siguientes:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

Ahora bien, para que se actualice la causal de nulidad es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a) La **determinación firme** dictada por la autoridad administrativa electoral en la que conste el rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección respectiva;
- b) Que quien haga valer la causal de nulidad sustente que la violación fue grave, dolosa y determinante;
- c) La carga de la prueba de carácter determinante dependerá de la diferencia de votación entre el primer y segundo lugar de la elección:
 - a. Cuando sea igual o mayor al cinco por ciento, la obligación de acreditar la determinancia corresponde a quien impugna la elección;

- b. Cuando dicho porcentaje sea menor, dicha situación constituye una presunción relativa y la carga de la prueba se revierte a quien pretende desvirtuarla

En ambos casos, la decisión respecto a la actualización o no de este criterio corresponde a la autoridad jurisdiccional.

Estos parámetros son establecidos en la Jurisprudencia 2/2018 de la Sala Superior, de rubro: **NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN.**

c) Caso concreto

En el caso, el recurrente afirma que el candidato ganador rebasó el tope de gastos de campaña autorizado para la elección municipal, indicando que omitió reportar diversos gastos erogados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, respecto a ello, menciona la existencia de siete **hallazgos** de supuestos gastos que no fueron contabilizados debidamente para establecer el monto de recursos que gastó el candidato.

Este Tribunal estima que no es procedente realizar un análisis de la causal de nulidad descrita toda vez que al momento del dictado de esta resolución no se tiene la **determinación firme** por parte de la autoridad competente en la que se establezca, sin lugar a dudas, un rebase de tope de gastos de campaña.

Lo anterior, porque este Tribunal no cuenta con atribuciones de fiscalización, pues dicha atribución es exclusiva del INE a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo que establece el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 6 de la Constitución Federal²⁴.

²⁴ Artículo 41. (...)

V (...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los procesos electorales federales y locales:

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

En ese tenor, la citada Unidad es el órgano especializado que tiene la atribución de **auditar** los **ingresos** y **gastos** de los partidos políticos, sus candidatos, así como de candidaturas independientes a través de los informes que se encuentran obligados a presentar en cada etapa del proceso electoral.

Posteriormente, una vez consolidada dicha información, se remite a la Comisión de Fiscalización del INE para su aprobación para después ponerse a consideración del Consejo General de dicha autoridad. Lo anterior, de conformidad con las facultades que establece el artículo 199 de la LGIPE²⁵.

Bajo esos argumentos, cabe destacar que a través del Acuerdo **CF/007/2024** emitido por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, se modificaron los plazos para la fiscalización de ingresos y gastos de campaña correspondientes a los procesos electorales federal y locales concurrentes 2023-2024 y se estableció que la fecha máxima en que el Consejo General deberá aprobar esos informes será **hasta el veintidós de julio**, como se observa a continuación²⁶:

Fecha límite de entrega de los informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
6	10	5	16	7	3	7
martes, 4 de junio de 2024	viernes, 14 de junio de 2024	miércoles, 19 de junio de 2024	viernes, 5 de julio de 2024	viernes, 12 de julio de 2024	lunes, 15 de julio de 2024	lunes, 22 de julio de 2024

De lo anterior, es claro que en este momento aún no se emite el documento idóneo para, en su caso, determinar el rebase del tope de gastos de campaña.

Ahora bien, el hecho de que ahora no resulte procedente analizar la configuración de la causal de nulidad, ello no significa que **precluya** el derecho del Partido

²⁵ Artículo 199.

1. La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las facultades siguientes:

a) Auditar con plena independencia técnica la documentación soporte, así como la contabilidad que presenten los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes en cada uno de los informes que están obligados a presentar;

(...)

d) Recibir y revisar los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de los partidos políticos y sus candidatos;

²⁶ El acuerdo se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/171932/cf-9seu-2024-06-04-p2.pdf>

Verde para impugnar tal situación, pues la Sala Superior ha establecido que las partes interesadas pueden cuestionar por segunda vez la validez de la elección cuando se emita la resolución del INE que determine el rebase de tope de gastos de campaña, siempre y cuando ocurra antes de la toma de protesta respectiva.

En ese tenor, la máxima autoridad jurisdiccional decidió que la resolución que emite la autoridad fiscalizadora es la **única prueba idónea y eficaz** para acreditar la causal de nulidad por lo que si en un primer momento impugnativo no se cuenta con dicha resolución, no se genera un impedimento para que las partes interesadas impugnen el posible rebase una vez que el INE haya **emitido** los dictámenes respectivos²⁷.

Bajo esa perspectiva, en la sentencia SUP-REC-2136/2021 se estableció una línea jurisprudencial para que las autoridades jurisdiccionales actuaran de forma diligente cuando se analicen impugnaciones por esta causal de nulidad específica o alguna relacionada con irregularidades en materia de fiscalización, conforme lo siguiente:

“...i) Los partidos políticos o candidaturas pueden impugnar el posible rebase de topes de gastos de campaña o alguna otra falta en materia de fiscalización, como causal de nulidad, a partir de la declaración de validez de la elección o una vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita la resolución correspondiente, ya sea el dictamen en el que actualice los montos totales de ingresos y gastos, o bien, una determinación que derive de un procedimiento sancionador en materia de fiscalización.

ii) La sala regional o el tribunal electoral local debe resolver con base en la decisión emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en las sentencias que –en su caso– se emitan con motivo de las impugnaciones promovidas en su contra, que es el elemento de prueba idóneo para hacer la valoración correspondiente.

Por tanto, de ser necesario, deben requerir esos elementos a las autoridades competentes, como pruebas para mejor proveer. En todo caso, las autoridades jurisdiccionales deben esperar a que se cuente con ese elemento de prueba para resolver las impugnaciones correspondientes.

Por tanto, el Instituto Nacional Electoral debe adoptar las medidas correspondientes para que en todos los casos el análisis del impacto de las

²⁷ Véase los criterios sustentados en las resoluciones SUP-REC-887/2018 y SUP-REC-1001/2021

irregularidades en materia de fiscalización en la validez de las elecciones pueda desarrollarse de forma oportuna...”

De lo anterior, en el caso se resalta lo siguiente:

- Que existe una doble posibilidad de impugnar una elección por el rebase de tope de gastos de campaña: **1)** a partir de la declaración de validez de la elección o **2)** cuando el INE emita la resolución respectiva.
- Que la decisión jurisdiccional únicamente debe basarse en la determinación de la autoridad fiscalizadora competente, al ser ese el documento idóneo para comprobarlo;

Considerando esos supuestos, este Tribunal estima que en este momento es **improcedente analizar la causal de nulidad**, al no contar con el documento idóneo para analizar dicha situación.

Por otra parte, no pasa desapercibido que el recurrente da a conocer una serie de **hallazgos** que a su decir corresponden a gastos de campaña que no fueron **debidamente reportados** y su pretensión es que sean cuantificados en el dictamen que emita la autoridad fiscalizadora.

Sin embargo, tal cual se ha descrito, el INE es la instancia facultada para determinar cuestiones inherentes a la fiscalización de gastos de campaña por lo que en aras de garantizar el acceso a la justicia, este Tribunal decidió dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización con copia certificada del expediente para que determine lo que en Derecho corresponda²⁸.

6.3.5. Violación al principio de separación iglesia estado

a) Motivo de inconformidad

El Partido verde expone que el veintiuno de abril, Miguel Varela, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas, anunció a los medios de comunicación en una conferencia de prensa, el respaldo y apoyo de una

²⁸ La vista se efectuó mediante Acuerdo Plenario de fecha catorce de junio.

organización religiosa denominada Cofradía San Juan Bautista, lo cual de manera clara violenta el principio de separación iglesia – estado.

En la conferencia de prensa referida en el escrito de demanda, aparentemente se anunció el respaldo a la citada cofradía, anunció que su candidato suplente sería Juan Ortiz Vázquez quien fuera expresidente de las Morismas de Bracho, recalcó que son 25,000 los zacatecanos que participan en la celebración organizada por la cofradía de San Juan Bautista, prometió la creación de la Dirección de las Morismas de Bracho en la Presidencia Municipal así como recursos anuales para la organización de la festividad, invitando con ello a los zacatecanos que participan a apoyar su candidatura.

En ese sentido, a juicio del Partido Verde es claro que con las invitaciones realizadas se incidió en el ánimo del electorado por conducto de una organización religiosa, pues hizo propuestas específicas dirigidas a ese sector poblacional.

b) Marco normativo

- Principio constitucional de laicidad

El principio de separación iglesia – estado se encuentra consagrado en los artículos 24 y 130 de la Constitución Federal. El primero de ellos establece el derecho sustancial de libertad religiosa, el cual encuentra también sus límites, pues el propio artículo dispone que **nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.**

Por su parte, en el artículo 130 de la Constitución Federal establece que el principio histórico de separación del estado y las iglesias orienta las normas contenidas en la disposición constitucional; que **las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas**; los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra de candidato, partido o asociación política alguna; queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título tenga alguna

palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

En consonancia con las disposiciones constitucionales expuestas, la Ley General de Partidos Políticos señala en su artículo 25 que son obligaciones de los partidos políticos, entre otras, las siguientes:

- **Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de** extranjeros o de **ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias** y de cualquiera de las personas a las que las leyes prohíban financiar a los partidos políticos.
- **Abstenerse de utilizar** símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o **fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda.**

Así, se puede concluir que el principio de laicidad tiene como finalidad que la libertad religiosa no perjudique las libertades públicas de la ciudadanía, de ahí que se exija a los partidos políticos no usen en su propaganda electoral símbolos, expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso, o bien, que utilicen los actos públicos donde tienen la libertad de expresarse para hacer estas alusiones con fines políticos, por lo que el incumplimiento de esta obligación **constituye una infracción grave a los principios que rigen el sistema electoral.**

El motivo de esta calificativa obedece a la importancia que tiene esta obligación en la organización política del Estado mexicano, pues se evidencia la necesidad de generar una separación absoluta con las iglesias o cualquier religión, a efecto de impedir que algún candidato o partido político pueda coaccionar moral o espiritualmente a los ciudadanos para que voten por determinada opción política, incidiendo en su libertad de conciencia y voluntad en el marco de un proceso comicial, afectando así las cualidades del **sufragio libre.**

En este orden de ideas, se puede destacar que el objetivo del respeto a este valor constitucional reside en conservar la independencia del criterio del ciudadano, evitando que incidan elementos de carácter espiritual en la toma de decisiones, protegiendo también la autenticidad de la elección.

Así lo ha establecido la Sala Superior en la Jurisprudencia 39/2010 de rubro: “PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES. ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN”²⁹.

Del mismo modo, en la tesis XVII/2011 de rubro “IGLESIAS Y ESTADO. LA INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN, EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL”³⁰, refiere que el principio en comento no se traduce en una forma de anticlericalismo o rechazo a determinada religión, sino que debe entenderse como un mandato de neutralidad religiosa, lo cual conlleva evitar la alusión religiosa en temas de naturaleza política para evitar coaccionar al electorado, garantizando su libre participación.

c) Caso concreto

Ahora bien, como ha quedado puntualizado, el motivo de análisis en este apartado conlleva determinar si se acredita el hecho demandado, es decir, la realización de una rueda de prensa donde se hizo propaganda electoral en favor de Miguel Varela haciendo uso de una organización de carácter religioso como la Cofradía de San Juan Bautista y de ser el caso, establecer si dicho acto vulneró un principio constitucional que afectó gravemente el desarrollo del proceso electoral.

A efecto de demostrar su dicho, el Partido Verde agregó como medios de prueba una serie de ligas electrónicas que fueron certificadas el día veintisiete de junio³¹, por lo cual se trata de pruebas técnicas que tienen valor indiciario, pero adquieren

²⁹ Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 35 y 36.

³⁰ Localizable en Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, página 61.

³¹ Acta de certificación de ligas electrónicas que obra a foja 1398 del expediente y también forma parte integral de la presente sentencia como **Anexo 1**.

valor pleno al haber certificado su contenido, lo anterior, en términos de los artículos 19 y 23 de la Ley de Medios³², y de las cuales es posible extraer medularmente lo siguiente:

- El primer link electrónico corresponde a la red social Facebook, donde el entonces candidato Miguel Varela hizo la publicación de una rueda de prensa en la que participó.

1. <https://www.facebook.com/MiguelVarelaMx/videos/748036957460667>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Se ingresa a la liga electrónica, en la que abre un video #EnVivo de la plataforma Facebook, concretamente de la página Miguel Varela, titulado “Reforzando lazos y tradiciones con la Cofradía de San Juan Bautista...”,

³² **Artículo 19.** Pruebas técnicas se considerarán todos aquellos medios de reproducción de imágenes, y en general todos aquellos elementos aportados por los avances tecnológicos que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano resolutor, y que tengan por objeto crear convicción en el juzgador acerca de los hechos controvertidos. El oferente deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas y las circunstancias del lugar, modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 23. Los medios de prueba serán valorados por el Tribunal de Justicia Electoral, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de las máximas de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este título.

Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

Voz Miguel Varela: **“Gracias Israel. Muy buenos días a todas y todos ustedes. Feliz domingo para todos los zacatecanos de nuestra querida capital. Saludar con gusto a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a la ciudadanía, y por supuesto, a quien me acompaña en esta mesa de presidium, agradecer a Marco Polo Mazatán, que es presidente de la Mesa Directiva de las Morismas de Bracho, al igual que a toda su comitiva, bienvenidos todos....**

(...) vamos a presentarles a todos ustedes dos temas importantes que sin duda cambiarían el rumbo de este proyecto que estamos encabezando por Zacatecas Capital, este proyecto que me honra presidir, su amigo Miguel Varela como candidato a presidente municipal...

De la misma manera me honra presidir y me honra decirles que por primera vez, en esta historia de Zacatecas Capital, en una planilla a la presidencia municipal, el suplente del presidente municipal, es alguien que conforma la tradición tan fuerte o que ha conformado o presidido la tradición tan fuerte de las Morismas de Bracho. Hoy quiero presentarles al famoso “CACHORRO” que es mi suplente a la presidencia municipal, precisamente él ya fue presidente también, de las morismas de Bracho y por primera vez logramos que el suplente sea parte de las Morismas de Bracho.

A continuación daré un antecedente de porqué esta decisión y obviamente también, el sumarnos a que esta tradición no se pierda. Son cerca de 25,000 zacatecanos de la Capital que año con año participan sin lugar a duda en esta gran celebración.

*La Cofradía San Juan Bautista es un ejemplo de lo que podemos lograr como sociedad, si trabajamos unidos por un objetivo. **Hablar de las Morismas de Bracho es hablar de corresponsabilidad social, orgullo por nuestras costumbres y tradiciones, así como de valores y principios, en esencia es hablar bien de Zacatecas. Las Morismas de Bracho van más allá de una simple representación, pues nos han demostrado que si nos apegamos a nuestros valores, creencias, cultura y sobre todo a nuestra familia, no existe ningún reto que no podamos superar como sociedad. Aunque los integrantes de la Cofradía se destacan por un trabajo comunitario sin jerarquías, se han convertido en semilleros de líderes que debemos impulsar, pues tienen por principio rector trabajar por el bien común. En este evento hacemos un reconocimiento a los integrantes de las Morismas de Bracho, porque con su trabajo y esfuerzo no solo han contribuido a crear la identidad colectiva e individual de los zacatecanos, sino difundir nuestra cultura y el día de hoy, además de presentarles de manera personal, que ellos ya lo harán. Quiero hacer, de manera pública los compromisos que como presidente municipal llevaremos a cabo con las Morismas de Bracho para el periodo 2024-2025.***

Hoy en calidad de candidato a la presidencia municipal y con el voto de la ciudadanía este próximo 2 de junio, anuncio, como ya lo mencioné la incorporación de Juan Ortiz Vázquez mejor conocido como “El cachorro”, como mi suplente para este periodo 2024-2027. Enhorabuena. Bienvenido Cachorro. Aplausos.

De esta manera también, me comprometo también, así como lo hicimos con los prestadores de los servicios turísticos, como lo hemos hecho con los comerciantes, vamos a crear la Dirección de las Morismas de Bracho en la presidencia municipal, esto con el objetivo de que la organización no tenga la duda de saber que le falta para la organización, destinaremos un recurso anual precisamente respaldado por el Cabildo, por el Ayuntamiento para que pueda reflejarse, pueda obviamente apoyarse. Un apoyo de esta magnitud no puede darse de manera directa en efectivo tiene que ser comprobado, por eso sepan el respaldo, amigos y amigos de las Morismas de Bracho tanto de esta Mesa Directiva que hoy me acompaña, como todos los morismeros y cofrades de la Ciudad de Zacatecas Capital, que año con año, ustedes no van a tener obviamente el estrés de cómo van a organizar su fiesta, destinaremos al presupuesto necesario para todo el tema de su organización, para el tema de la fiesta, para el tema de la pirotecnia, para el tema de la promoción y por supuesto, el tema también del mantenimiento y otras obras importantes que se deben realizar en Bracho, en sus morismas y en sus cofradías.

...

Sin más les agradezco, y a continuación pasará a firmar este compromiso para que no se piense que es un tema nada más político-mediático, sino que será un compromiso que como presidente municipal habremos de realizar. Hago la invitación a los 25,000 morismeros que participan año con año, que sepan que este es el proyecto ideal, que este es el proyecto idóneo y que sin duda lo demostramos no solamente

con discurso sino con hechos y evidentemente con para que esta tradición promueva el turismo, la unidad familiar y lo más importante, promovamos el cambio que Zacatecas merece.

Al desarrollo del video, se hace constar que se observa la firma de un cartel rígido con el encabezado "MIGUEL VARELA" seguido de la leyenda "COMPROMISO ZACATECAS" "MORISMAS DE BRACHO" el contenido total no se aprecia con claridad, sin embargo al final aparecen las firmas de quien identificó el propio Miguel Varela, al presentar el presidium como Marco Polo Mazatán, presidente de la Mesa Directiva de las Morismas de Bracho y "asienta que de manera simbólica, seguida de la firma de Miguel Varela. Aplausos

(El resaltado es propio de quien resuelve)

De la publicación en estudio se puede advertir que la liga electrónica de la red social Facebook, pertenece a Miguel Varela o bien, es utilizada para promocionar su candidatura, ya que su nombre se observa a simple vista; además, se reconoce de manera implícita su titularidad en el escrito de tercero interesado del PAN pues explica que las expresiones realizadas no tuvieron una connotación religiosa.

Así mismo, el video fue publicado el veintiuno de abril, es decir, en la etapa de campaña electoral. El recuadro de publicación tiene esa fecha y según el dicho de Miguel Varela en la conferencia, era domingo, día que es coincidente con la fecha señalada.

En el video se puede identificar plenamente que Miguel Varela es la persona que hace uso de la voz y difunde el mensaje, pues así se desprende del discurso que da a los asistentes, donde se presenta con su nombre y la calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas.

Por otra parte, el título de la publicación es "Reforzando lazos y tradiciones con la Cofradía de San Juan Bautista" y en el discurso expone que por primera vez un suplente del candidato a la presidencia municipal es alguien que ha presidido la tradición de las Morismas de Bracho, presentándolo a los medios de comunicación.

En ese tenor, refiere que la Cofradía de San Juan Bautista es un ejemplo de lo que se puede lograr como sociedad y recalca que las morismas van más allá de una simple representación.

Por su parte, el PAN refiere que la conferencia de prensa tuvo por objeto refrendar apoyo a las costumbres y tradiciones del municipio, toda vez que el evento conocido como “Morismas de Bracho” es un evento que se encuentra amparado en una Declaración de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Zacatecas decretado por la LXI Legislatura del Estado el ocho de abril de dos mil quince.

De dicha declaración se desprende que el Ayuntamiento de Zacatecas tiene la obligación de implementar acciones para preservar, difundir y promover esa representación cultural, por lo anterior, afirma que no se trataron asuntos religiosos.

En ese tenor, menciona que los integrantes de la Cofradía de San Juan Bautista no son ministros de culto, sino vecinos de la comunidad que se organizan para llevar a cabo la representación por lo que carecen de registro como agrupación religiosa, aunque sus orígenes sí tenían una expresión eclesiástica.

Por otra parte, reconoce que el candidato suplente sí es expresidente de la asociación que da vida a esa representación pero dicha cuestión no es una causa de inelegibilidad.

Aunado a ello, hace referencia a un criterio de la Sala Superior en el que se hizo una plena diferenciación de asuntos de carácter cultural que en algún momento tuvieron un origen religioso, sin que ello pueda incidir en el electorado y acarrear una vulneración al principio de laicidad.

Conforme al hecho acreditado y las manifestaciones del PAN, ahora corresponde definir la naturaleza de la celebración de las Morismas de Bracho, así como de la Cofradía de San Juan Bautista, para distinguir si se trata de una expresión meramente cultural o tiene una connotación religiosa.

De inicio, es oportuno señalar lo que debe entenderse por Cofradía para visualizar el contexto del caso en estudio, iniciando desde la acepción más sencilla que brinda el Diccionario de la Real Academia Española, al definirla como

una “congregación o hermandad que forman algunos devotos, con autorización competente, para ejercitarse en obras de piedad”; sinónimos: congregación, hermandad, asociación, sociedad, agrupación, gremio, cabildo, círculo, club.

Al respecto, el Partido Verde anexa a la demanda copia de los Estatutos de las Cofradías y Corporaciones de San Juan Bautista, documental privada con valor probatorio indiciario³³, en términos de lo dispuesto por los numerales 18, segundo párrafo y 23 de la Ley de Medios, del cual se desprende lo siguiente:

- El prólogo es elaborado por el Obispo de Zacatecas, Javier Lozano Barragán, que concluye con el siguiente texto: *“Dios quiera que estas normas conduzcan a la “Morisma” de la Diócesis de Zacatecas, a vivir más profundamente su fe desde su expresión colorida, que aun siendo folklore va más allá del folklore siendo una vivencia de su fe católica.”*
- En la primera parte del documento, se explica el origen histórico de las Morismas, que se entiende como las batallas entre moros y cristianos, que culminó en 1571 con la batalla de Lepanto, marcando el triunfo del Cristianismo sobre el Islam; los ejércitos de Don Juan de Austria derrotan a los ejércitos turcos.
- La práctica llega a Zacatecas a principios del siglo XVII. La finalidad de la representación es mostrar el triunfo de la fe sobre el paganismo.
- En los capítulos 2, 3 y 4 de la primera parte del estatuto se desarrolla que Juan Bautista es el patrono de las morismas porque era el “santo de la devoción” de Juan de Austria, además de referir la historia y enseñanzas de Juan Bautista.
- La segunda parte del estatuto aborda los temas reglamentarios de la asociación de San Juan Bautista, señalando que pertenecerán a la cofradía “los fieles que buscan fomentar una vida más perfecta y quieran seguir la invitación de Juan el Bautista”; estará compuesta por socios activos (*hombres inscritos*) y honorarios (*niños menores de edad y mujeres*); su obligación, entre otras, es participar en los actos de culto en las fiestas del Santo Patrono; se conducirán a través de una mesa directiva con un tesorero general que se encargará de la economía de la cofradía para “solemnizar” las fiestas del Santo Patrono.

³³ Visible a foja 389 del expediente TRIJEZ-JNE-011/2024.

Con relación al tema de estudio, obra en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Zacatecas la tesis doctoral titulada *“Las morismas de Bracho en Zacatecas y la cofradía de San Juan Bautista en el siglo XIX”*, publicada por la doctora Beatriz Marisol García Sandoval³⁴ el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, donde se hace un análisis y reflexión en torno a la representación de enfrentamientos bélicos entre moros y cristianos que se realizan anualmente en la ciudad y su relación con la congregación de San Juan Bautista.

El referido documento académico fue consultado para tener una mejor comprensión de lo que implica la festividad conocida como Morismas de Bracho en la ciudad de Zacatecas, el cual señala en su parte introductoria, que las morismas de Bracho son una celebración que se ha mantenido como la fiesta religiosa más representativa de Zacatecas porque *“posee los restos de una de las celebraciones más antiguas de nuestro país, desde la llegada de los españoles como una de las expresiones del teatro evangelizador; es la celebración más multitudinaria del Estado y una de las que tiene mayor proyección en el ámbito nacional.”*

De los diferentes estudios en que la autora se basa para la elaboración de la tesis, puntualiza que con independencia de la perspectiva con que se analice la representación y los elementos que cada uno de ellos distingue, tienen el elemento común de que la festividad se ha desarrollado en un ámbito religioso.

También reflexiona sobre la invención de una tradición, pues esta práctica se estableció con la finalidad de reafirmar la autoridad en los dominios de la corona española, pero además, a partir del análisis de categorías históricas y antropológicas, finalmente se obtiene una identidad conjugada por el elemento civil y el religioso.

³⁴ García Sandoval, Beatriz Marisol. (2014) *“Las morismas de Bracho en Zacatecas y la cofradía de San Juan bautista en el siglo XIX”*. (Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Zacatecas). Repositorio Institucional: <http://ricaxcan.uaz.edu.mx/jspui/handle/20.500.11845/1529> consultado el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

La investigación histórica que se expone sostiene que las representaciones de la historia de la iglesia católica se remontan a la época colonial, donde los evangelizadores observaron que la forma de solemnizar las fiestas era a través de cantos y bailes, pues los mexicanos se admiraban con ello, lo cual dio origen al teatro catequizante para atraer al pueblo indígena politeísta a una religión monoteísta, en este caso, la representación era de la batalla entre moros y cristianos, donde prevaleció el cristianismo sobre el Islam.

Continúa su estudio refiriendo que la devoción a San Juan Bautista coincidió con la invención de una tradición proveniente de la época virreinal, lo que en palabras de la autora, se convirtió en una herencia de tradición religiosa, trasladándose a la actualidad como un acto de significación cultural y simbólico de la devoción a un santo de la iglesia católica.

Así, en el marco del desarrollo político y social del país de mediados del siglo XIX, con las reformas juaristas, la tradición estuvo en riesgo de perderse y en el caso de Zacatecas, la forma de preservar esa representación de moros y cristianos, fue a través de la hermandad de la “Congregación de Nuestro Padre Señor San Juan Bautista” en 1826, venerando la imagen de San Juan Bautista en la Capilla de Bracho; **esta forma de permanencia fue en el ámbito religioso.**

Esta agrupación se elevó al rango de cofradía en 1837, convirtiéndose en el pilar de las representaciones de las morismas, pues estaban destinadas a desaparecer con la independencia y la salida de los españoles, por ello, fue de vital importancia pensar en una estrategia para que sobrevivieran, o peor aún, que si permanecían no se interpretara como un agravio a la nación, por lo que la formalización mencionada hizo posible su permanencia, **transformándolas de una festividad civil a una religiosa.**

Concluye señalando que actualmente, año con año, el último fin de semana de agosto, se lleva a cabo la festividad en la ciudad, donde los moros y cristianos recorren las calles y logran ser parte de la víspera de los festejos de la Natividad de la señora de los zacatecas cada ocho de septiembre, participando en la romería de la Virgen con bandas de guerra, *“dando con su presencia el toque militar al fervor que se le sigue otorgando a la patrona de la ciudad.”*

En ese orden de ideas, para este Tribunal es inconcuso que la celebración de las morismas de Bracho es una festividad que tiene una naturaleza preponderantemente religiosa, pues la religión, creencias y devoción son el soporte de que se continúe con la tradición de la representación de la batalla entre moros y cristianos, generando un vínculo de identificación con los creyentes de San Juan Bautista, al menos con los que participan o forman parte la organización y desarrollo de la representación que se lleva a cabo anualmente.

Igualmente, se considera que el hecho de que la celebración haya adquirido un valor cultural, no le quita el arraigo religioso que puede tener, pues es precisamente a través de las tradiciones que se configuran las personalidades colectivas y se dota a los grupos sociales de un valor sobresaliente respecto a otros grupos³⁵, por lo tanto, esa distinción de grupo permite inferir que existe una sectorización social basada en una creencia y estilo de vida, donde la adherencia de determinada fuerza política a su fe y costumbres podría condicionar la voluntad del grupo en algún proceso electivo.

Ahora bien, la Sala Superior ha sostenido en la sentencia SUP-REC-1468/2018 que en este tipo de controversias, el operador jurídico no solo debe tener en cuenta la aparición de un determinado elemento religioso o la función de alguna expresión lingüística que pudiera encontrarse referida a algún tipo de credo, sino que debe analizarse de **manera contextual** el uso que se da a tales elementos o expresiones, con la finalidad de inferir de manera **sólida y consistente** que lo pretendido era utilizar la **fe del conjunto social** en beneficio de un determinado actor político.

Teniendo en cuenta dichos parámetros, lo conducente es establecer el contexto en el que se desarrolló el evento, iniciando por el hecho de que sucedió en el marco de las campañas electorales del proceso comicial 2023 – 2024, donde se

³⁵ García Sandoval, Beatriz Marisol. (2014) "Las morismas de Bracho en Zacatecas y la cofradía de San Juan bautista en el siglo XIX". (Tesis de Doctorado, Universidad Autónoma de Zacatecas). Repositorio Institucional : <http://ricaxcan.uaz.edu.mx/jspui/handle/20.500.11845/1529>

convocó a medios de comunicación. Así se logra inferir del discurso de bienvenida que pronuncia Miguel Varela al inicio de la conferencia:

“Muy buenos días a todas y todos ustedes. Feliz domingo para todos los zacatecanos de nuestra querida capital. Saludar con gusto a los medios de comunicación que hoy nos acompañan, a la ciudadanía, y por supuesto agradecer a Marco Polo Mazatán, que es presidente de la Mesa Directiva de las Morismas de Bracho, al igual que a toda su comitiva, bienvenidos todos....”

El objeto de la rueda de prensa fue presentar a su candidato suplente a la Presidencia Municipal y explicar la relevancia que tendría en su proyecto derivado del vínculo que tenía con las morismas de Bracho y la Cofradía de San Juan Bautista:

“...vamos a presentarles a todos ustedes dos temas importantes que sin duda cambiarían el rumbo de este proyecto que estamos encabezando por Zacatecas Capital, este proyecto que me honra presidir, su amigo Miguel Varela como candidato a presidente municipal...

De la misma manera me honra presidir y me honra decirles que por primera vez, en esta historia de Zacatecas Capital, en una planilla a la presidencia municipal, el suplente del presidente municipal, es alguien que conforma la tradición tan fuerte o que ha conformado o presidido la tradición tan fuerte de las Morismas de Bracho. Hoy quiero presentarles al famoso “CACHORRO” que es mi suplente a la presidencia municipal, precisamente él ya fue presidente también, de las morismas de Bracho y por primera vez logramos que el suplente sea parte de las Morismas de Bracho.

A continuación daré un antecedente de porqué esta decisión y obviamente también, el sumarnos a que esta tradición no se pierda. Son cerca de 25,000 zacatecanos de la Capital que año con año participan sin lugar a duda en esta gran celebración.

La Cofradía San Juan Bautista es un ejemplo de lo que podemos lograr como sociedad, si trabajamos unidos por un objetivo. Hablar de las Morismas de Bracho es hablar de corresponsabilidad social, orgullo por nuestras costumbres y tradiciones, así como de valores y principios, en esencia es hablar bien de Zacatecas. Las Morismas de Bracho van más allá de una simple representación, pues nos han demostrado que si nos apegamos a nuestros valores, creencias, cultura y sobre todo a nuestra familia, no existe ningún reto que no podamos superar como sociedad.

Posteriormente, Miguel Varela hizo propuestas dirigidas a los participantes de las Morismas de Bracho e integrantes de la Cofradía al señalar que se crearía en la Presidencia Municipal una dirección específica para encargarse de la celebración y organización de la festividad, por lo que los invitó a sumarse al proyecto político que encabeza:

“Aunque los integrantes de la Cofradía se destacan por un trabajo comunitario sin jerarquías, se han convertido en semilleros de líderes que debemos impulsar, pues tienen por principio rector trabajar por el bien común.

...vamos a crear la Dirección de las Morismas de Bracho en la presidencia municipal...

...destinaremos un recurso anual precisamente respaldado por el Cabildo, por el Ayuntamiento para que pueda reflejarse, pueda obviamente apoyarse. Un apoyo de esta magnitud no puede darse de manera directa en efectivo tiene que ser comprobado, por eso sepan el respaldo, amigas y amigos de las Morismas de Bracho tanto de esta Mesa Directiva que hoy me acompaña, como todos los morismeros y cofrades de la Ciudad de Zacatecas Capital, que año con año, ustedes no van a tener obviamente el estrés de cómo van a organizar su fiesta, destinaremos al presupuesto necesario para todo el tema de su organización, para el tema de la fiesta, para el tema de la pirotecnia, para el tema de la promoción y por supuesto, el tema también del mantenimiento y otras obras importantes que se deben realizar en Bracho, en sus morismas y en sus cofradías.

Hago la invitación a los 25,000 morismeros que participan año con año, que sepan que este es el proyecto ideal, que este es el proyecto idóneo y que sin duda lo demostramos no solamente con discurso sino con hechos y evidentemente con para que esta tradición promueva el turismo, la unidad familiar y lo más importante, promovamos el cambio que Zacatecas merece.”

De las expresiones transcritas, se puede concluir que la rueda de prensa y la difusión de las propuestas e información respecto a su candidato suplente **si tuvieron como propósito lograr identidad y simpatía con un grupo social específico**, inmerso en una tradición que el devenir de los hechos históricos le concedió un carácter religioso, pues la celebración de la representación está vinculada directamente con la creencia o fe en San Juan Bautista.

No pasa desapercibido para esta autoridad judicial que la Sala Superior señaló en el mencionado precedente SUP-REC-1468/2018 que para los casos como el que se estudia, se debe determinar si la aparición en propaganda de elementos de carácter religioso o símbolos que pudieran considerarse religiosos, obedece a una referencia geográfica o cultural, sin que ello por sí mismo implique la solicitud de voto, sin embargo, en el particular, **sí se hizo la solicitud expresa de voto**, pues se llamó a los 25,000 morismeros que participan en la representación a unirse al proyecto político de Miguel Varela.

Así mismo, la Sala Superior en la sentencia SUP-REC-825/2018 estableció que para que se considere violación al principio de laicidad no basta que se utilicen o

aparezcan imágenes, símbolos o expresiones de carácter religioso, sino que además se debe demostrar que tiene la finalidad o intención de aprovechar el uso de la fe o credo del electorado para influir en el electorado.

Entonces, por un lado se requiere que se acredite de manera inequívoca que se trate de utilización de símbolos o expresiones de carácter religioso; y por el otro, que dicha utilización fue con la intención de obtener el voto.

En concreto, se llamó al voto tomando en consideración aspectos ideológicos, históricos y culturales de una parte de la población zacatecana, que sin duda tienen una vinculación religiosa con una celebración que se lleva a cabo en el municipio anualmente.

Ante la objeción del PAN en el sentido de que por Decreto de la Legislatura del Estado³⁶, la representación de las morismas de Bracho es patrimonio cultural inmaterial y que por tanto, no tiene una connotación religiosa, se considera que esa declaratoria no nulifica el carácter religioso de la festividad, dado que un patrimonio cultural inmaterial está concebido justamente como una manifestación de tradiciones, usos sociales, rituales y actos festivos de una comunidad.

En ese sentido, acorde al Decreto 123 emitido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, darle a la representación de las morismas de Bracho el carácter de patrimonio cultural inmaterial obedeció a que esta práctica forma parte de los zacatecanos al expresar “su cosmovisión, usos y costumbres, rituales e historia oral.”

Así, en el punto segundo señaló que el Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura y la Secretaría de Turismo, así como el Ayuntamiento de Zacatecas realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover la representación de las morismas de Bracho.

De lo anterior se desprende que el propósito de brindar el respaldo gubernamental necesario para que el evento se realice, atiende a la magnitud y

³⁶ Localizable en <https://www.congresozac.gob.mx/coz/images/uploads/20140514153617.pdf>

relevancia turística y económica que la representación implica para el estado, así como a la obligación de proteger el patrimonio artístico y cultural de la entidad, pero ello corresponde a los órganos de gobierno que están debidamente instalados y en funciones.

Sin embargo, el hecho motivo de estudio no guarda relación con la facultad de un gobierno municipal de interferir en la organización o apoyo de la representación, sino que el objeto de análisis son las expresiones realizadas por un candidato en una rueda de prensa con el fin de posicionar su proyecto político, y en ese sentido, se debe tener presente el principio de laicidad que fue señalado en el marco normativo de este apartado y que conlleva la prohibición de que los partidos políticos y las personas de que utilicen elementos religiosos en sus campañas, o alusiones que vinculen su imagen a determinada confesión religiosa.

Del mismo modo, las confesiones religiosas tampoco pueden apoyar al candidato o partido político, pues el deber de neutralidad religiosa implica un límite tanto al Estado, pero también un mandato de no interferencia para las confesiones religiosas.

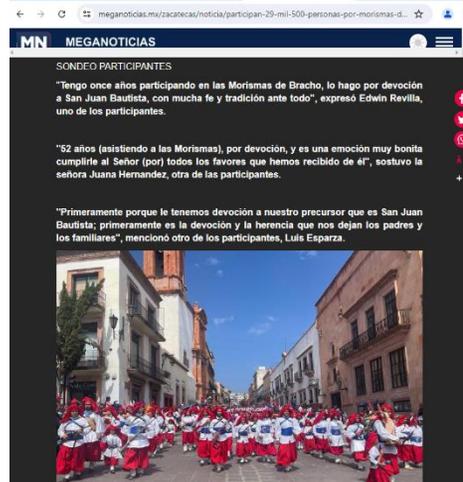
Conforme a lo expuesto, es claro que el candidato ganador relaciona la organización y celebración de la festividad con una creencia, al señalar que van más allá de una simple representación, busca significar la festividad en torno a la fe de las personas que participan en el evento, haciendo un llamado a ese entramado social para que apoyen su proyecto electoral, hechos que sin duda, transgreden la prescripción de laicidad en la contienda electoral.

Bajo ese panorama, se considera que el impacto que las propuestas políticas pudieron tener en ese sector de la sociedad no es menor, pues anualmente la representación de las morismas cuenta con más de veinte mil personas, circunstancia que el propio Miguel Varela señaló en la conferencia de prensa, lo cual hace palpable el conocimiento respecto a la magnitud y alcance de la celebración.

Al respecto, obran en autos notas periodísticas que fueron debidamente certificadas donde se da cuenta de la participación de la ciudadanía en el evento de representación de las morismas de Bracho:

<https://www.meganoticias.mx/zacatecas/noticia/participan-29-mil-500-personas-por-morismas-de-bracho/455465>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

La liga electrónica citada, al ingresarla al navegador nos direcciona a la página "MN" "Meganoticias" apartado de "Cultura", en la que se despliega una nota periodística de las Morismas de Bracho, en la que se precisa la participación de 29 mil quinientas personas.
La nota destaca lo siguiente:

"Participan 29 mil 500 personas por Morismas de Bracho"

"Por: Antonio Torres"

"Zacatecas"

"03-09-2023"

"Zacatecas, Zac. Desde las primeras horas de la mañana de este domingo, 29 mil 500 personas (según datos oficiales), desfilaron por las principales calles del emblemático Centro Histórico de la capital zacatecana, como parte de las actividades de las Morismas de Bracho 2023.

Desde bebés cargados en los brazos de sus padres, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, se dieron cita para marchar en el desfile tradicional de la edición 199 de las Morismas de Bracho; siendo esta la actividad la de mayor arraigo cultural en el estado de Zacatecas, según expertos e investigadores.

Dentro de los batallones tanto de moros y cristianos, decenas de personas con sus atuendos y fotografías de familiares cargadas por ellos mismos, fueron algunas de las representaciones que se hicieron esperar en las principales vialidades del centro de la ciudad, afin de dar gracias a San Juan Bautista, por hacerles varios milagros religiosos.

Ya por la tarde de este mismo domingo, los miles participantes, entre moros y cristianos, representaron varias batallas en el que los cohetes y los caballos, no pudieron faltar en esta tradicional y arraigada actividad cultural, presenciando esto decenas de familias completas en las diversas zonas de las Lomas de Bracho.

SONDEO PARTICIPANTES

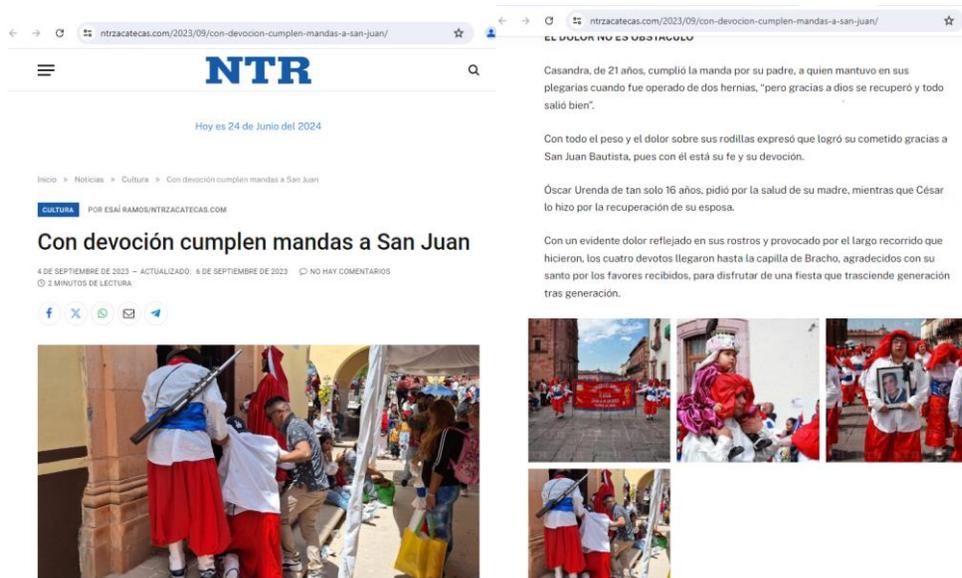
"Tengo once años participando en las Morismas de Bracho, lo hago por devoción a San Juan Bautista, con mucha fe y tradición ante todo", expresó Edwin Revilla, uno de los participantes.

"52 años (asistiendo a las Morismas), por devoción, y es una emoción muy bonita cumplirle al Señor (por) todos los favores que hemos recibido de él", sostuvo la señora Juana Hernandez, otra de las participantes.

"Primeramente porque le tenemos devoción a nuestro precursor que es San Juan Bautista; primeramente es la devoción y la herencia que nos dejan los padres y los familiares", mencionó otro de los participantes, Luis Esparza."

<https://ntrzacatecas.com/2023/09/con-devocion-cumplen-mandas-a-san-juan/>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Se certifica que al ingresar la dirección electrónica al navegador, despliega en pantalla la página del **Diario "NTR"**, que en su sección de "Cultura" dentro de "Noticias", siendo el tema de la nota:

"Con devoción cumplen mandas a San Juan"

"4 DE SEPTIEMBRE DE 2023" "ACTUALIZADO: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023"

ZACATECAS. Este domingo las calles del Centro Histórico se pintaron de rojo, negro y blanco con el desfile de la Cofradía de San Juan Bautista para conmemorar el aniversario 199 de las Morismas de Bracho, con la **participación de al menos 27 mil personas**.

Un día que para muchos fue de fiesta, fue también de reflexión para aquellos que dieron gracias a San Juan Bautista en cumplimiento de sus mandas.

Óscar, Rueni, Casandra y César fueron algunas de las personas que recorrieron, desde el puente de Bracho, hasta las principales calles del centro de la ciudad de rodillas, y de regreso a la capilla.

Rueni Rodríguez agradeció por la salud de su sobrino, explicó que las morismas de Bracho "son una tradición de toda la vida" para su familia; sin embargo, es la primera vez que ella participa.

EL DOLOR NO ES OBSTÁCULO

Casandra, de 21 años, **cumplió la manda por su padre, a quien mantuvo en sus plegarias** cuando fue operado de dos hernias, "pero gracias a dios se recuperó y todo salió bien".

Con todo el peso y el dolor sobre sus rodillas expresó que logró su cometido gracias a San Juan Bautista, pues con él está su fe y su devoción.

Óscar Urenda de tan solo 16 años, pidió por la salud de su madre, mientras que César lo hizo por la recuperación de su esposa.

Con un evidente dolor reflejado en sus rostros y provocado por el largo recorrido que hicieron, **los cuatro devotos llegaron hasta la capilla de Bracho, agradecidos con su santo por los favores recibidos, para disfrutar de una fiesta que trasciende generación tras generación.**"

<https://imagenzac.com.mx/capital/morismas-de-bracho-2023-se-esperan-hasta-30-mil-participantes-y-100-mil-asistentes/>

Título e imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

Se hace constar que al ingresar la dirección electrónica al navegador, despliega en pantalla la página del periódico "IMAGEN", en el que el 28 de agosto de 2023, se publicó una nota informativa con el siguiente título:

"Morismas de Bracho 2023: Se esperan hasta 30 mil participantes y 100 mil asistentes"

"Esta tradición ha venido creciendo por el trabajo realizado en las morismas."

"ZACATECAS.- A partir del jueves y durante todo el fin de semana se realizan en las Lomas de Bracho las tradicionales Morismas de este 2023, en las que se esperan hasta 30 mil participantes y más de 100 mil asistentes.

Marco Polo Mazatán, quien encabeza la mesa directiva de la Cofradía de Bracho, comentó que el año anterior tuvieron una participación de 27 mil 686 personas, la cual es muy importante ya que en las últimas morismas realizadas antes de la pandemia el número era menor, entre 10 y 12 mil personas, dijo. Sin embargo, esta tradición ha venido creciendo por el trabajo realizado en las morismas, además de que a la celebración se integran familias completas, acercando a esta fiesta a las nuevas generaciones de zacatecanos.

"Ahorita por lo que veo, por lo que se siente ahorita, por todo lo que se ha realizado, porque se está dando la confianza de seguridad para que la gente acuda, yo creo que si le pegamos a los 29, 30 mil participantes y un aforo esperamos arriba de 100 mil gentes, el día domingo más que nada".

Marco Polo Mazatán explicó que las actividades comenzarán el jueves 31 de agosto a partir de las 4 de la tarde con la llegada de la Virgen de la Preladita.

Entre las acciones más vistas está un desfile el día viernes por la mañana hasta el convento de San Francisco, actual museo Rafael Coronel, así como una peregrinación por la tarde desde el puente de Zamora a Bracho.

El sábado se tienen actividades similares a las del viernes, con la diferencia que el desfile llegará hasta la fuente de los conquistadores.

Mientras que el domingo el desfile será en punto de las 9 de la mañana hasta llegar a la Alameda y de regreso a Bracho, durante estos días en las Lomas de Bracho se representará la batalla de Lepanto."

(El resaltado es propio de quien resuelve)

De las tablas que anteceden, se observa que las notas informativas son coincidentes en el número de personas que participan en el evento, pues todas refieren que son entre veintisiete y veintinueve mil personas, aunado a que los sondeos que se hacen a los participantes señalan ser parte del evento por una devoción o creencia personal a San Juan Bautista, por herencia y tradición familiar.

A juicio de este Tribunal, en el presente asunto se colman los elementos de estudio que plantea la Sala Superior, en primer lugar, porque como ya se ha expuesto el candidato electo hace un compromiso con la *Cofradía de San Juan Bautista* de brindar apoyos para la celebración de su fiesta religiosa, incluso él tiene muy claro que se trata de una cuestión religiosa tan es así que en una de las entrevistas en radio³⁷ que fueron analizadas para medir el rebase de tiempos de radio y televisión en la página 64 de la presente sentencia, menciona que tiene un compromiso con los morismeros y con su Santo, y que de resultar electo les construirá un monumento para San Juan Bautista³⁸.

Del mismo modo, se cumple el segundo elemento indispensable para que la violación al principio de separación de Iglesia-Estado afecte la validez de una elección, toda vez que en la intervención de análisis está **implícito el condicionamiento del voto**, pues Miguel Ángel Varela manda un mensaje a los veinticinco mil miembros de la *Cofradía de San Juan Bautista*, al decirles que si él es Presidente municipal de Zacatecas, o sea que si votan por él, ya no tendrán que preocuparse de la celebración religiosa que hacen en honor a San Juan

³⁷ Miguel Varela: *“Es correcto. Es la fiesta religiosa más grande del Estado de Zacatecas, no solamente de la Capital. Una de las más importantes a nivel Latinoamérica, una de las más importantes a nivel intercontinental. En ese sentido mi querido Gustavo, los cofrades, los morismeros, algo que me comentan es que para la festividad, para la realización de la anualidad religiosa que se lleva a cabo, a veces le batallan para la organización. A veces como bien pueden obtener el recurso o el apoyo de la autoridad municipal o estatal, a veces tiene que hacer otro tipo de acciones para obtener ese recurso. Yo el compromiso que tengo con las morismas de Bracho, con todos los que la conforman, con todos los que participan porque son más de 23,000 zacatecanos los que participan, es que vamos a dotar de un recurso específico para la organización de las Morismas de Bracho y vamos a crear la Dirección de las Morismas de Bracho por que el recurso no lo puedes entregar en efectivo, no puedes decir dame un millón y medio para las Morismas de Bracho y te lo doy en efectivo, tiene que ser comprobable y auditable, tendríamos que crear la Secretaría o la Dirección de las Morismas de Bracho, la van a encabezar alguien de los morismeros, alguien de los cofrades, el tesorero, la forma parte para que a través de ahí se pueda fiscalizar y se pueda dotar de ese recurso. Además creo que es importante San Juan Bautista, siendo pues el Santo de los Morismeros o el patrón, en ese sentido creo que sería importante trabajar para la construcción o la edificación obviamente el monumento a San Juan Bautista, en lo que es Bracho para un tema de identificación y de actividades. Es importante resaltar que si es la fiesta religiosa más grande de nuestro Estado y nuestra Capital, es también una fiesta religiosa que genera turismo, que genera derrama económica, que muchas familias de otros municipios, Estados y de otros países vienen precisamente a las festividades a organizarlas. En ese sentido, con Miguel Varela, amigos y amigas, contarán con un presupuesto para su festividad y contarán con un representante de ustedes para poder realizar las actividades de las Morismas de Bracho.” [El resaltado es de quien resuelve]*

³⁸ SAN JUAN BAUTISTA: (También llamado el Bautista o Juan el Bautista; siglo I d.C.) Predicador judío, santo en varias ramas del cristianismo y venerado en el islam y otras confesiones como profeta. **La tradición cristiana lo considera el precursor de Jesús.**

Bautista cada año, que esos gastos los hará desde el Ayuntamiento creando una dirección para tal efecto.

Afirma que destinará un recurso anual en el Ayuntamiento para su fiesta, para la pirotecnia, para la promoción, para el mantenimiento y para obras importantes a realizar en las Morismas de Bracho y en sus cofradías.

Ese tipo de promesas para los fieles, implica la posibilidad de que si optan por esa opción política se les facilitará el cumplimiento de su fiesta patronal; y es en ese contexto que **se trastoca la libertad del voto**, pues la ciudadanía se verá influenciada a elegir esa candidatura en lugar de cualquier otra, dado que está de por medio la celebración del santo de su devoción.

Entonces, analizando el contexto en el que se utilizaron las expresiones religiosas, es claro que no se trata de una mera referencia cultural, sino que se da en el contexto de **condicionamiento implícito** a votar por él, **pues de manera equivalente** se les dice, si votan por mí y llego a ser Presidente Municipal el Suplente será el Presidente de su Cofradía; si votan por mí y llego a ser Presidente Municipal les construiré un monumento a San Juan Bautista en Bracho; si votan por mí y llego a ser Presidente Municipal, destinaré recursos para su fiesta patronal.

Este tipo de promesas en Zacatecas, que de acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se posicionó como el estado con la población más católica del país, porque el 92% de los ciudadanos profesan dicha religión³⁹, **claramente tiene un gran impacto** en un contexto electoral de llamamiento equiparable al voto, por lo que se considera que **se afectó de manera grave y trascendente el principio de laicidad**.

El principio de Laicidad es una cualidad democrática que implica la separación de la Iglesia y el estado, esto es, obliga a la exclusión de contenido religioso en el discurso político, se trata de un principio constitucional fundamental que debe

³⁹ Véase: [Zacatecas, el estado más católico del país \(imagenzac.com.mx\)](http://imagenzac.com.mx) ; [Zacatecas, el estado más católico de México | La Jornada Zacatecas \(ljz.mx\)](http://La Jornada Zacatecas (ljz.mx)) y ZACATECAS, ENTIDAD CON MÁS CATÓLICOS DEL PAÍS — Renueva TV

respetarse y protegerse en los comicios electorales es por esto que la Sala Superior ha considerado que **la incidencia religiosa en los electores debe acarrear la nulidad de una elección**, ya que al aprovecharse de su fe se pierde la libertad del voto y se considera una violación grave porque se traduce en coacción moral⁴⁰.

Conforme a lo anterior, se concluye que el candidato Miguel Varela hizo uso de una festividad con orígenes religiosos para incidir en el ánimo del electorado y sobre todo, del sector poblacional que participa en el evento, haciendo compromisos de campaña con la comunidad que forma parte de las morismas de Bracho **generando identidad y simpatía** con esa parte de la comunidad, **afectando el voto libre de la ciudadanía**, pues vinculó su proyecto político con el apoyo a un evento sustentado actualmente una creencia religiosa, condicionando su voluntad desde el momento que anunció el apoyo para que la tradición no se perdiera.

6.3.6. Violación al principio de equidad en la contienda por la comisión de actos que tuvieron como fin posicionarse anticipadamente ante el electorado.

a) Motivo de inconformidad

El partido inconforme con la validez de la elección aduce que el candidato que obtuvo el triunfo en la elección municipal de Zacatecas, transgredió reiterada y sistemáticamente la normatividad electoral relativa a las campañas electorales en el proceso electoral que tuvo lugar, puesto que desde el doce de diciembre de dos mil veintitrés anunció públicamente su intención de convertirse en candidato a la Presidencia Municipal de Zacatecas; así mismo, los días diecinueve y veintinueve de enero manifestó su aspiración en entrevistas con medios de comunicación locales.

⁴⁰ Acorde con lo establecido por la Sala Superior en la JURISPRUDENCIA 39/2010 de rubro: **PROPAGANDA RELIGIOSA CON FINES ELECTORALES. ESTÁ PROHIBIDA POR LA LEGISLACIÓN**, y Tesis XLVI **SIMBOLOS RELIGIOSOS. SU INCLUSIÓN EN LA PROPAGANDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN GRAVE A DISPOSICIONES JURIDICAS DEL ORDEN PÚBLICO.**

Manifiesta que los actos referidos ya han sido analizados por este Tribunal y se consideraron actos anticipados de campaña, por lo que señala existe conexidad entre el presente juicio y las actuaciones del Procedimiento Especial Sancionador TRIJEZ-PES-006/2024 y sus acumulados, por lo que pide se tengan en cuenta todas las violaciones ahí acreditadas que a su decir, afectaron de manera determinante la equidad en la contienda electoral.

Así mismo, expone que se debe considerar la utilización de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada como una de las conductas que le permitieron obtener ventaja en la contienda, al posicionarse anticipadamente ante el electorado.

En los mismos términos de la narrativa señalada, el Partido Verde sostiene que Miguel Varela se posicionó de forma indebida ante el electorado al rendir su informe de labores como legislador federal fuera del tiempo permitido por la ley y fuera del ámbito geográfico de responsabilidad como diputado federal, generando una clara inequidad en la contienda, hechos que también se tuvieron por acreditados ante este tribunal en procedimientos sancionadores.

En resumen, los hechos por los cuales el Partido Verde aduce un posicionamiento indebido por parte de Miguel Varela son:

- ✓ Actos anticipados de campaña.
- ✓ Colocación de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.
- ✓ Extraterritorialidad y extemporaneidad en la difusión del informe de labores.

b) Marco normativo

De conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso j) de la Constitución Federal, la legislación en materia electoral deberá garantizar que se fijen las reglas para las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

En ese tenor, el sistema electoral prevé una duración determinada para los actos de campaña de los partidos políticos en el cual se pueden dar a conocer las propuestas y pedir el voto de la ciudadanía, periodo que es el mismo para todos

los actores políticos y pretende salvaguardar el principio de equidad en los procesos electivos, procurando que si algún actor político se anticipa a hacer campaña se le sancione para disuadir la conducta y evitar el daño a los valores que rigen la elección.

Por su parte, la Constitución Local, en su artículo 43 en sus párrafos sexto y octavo, señala que la ley establecerá los plazos y las reglas para las precampañas y campañas electorales, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

Ahora bien, atendiendo al concepto de campaña electoral, el artículo 155, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, cuyo registro ha procedido, llevan a cabo promoviendo el voto en su favor para ocupar un cargo de elección popular.

De igual modo, la misma Ley señala en el artículo 5, párrafo primero, fracción III, inciso c), que los actos anticipados de campaña son actos de expresión que se realizan bajo cualquier modalidad, desde el inicio del proceso electoral y hasta el inicio de las campañas electorales fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones.

Igualmente, el artículo 392, numeral 1, fracción I de la mencionada Ley, establece que constituyen infracciones a la legislación electoral por parte de quienes aspiren a obtener un cargo de elección popular o en su caso ostenten una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular, la realización de actos anticipados de campaña.

c) Caso concreto

Conforme a los hechos referidos por el Partido Verde y la normativa aplicable, se puede sostener que Miguel Varela sí cometió los actos que se le atribuyen, mismos que no serán objeto de prueba en el presente juicio, pues como lo refiere

el partido impugnante, estos han sido acreditados en la sentencia TRIJEZ-PES-06/2024 y sus acumulados, por lo que a efecto de brindar mayor claridad respecto a los hechos que vulneraron la normativa electoral, se puntualiza cuáles son las conductas que fueron sancionadas en el Procedimiento Sancionador referido y con vinculación al presente asunto.

Este Tribunal determinó la acreditación de **actos anticipados de campaña** y **promoción personalizada** por la realización de las siguientes conductas:

Acreditación de actos anticipados de campaña

1. Publicación de notas periodísticas y entrevistas en diversos medios de prensa.

El doce de diciembre de dos mil veintitrés se publicó una nota periodística a través de la cual el *Miguel Angel Varela Pinedo* anunció su intención de convertirse en candidato a la Presidencia municipal de Zacatecas.

Los días diecinueve y veintinueve de enero así como diecinueve de febrero, respectivamente participó en entrevistas con medios de comunicación en donde de igual manera expresó sus intenciones de acceder a dicha candidatura al mismo tiempo que abordó temas relacionados con su informe de labores legislativo.

De tales notas periodísticas y entrevistas se tuvo por acreditado que el Candidato sí acudió a dichas entrevistas con el objetivo de posicionarse de manera anticipada ante la ciudadanía en el proceso electoral, en virtud de que al revisar el contenido de los mensajes, de las entrevistas se concluyó que sí señaló frases de las que se desprende equivalencias funcionales, pues sostuvo expresiones mismas que consistieron en hacer público su deseo para contender como candidato para la presidencia municipal de zacatecas incluso antes de la inicio de las precampañas, mismas que enseguida se describen:

a) Nota periodística NTR

Nota que se difundió el 12 de diciembre de 2023 en el sitio web <https://ntrzacatecas.com/2023/12/buscara-miguel-varela-contender-por-lapresidencia-de-zacatecas/>.

1. "Miguel Ángel Varela, hizo pública su intención de contender por la presidencia municipal de Zacatecas en las próximas elecciones del 2024".
2. "Creo que se puede lograr más para la población desde el ejecutivo que desde el legislativo, yo prefiero estar cerca de la gente".
3. "El panista indicó que si bien aún no se han dado a conocer los nombres oficiales de los precandidatos por parte de la coalición que integran el PAN, el PRI y el PRD, él será la propuesta que promueva el blanquiazul".
4. "para muchos ilusiona la idea de contar con un gobierno panista aquí en zacatecas".

b) Entrevista "Sonido Estrella"

Misma que se difundió el 19 de enero del presente año, en link <https://www.facebook.com/share/p/skkx2sCsNUEJbs69/?mibextid=2JQ9oc> y <https://fb.watch/q9dUvG3AeA/>. Entre alguna de las frases acreditadas fueron las siguientes:

1. "Como alcalde sin lugar a dudas sería ya un pretexto que no pudiera yo realizar cosas que al día de hoy sin elevar tanto los costos reales de lo que cuestan las cosas se pudieran trabajar y se pudieran hacer en beneficio de la ciudadanía yo más bien a mi amigo Joel y a los demás compañeros que me están escuchando y a los zacatecanos que es a final de cuentas el principal objetivo"

2. “En lo particular **Imagínate que le garanticemos a las a los ciento cuarenta y seis mil habitantes de Zacatecas**, a las más de treinta y cinco mil familias este tema la gente se va a sentir aseguradas”.
3. “**Yo como Presidente Municipal** en esa aspiración que pudiera yo tener sin duda del presupuesto municipal o del recurso propio que tiene Zacatecas”
4. “Sí aspiro a la Presidencia de la capital Zacatecas, **sí quiero ser candidato a la presidencia municipal** por la coalición del PAN, del PRI y del PRD”
5. “No, no, no, no entonces **en caso de que sea yo el candidato** primeramente Dios y, y la voluntad popular en la última semana del mes de febrero estaré pidiendo licencia para competir evidentemente por la Presidencia Municipal de Zacatecas.”
6. “**Estoy haciendo recorridos** como lo he hecho en los distintos municipios del estado y obviamente aquí en, en Zacatecas capital generando actividades gestiones y trabajo eh que desde el campo me permite poder ver la realidad que tiene Zacatecas sus colonias sus comunidades”.
7. “La presidencia sea evidentemente una administración pública un lugar donde los habitantes puedan ir a pedir el apoyo, a solicitar sus necesidades y donde el alcalde los pueda atender. **Yo a eso aspiro** y a eso evidentemente estaré por la pregunta que me haces **solicitando en su tiempo y forma eh la licencia** pues para poder competir por la Presidencia de Zacatecas”.
8. “Vengo evidentemente a trabajar por hacer un mejor por, por venir a la gente a la ciudad y evidentemente a esta ciudad que es la más **importante es ahí el interés que estamos buscando y obviamente conforme nos vayan conociendo** creo que sin duda nos va a ir mejor a Zacatecas en este año 2024”.

c) Entrevista en “Las Noticias con Vero Trujillo”

Misma que se difundió el 29 de enero del año que transcurre, en el link <https://www.youtube.com/watch?v=5HVazGKVoR0>. De las frases relevantes las siguientes:

1. “Atendí como unas 40 personas que iban a atención ciudadana a buscar al presidente. Entonces en ausencia del presidente pues los atendió el Diputado Miguel Varela y luego aproveché pues para meterme a las oficinas a saludar a la gente”.
2. “Cuando estamos yendo a las colonias y comunidades porque dicen pues es que nosotros no sabemos ni quién es el Presidente, supimos que fue candidato, sabemos que es de los apellidos de los de siempre porque qué crees mí querida vero **Zacatecas está hartos de los de siempre y este año les vamos a decir adiós a los de siempre**”
3. “Sería un yugo un látigo y sería un sacrilegio seguir así que los zacatecanos votaran por Morena en esta en esta elección”
4. “Ya recorrí ya cada vez más, ya casi llevo al 50% del total de las colonias y comunidades de Zacatecas la neta mi querida Vero es que con \$3600 millones de pesos que plantean hacer 3 km de Boulevard de segundo piso se sacan: primera se soluciona el problemática del agua potable del 70% por de las colonias y comunidades que no hay servicio de manera este regular, se sacan las vías del tren Voz femenina: y la autopista. Voz masculina: Se saca el rastro de la mancha urbana se, todo el centro histórico ahora sí se pone con cableado subterráneo yo también diría reflexionen ese tema”.

d) Entrevista con el medio de comunicación “Caminante”

Misma que se difundió el diecinueve de febrero del dos mil veinticuatro, el los links <https://www.facebook.com/AlonsoLeyvaBarragan?mibextid=ZbWKwL>, <https://www.facebook.com/alonsoleyvaB?mibextid=ZbWKwL>, <https://www.facebook.com/share/v/kGioJ6dHidQLKpiJ/?mibextid=oFDknk> https://www.youtu.be/S_vBKlf1H7k?si=TjsefZ_wfSet-jjy. Entre otras frases las siguientes:

1. “El Gobierno Municipal hay una desatención enorme con la ciudadanía hay una desatención con la base trabajadora (...) **Yo ahí vi una gran oportunidad y pues yo en esas 7 horas aproveché mi querido Alonso. Me metí a todas las oficinas a saludar [...]** Sí claro y yo aproveché para hacer **para hacer mi labor de conocimiento con la la gente** atendí 40 gentes que iban a buscar al Presidente. [...] Yo atendí a los ciudadanos que ahí llegaron”.
2. “Aquí yo quiero aprovechar también tu espacio. [...] Entonces en ese sentido creo que estoy en una edad suficiente y **preparada para poderle decir al joven súmense**, conózcanos y para poderle decir también a las personas adultas, a las familias sepan que también voy en la construcción del tejido social en cuidar el fortalecimiento de las familias, el fortalecimiento de los valores y en un tema integral”.
3. “Me estoy preparando [...] El dos, **después del 2 de junio**, como todavía no te lo puedo decir así directamente, yo nomás lo que te puedo decir es que vamos a estar Yo no más lo que te puedo decir es que vamos a estar sirviéndole a Zacatecas capital [...]”.

De esas frases sostenidas por el entonces *Candidato* este Tribunal consideró que se detectaban la utilización de equivalentes funcionales de llamamiento al voto a su favor, los cuales fueron recurrentes en diversas entrevistas con medios de comunicación **así como en diversos días durante el desarrollo del proceso electoral**, ya que los mismos se encontraron difundidos en medios audiovisuales considerados como transmisores masivos de información, tal es el caso de Facebook y Youtube.

Al respecto, en la sentencia se analizó que estaba acreditado que Miguel Varela publicó las entrevistas en sus propias redes sociales en las que comparte cotidianamente información respecto a sus actividades como servidor público, y por lo tanto cuentan con notoriedad pública, a su vez, que las mismas fueron difundidas por los propios medios de comunicación digital con quienes participó y que por lo tanto cuentan con notoriedad pública, a su vez, que las mismas fueron difundidas.

2. Tercer Informe de Labores de Miguel Varela

a) Publicaciones de la red social de Facebook, respecto a la difusión de su informe de labores.

En la sentencia se analizó que existieron **cuatro publicaciones** de forma **sistemática en la red social denominada Facebook hechas desde las cuentas** de Miguel Varela en relación al informe de labores, las cuales estuvieron disponibles por un tiempo considerable, mismas que contenían entre otras cuestiones contenía la publicidad para difundir su informe de labores, realizándose los días del nueve al once de febrero.

En la sentencia se analizó que si se tuvo por acreditados los elementos de los actos anticipados de campaña, en un primer momento, en virtud de que, respecto al **elemento personal**, de que las ligas electrónicas, se apreciaba que en la mayoría se desprendía la imagen de Miguel Varela en primer plano.

Respecto al **elemento temporal** si fue posible advertir que dichas publicaciones se realizaron de manera sistemática tanto iniciado el proceso electoral y previo al inicio de las campañas electorales, por lo tanto se tuvo por acreditado.

Finalmente en relación con el **elemento subjetivo** si se advirtió que del contenido de las publicaciones, si bien no eran llamamientos expresos al voto, si eran palabras de las que se resaltaba por una parte propuestas futuras en materia de inversión y empleo, y por otra se referían que únicamente a Zacatecas como la capital y no en su conjunto como Estado, de lo que se desprendió una clara

intención de posicionarse frente a este sector de la población buscando una adhesión con la ciudadanía por medio de la exaltación de propuestas futuras sobre inversión y empleo, lo que se consideró como una equivalencia funcional de llamado es decir, que con dichas publicaciones se buscó una influencia positiva para él.

De igual modo, del contenido de las publicaciones ya referidas, si fue posible apreciar que cuatro de ellas tiene un distintivo en común, el cual lo fue **“ConValorPorZacatecas”** y en otras tres **“VA” “MIGUEL”**, por tal razón en la sentencia se consideró que la intención era que lo identificaran, pues con ello, hace evidente el hecho que la finalidad de las publicaciones sistemáticas fue posicionarlo ante la ciudadanía de manera anticipada, pues se pudo observar que su finalidad lo fue una estrategia, es decir, el uso de equivalentes funcionales de llamado al voto a su favor con la finalidad posicionarlo de manera anticipada frente a la ciudadanía de la capital.

Ahora bien, respecto a **las características de la audiencia** a la cual fue dirigida los mensajes en cuestión se tiene que fueron expresados para la ciudadanía en general, ya que del contenido de las publicaciones no se desprende elemento alguno que permita acotar que los mensajes estuviesen dirigidos en particular a la militancia o personas simpatizantes de los partidos que integran al *PAN* o la Coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”.

Incluso de las propias manifestaciones del entonces candidato se desprendió que efecto se dirigió de manera genérica a la ciudadanía que habita la ciudad capital de Zacatecas de las actas circunstanciadas levantadas por la autoridad sustanciadora se acreditó que las publicaciones fueron **difundidas en sus redes sociales ante lo cual no se acotó a un territorio o grupo de personas en específico.**

En relación al **lugar o recinto**, del contenido de las publicaciones se desprende que el medio de transmisión fue el internet, a través del perfil de redes sociales de Miguel Varela, y de ahí que al ser considerada información que se encontró disponible para ser visualizada en cualquier momento y cualquier lugar se presupone que un **número relevante de audiencia tuvo acceso a las mismas.**

b) Evento del informe de actividades de Miguel Ángel Varela Pinedo, en su carácter de Diputado Federal, mismo que se realizó el once de febrero en el municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Se acreditó, la realización del evento del informe de labores, mismo que se realizó el once de febrero, y que se difundió en el perfil de Facebook del entonces de diputado federal, del cual se desprendían diversas frases que contenían equivalentes funcionales, ya que inclusive era posible advertir que lo presentaban con la frase: **“Es Miguel Varela”** y **“va con Valor por Zacatecas”**, frase que incluso señaló desde que comenzó la difusión de su informe en redes sociales.

Al efecto, también es necesario mencionar que en el evento del informe se desprendió la participación del Presidente Nacional del PAN Marko Cortes, el cual intervino antes del inicio del informe de labores y del cual si fue posible advertir equivalentes funcionales de dicha intervención, ya que dio a conocer a Miguel Varela como opción política a futuro, incluso las expresiones estuvieron encaminadas a afirmar que tienen todas las posibilidades para lograrlo.

De la locución se desprendieron manifestaciones donde señaló que Miguel Ángel Varela Pinedo era una opción política que solicitaba el apoyo del electorado en su favor señalando que tenía todo para ganar y dar la batalla y que venían tiempos mejores para el municipio, por lo que era una opción política a futuro.

Además del contenido del mensaje en sí mismo se desprendieron diversidad de frases de las cuales si era posible advertir equivalentes funcionales como se muestra a continuación:

Hoy rindo mi informe de actividades y al mismo tiempo reitero mi total compromiso a Zacatecas”
“la aplicación correcta de los programas sociales”
“si a los programas le sumamos una buena generación de empleos dignos formales y bien pagados”
“Trabajo por un Zacatecas en donde nunca falten medicamentos gratuitos, y nunca falte la atención medica”

“Trabajo por un Zacatecas en el que reactivemos el turismo y que así todas las familias vivan mejor”

“Trabajo por un Zacatecas en el que tengamos empleos y estén mejor pagados”

Trabajo por un Zacatecas en el que recuperemos la tranquilidad la paz y la alegría”

“Es hora de pasar a la acción y darle nuevamente con valor por Zacatecas”

“Se respiran tiempos de cambio amigas y amigos, hoy nuestro equipo crece y se hace más fuerte para servir a Zacatecas esta es una labor en la que necesito de todas y todos ustedes”

“estoy convencido que vamos a trabajar para que Zacatecas recupere esa frase que vuelva a ser una tierra segura, una tierra alegre y una tierra limpia no descansare hasta que nuestras familias vivan con tranquilidad aspiro a que todas las y los Zacatecanos podamos tener una vida plena con seguridad, oportunidades y desarrollo”

“un Zacatecas para que jóvenes tengan acceso a una educación de calidad”

“juntos vamos a construir un Zacatecas más próspero y con oportunidades”

Del contenido anterior, fue posible advertir un discurso emitido con motivo de un evento alusivo a un informe de labores legislativo en una plaza pública en donde se acreditó se encontraba presente una **cantidad considerable de ciudadanía**.

En tales condiciones, este Tribunal determinó que se cumplían todos los elementos constitutivos de la infracción de actos anticipados de campaña ya que, se desprendieron equivalentes funcionales con el objetivo de adquirir la preferencia de una cantidad considerable de posibles votantes de un municipio del cual Miguel Varela fue candidato.

3. Colocación de propaganda durante el evento “Festival del Amor a la Capital”

Se tuvo por acreditada la colocación de una lona el dieciséis de febrero en el domicilio que ocupa el Hotel Emporio, ubicado en la Avenida Hidalgo, de la capital del Estado en el marco de la realización del evento denominado “Festival del Amor a la Capital”, del cual se desprendió la frase: **¡MIGUEL VARELA CON VALOR POR ZACATECAS!**

Consecuentemente se consideró que la finalidad de la colocación de dicha propaganda lo fue para promocionar la imagen de Miguel Varela, aprovechando la gran concentración de la ciudadanía en ese evento, por lo que se concluyó que obtuvo un beneficio hacia su persona, toda vez que las lonas pudieron ser percibidas por una gran cantidad de personas, lo que resultó en una **exposición anticipada** frente al electorado asistente y concentrado en esta plaza.

De ahí que, toda vez que Miguel Varela realizó una serie de actos desde el mes de diciembre de dos mil veintitrés y fue hasta el mes de marzo que se convirtió formalmente en candidato, se acreditó un posicionamiento indebido **hasta dos meses antes del inicio legal del periodo de campañas, vulnerando así el principio de equidad en la contienda**⁴¹.

Acreditación de la propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada.

El Tribunal determinó que el Miguel Ángel Varela Pinedo expuso su imagen de manera anticipada con la colocación propaganda impresa en las principales vías del acceso a la capital el seis de febrero, aprovechándose, que se encontraba en el marco de la publicidad para su tercer informe legislativo como Diputado Federal, mismo que se realizó en once de febrero.

Lo anterior, en virtud de que, de la publicidad que se realizó en el marco de su informe se acreditó en primer momento que solo difundió su realización en la zona conurbada de la capital, no así en los municipios que correspondían en la circunscripción perteneciente al distrito electoral del que era diputado federal.

Por lo que se tuvo por colmados los elementos de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, ya que de la propaganda se desprendió la frase **“Tercer informe labores”**, misma que debió tener como propósito dar a conocer su labor legislativa, sin embargo del contenido fue posible observar que no se trató de una comunicación para invitar al informe de labores, es decir, debió contener propaganda para dar a conocer el informe y por el contrario se observó del contenido la palabra **“VA”** resaltada en color azul, aunado que de la mayoría de la publicidad es posible observar la frase: **“Con valor por Zacatecas”**.

⁴¹ Así lo sostuvo la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, perteneciente a la segunda circunscripción electoral a través de la clave SM-JE-103/2024.

De ahí que, se sostuvo que la propaganda se realizó con el objeto de resaltar su imagen y posicionarse de manera anticipada, puesto que de la lonas, espectaculares fue posible observar que la finalidad fue buscar un posicionamiento anticipado, a primera vista su imagen en una dimensión que ocupa la mayor parte de la publicidad y la frase “*Miguel VArela*” la palabra va resaltado en color azul más fuerte frase y forma de la misma que incluso es posible observar como distintivo en su propaganda de campaña que utiliza en la campaña electoral y después la oración “*Con Valor por Zacatecas*”, esta última incluso puede considerarse como un eslogan pues de manera reiterada en la mayoría de esa propaganda.

Por tal razón, se consideró que Miguel Varela tuvo la intención de dar a conocer su evento en Zacatecas capital, lo cual dejó claro que tenía por objeto posicionarse de forma anticipada ante el electorado de la capital del Estado, utilizando su obligación como legislador de rendir su informe de labores, pues es claro que la obligación de mantener un vínculo era con la ciudadanía de los municipios del Distrito II y no con la ciudadanía de la zona conurbada.

Conforme a las consideraciones vertidas que, se reitera, forman parte de lo resuelto en la sentencia TRIJEZ-PES-006/2024 y sus acumulados, se puede concluir que Miguel Varela se posicionó de forma anticipada ante el electorado y ello afectó la equidad en la contienda, pues desde finales del año dos mil veintitrés e inicios de dos mil veinticuatro su imagen, nombre y aparición comenzó a ser recurrente, siempre en el sentido de perfilarse como una opción política viable de cara a la jornada electoral del pasado dos de junio.

Además, cabe destacar que los razonamientos vertidos en la sentencia mencionada fueron confirmados por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio SM-JE-106/2024 y acumulado, que textualmente concluyó:

“i) debe quedar firme la acreditación de los hechos, al no ser materia de controversia, **ii) debe quedar firme la acreditación de las infracciones** porque, contrario a lo que sostiene el actor, el Tribunal Local sí expuso las razones por las que determinó la existencia de la infracción, sin que éstas sean debidamente controvertidas, **iii) debe quedar firme la acreditación de**

la responsabilidad pues, en cuanto a los actos anticipados de campaña, resulta insuficiente que el actor se limite a señalar que el hecho no le es propio, sin proporcionar mayores elementos para sustentar su dicho, respecto de la promoción personalizada, no fue controvertida y **iv) debe quedar firme la individualización de la sanción,** ya que la responsable sí expuso los elementos necesarios para razonar la idoneidad de la multa impuesta, por lo que no es excesiva ni desproporcional.”

(El resaltado es propio de quien resuelve)

Conforme a lo anterior, resulta evidente que Miguel Varela actuó en contra de las disposiciones que regulan los actos de campaña, y si bien, a la fecha en que se emite la presente sentencia ha cumplido con el pago de la multa que le fue impuesta derivado de la sanción que determinó este Tribunal, el objeto del presente estudio no es acreditar una infracción, sino la nulidad de la elección y como tal, la declaratoria de unidad no debe ser entendida como una sanción al candidato infractor, sino como una consecuencia directa de la violación a determinados principios constitucionales que propiciaron que la elección no fuera auténtica.

Así, todo lo actuado en el procedimiento sancionador en comento forma parte de otra cadena impugnativa que ha cumplido su propósito, el cual era sancionar el actuar indebido del denunciado, pero dicha cuestión es independiente de la validez de la elección que se estudia en el presente juicio, en tanto que, lo único que se toma en consideración en este momento es si las conductas infractoras acreditadas que han quedado firmes, tuvieron un impacto en la elección.

6.3.7. Violaciones a la Ley Electoral por la supuesta realización de actos proselitistas en un lugar prohibido, coacción al voto y colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

a) Motivo de inconformidad

El Partido Verde manifiesta que el siete de mayo, en algunas redes sociales circuló una invitación a una conferencia de prensa a realizarse el ocho de mayo

en la Presidencia Municipal, por lo que ese día, arribaron algunas personas a la explanada del edificio municipal, donde Miguel Varela hizo uso de la voz y posteriormente ingresó al edificio acompañado de más personas y se dirigió al Órgano Interno de Control.

Por ello, a juicio del accionante, se trató de un acto proselitista dentro de un edificio público sin contar con autorización para ello, contraviniendo el artículo 161 numeral 2 de la Ley Electoral, pues dicha explanada forma parte de la infraestructura de la Presidencia Municipal.

En atención al desarrollo del evento, el Partido Verde sostiene que se infringieron otras disposiciones, como el diverso artículo 52, fracción II de la Ley Electoral, en vista de que Miguel Varela ingresó de forma ilegal y arbitraria a la Presidencia Municipal, incurriendo en actos de violencia al empujar y agredir a algunas personas.

Por otra parte, en el escrito de demanda se refiere que existió coacción al voto, en contravención al artículo 163 numeral 5 de la Ley Electoral y 209 numeral 5 de la LGIPE, dado que fue localizada una bodega con despensas y propaganda plenamente identificable de Miguel Varela; así mismo, previo a la jornada electoral fueron entregados frascos de vitamina D3 con la publicidad de Miguel Varela como candidato a la Presidencia Municipal, lo cual además de vulnerar la normativa señalada, es una clara infracción al artículo 163, numeral 4, que dispone que todos los artículos utilitarios solo podrán ser elaborados con material textil.

En adición a lo anterior, el Partido Verde refiere que se violó el impedimento de colocar propaganda electoral en equipamiento urbano y de la cual está plenamente demostrada su existencia al haber sido analizada en el procedimiento especial sancionador TRIJEZ-PES-006/2024 por otras infracciones.

b) Marco normativo.

Espacios de dominio público y actos de campaña.

Un **bien de dominio público** es el conjunto de muebles e inmuebles propiedad del Estado o sujetos a su administración y control, dirigidos a la prestación de un **servicio público**, al **uso común** o que tienen un **valor cultural**. Por otra parte, dichos bienes son inalienables e imprescriptibles⁴².

La Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus municipios contempla que los bienes de dominio público comprenden el conjunto de bienes y derechos de titularidad pública, destinados al uso o al **servicio público**, los cuales son inalienables, imprescriptibles e inembargables de conformidad con los artículos 10, fracción I, 11, 13 y 15 de ese cuerpo normativo.

En ese tenor, se puede inferir que el bien inmueble que ocupa el Ayuntamiento del municipio de Zacatecas puede catalogarse como un bien de dominio público destinado al servicio de la sociedad.

Desde ese punto de vista, el artículo 161 de la Ley Electoral contempla que este tipo de inmuebles sí pueden ser utilizados para actividades de campañas proselitistas siempre y cuando coexistan dos situaciones:

- Que se respete un trato **equitativo**, para todos los partidos políticos, coaliciones y candidatos que participen en el proceso electoral, en el sentido de que si se facilita a uno de estos, se deberá privilegiar la igualdad de oportunidades para hacer uso del mismo a todos los actores políticos. Por lo cual, en caso de proceder un permiso de uso se debe dar aviso a la autoridad administrativa electoral.
- Que quien desee hacer uso de este tipo de espacios deberá **solicitarlo** con al menos diez días de anticipación, indicando el acto a realizar, el número de personas estimado que participará, las horas necesarias para su realización y cualquier otro requerimiento técnico para ser utilizado, así como la designación de una persona responsable del buen uso.

⁴² Concepto que se desprende de una interpretación funcional de los artículos 1, fracción II, 4, párrafos 1, 4, 6, 7, y 102 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Coacción al voto.

El derecho de la ciudadanía a emitir su voto se encuentra garantizado y protegido por un conjunto de principios, al respecto el artículo 41 de la *Constitución Federal* establece que el ejercicio democrático para la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará a través de elecciones **libres**, auténticas y periódicas en las que la ciudadanía participe de manera **libre**, secreta y directa.

Así, es claro que la voluntad del electorado no debe ser perjudicada o manipulada a través de actos de injerencia externa efectuados por un a autoridad o particular. Bajo esa óptica, el artículo 8 de la *Ley Electoral* contempla la prohibición de que se genere coacción o presión sobre el electorado por lo que las autoridades se encuentran obligadas a evitarlo a toda costa con la finalidad de garantizar la emisión de los sufragios.

En ese entendido, los actos de violencia o presión deben **acreditarse** plenamente a través de los medios probatorios pertinentes así como del análisis de circunstancias de **modo, tiempo y lugar** para después verificar si generan determinancia. A su vez, se debe decidir si se materializó una acción que pudiera **coaccionar moralmente** a las y los electores de tal manera que afecte su libertad de decisión, provocando un resultado decisorio en favor de una determinada opción política⁴³.

Propaganda política electoral en elementos de equipamiento urbano.

Una de las reglas que se tiene que observar en la colocación de propaganda política electoral es la de evitar su fijación en **elementos de equipamiento**, entendidos estos como los equipos que se instalan en los lugares públicos para **satisfacer** las necesidades de las personas⁴⁴. Desde un punto de vista formal, el término equipamiento urbano se define como el conjunto de instalaciones facilitadas por los ayuntamientos para el servicio del vecindario⁴⁵.

⁴³ Véase las tesis de jurisprudencia 24/2000 y 53/2002 de la Sala Superior.

⁴⁴ Como lo son: basureros, bancas, mesas, paradas de autobuses etc.

⁴⁵ De acuerdo con la acepción de **mobiliario** urbano del Diccionario de la lengua española, consultable en la dirección electrónica siguiente: <https://www.rae.es/drae2001/mobiliario>

En ese tenor, el artículo 164 de la Ley Electoral establece la prohibición de **colocar** cualquier tipo de propaganda electoral en dichos elementos de equipamiento urbano, como tampoco **impedir** la visibilidad de conductores de vehículos, la circulación de peatones o poner en riesgo la integridad física de las personas.

En ese mismo sentido, el artículo 4, numeral 1, fracción IV, inciso d) del Reglamento que regula la Propaganda Electoral define a los elementos de equipamiento urbano como los componentes del conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario visible utilizado para prestar a la población los servicios necesarios para el funcionamiento de una ciudad.

Respecto a esto, la Sala Superior ha establecido que se deben reunir dos requisitos para considerar que un bien sí es un elemento de equipamiento urbano⁴⁶:

- Que se trate de un bien inmueble, instalación, construcción o mobiliario, y
- Que su finalidad sea prestar servicios en los centros de población, desarrollar actividades económicas, proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, cultural y recreativa.

A su vez, dicha autoridad también ha determinado, a través de la sentencia SUP-REP-338/2015 que la **sola circunstancia** de que la propaganda electoral se haya colocado en algún elemento de equipamiento urbano **no tiene como consecuencia necesaria que sea ilegal**, pues ello dependerá de que la colocación incida en la naturaleza del bien, es decir, que afecte su funcionalidad.

c) Casos concretos.

⁴⁶ Jurisprudencia 35/2009, de rubro “EQUIPAMIENTO URBANO. LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NO FORMAN PARTE DE AQUÉL, POR LO QUE SE PUEDE FIJAR EN ELLOS PROPAGANDA ELECTORAL FEDERAL”.

Imagen ilustrativa	Descripción
	<p>Al acceder a la liga electrónica: [REDACTED]</p> <p>Se observa que se trata de una página de la Red Social con el nombre de Miguel Varela, en la que se tiene imágenes relacionadas con él.</p> <p>La página tiene veintinueve mil seguidores y veintitrés personas seguidas.</p> <p>No se desprende alguna publicación en concreto que tenga relación con un supuesto evento proselitista de conformidad con los planteamientos del Partido Verde.</p>

De lo anterior, se tiene que al acceder a la citada dirección sí se advierte que se trata de una página de Facebook de nombre “Miguel Varela”, pero no se observa la existencia del video comentado o algún material audiovisual específico que se pueda relacionar con los hechos descritos.

En esa línea, se estima que existe **deficiencia probatoria** porque de la revisión a la demanda y las pruebas anexadas no se tiene algún medio probatorio relativo a este apartado, por lo que este Tribunal **no puede asumir una facultad investigadora** que genere inequidad en las partes del asunto.

Por lo anterior, la descripción de los hechos que realiza el Partido Verde es **insuficiente**, por sí misma, para que este Tribunal tenga por acreditados los actos y proceda a analizar si se encuentran apegados a Derecho o no, pues en principio es una obligación de quien afirma la existencia de un hecho contrario a la legalidad **probar** tal circunstancia.

2. Coacción del voto por despensas alimenticias encontradas en bodegas.

El Partido Verde asegura que se encontró una bodega en el municipio de Zacatecas, en la que se tenían decenas de bolsas negras con productos alimenticios comúnmente conocidas como “despensas”, aunado a que también existía publicidad impresa (lonas) de la candidatura de Miguel Varela.

Por lo que infiere que ese es un acto contrario a la normatividad, porque el artículo 163, numeral 5 de la Ley Electoral contempla la prohibición de entrar bienes o servicios en especie o efectivo que presupongan un beneficio para las personas.

Para comprobar su dicho anexa siete imágenes del supuesto hallazgo, las cuales se insertan a continuación⁴⁷:

Imágenes ilustrativas

Descripción
<p>El contenido de las siete imágenes es similar:</p> <p>Se observa lo que parece ser una bodega sin mayores datos de identificación del bien inmueble al que pertenece.</p> <p>En la parte del fondo se observan bolsas negras recargadas contra la pared.</p> <p>En la parte central se advierte la existencia de bolsas negras tiradas a lo largo del piso así como al menos cinco lonas que contienen propaganda electoral alusiva a Miguel Varela.</p> <p>Asimismo, entre las bolsas y las lonas se observan algunos productos alimenticios</p>

⁴⁷ Las imágenes se encuentran visibles a fojas 163-166 de la demanda.

Ahora bien, las imágenes generan un **indicio** sobre la existencia de los hechos, pero no existen mayores elementos descriptivos u otras pruebas que se puedan relacionar con el objeto de acreditar fehacientemente lo que afirma el Partido Verde.

Lo anterior es así, puesto a que las imágenes son pruebas técnicas que, por sí mismas, no pueden generar plena convicción de lo siguiente:

- Que se trate de una bodega en la que se guardaba material electoral y dádivas;
- Que el contenido de las bolsas negras sean productos alimenticios;
- Que exista alguna relación directa entre esos hallazgos y Miguel Varela o el PAN.

En ese tenor, las imágenes son **insuficientes** para acreditar la supuesta existencia de **coacción** sobre el electorado, toda vez que ni siquiera se puede comprobar efectivamente que se trate de dádivas. Al respecto, el propio Partido Verde refiere lo siguiente:

“... Si bien es cierto las pruebas que se ofrecen, en relación con los hechos que se narran, **no identifican** a persona alguna cerca al candidato Miguel Ángel Varela Pinedo, y no se percibe la presencia de alguna persona votante recibiendo el beneficio directo, también lo es que es impensable que estos apoyos alimentarios se encuentren embodegados y no tengan movilidad...” (El realce es propio)

Bajo esa perspectiva, es claro que los razonamientos del Partido Verde son meras deducciones que no encuentran sustento probatorio, aunado a que no existen otros elementos de prueba que se puedan relacionar para que este Tribunal pueda analizar si existió coacción o no, en el entendido de que las imágenes no presentan alguna descripción mayor de elementos de **modo, tiempo y lugar**.

Aunado a ello, tal cual lo acepta el recurrente, no se puede vincular a ninguna persona con la propiedad del lugar o con la supuesta entrega de los bienes.

Por otra parte, no pasa desapercibido el hecho de que en el escrito de tercero interesado, sobre este hecho se menciona lo siguiente:

- Que se desconoce totalmente, suponiendo que la autoría de los hechos corresponde a terceras personas;
- Que desde que se tuvo conocimiento del hallazgo por notas periodísticas se procedió a presentar un **deslinde** ante la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, así como un escrito de **queja** de procedimiento especial sancionador por el uso indebido de la imagen de Miguel Varela en actos que pudiesen generar una transgresión a la normatividad electoral.

De lo anterior, se advierte que el *PAN* desconoce los hechos y menciona que se tomaron acciones legales para desvirtuar las afirmaciones del Partido Verde.

De esas menciones, el *PAN* señala que presentó una queja ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas –aunque no se menciona algo más sobre ello o el dato de identificación del expediente-, por lo cual se refuerza el hecho de que no existe -al momento en que se dicta esta resolución- alguna determinación de autoridad competente que acredite la existencia de alguna responsabilidad así como la participación de alguna persona en específico.

Por lo tanto, no existen medios de prueba que permitan acreditar la existencia de coacción sobre el electorado y, por lo tanto, es improcedente analizar si se generó algún impacto determinante que afectara la decisión ciudadana.

3. Coacción al voto por entrega de dádivas consistentes en frascos de vitaminas.

El partido recurrente asegura que antes de la celebración de la jornada electoral se entregó a la ciudadanía frascos de vitaminas que contenían propaganda electoral alusiva a Miguel Varela, cuestión que considera una grave transgresión a la normatividad electoral, porque sugiere que son actos de coacción sobre el

electorado, aunado a que vulnera lo establecido en el artículo 163 de la Ley Electoral al suponer que se trata de la entrega de un bien en especie que genera un beneficio directo a las personas y que no está elaborado con material textil.

Continúa razonando que los frascos entregados son de vitamina D y agrega diversos argumentos con el objeto de hacer notar que su consumo sin regulación puede generar un daño severo a la población.

Para acreditar su dicho, anexa una imagen fotográfica de uno de los frascos de vitaminas, así como un video a una memoria USB mediante el cual pretende demostrar que sí fueron entregados en eventos proselitistas de Miguel Varela.

Ahora bien, este Tribunal considera que este motivo de inconformidad **ya fue analizado** mediante determinación dictada dentro del procedimiento especial sancionador identificado con clave TRIJEZ-PES-064/2024.

Al respecto, dicho procedimiento tuvo origen en la queja que presentó el Partido Verde contra Miguel Varela y los partidos políticos integrantes de la Coalición por **los mismos hechos que se analizan**, es decir, la supuesta entrega de frascos de vitaminas.

En ese tenor, cabe destacar que en ese expediente se ofrecieron los mismos medios de prueba que se agregan a la presente demanda, por lo cual se estima que este motivo de queja **ya fue objeto de pronunciamiento** por parte de este órgano jurisdiccional.

Con base en lo anterior, en aras de generar un estudio **exhaustivo**, se procede a realizar un resumen de lo que se determinó en dicha sentencia:

- Que los medios de prueba eran **insuficientes** por si solos para acreditar el hecho denunciado, ya que no existía una descripción de elementos de **modo, tiempo y lugar**.

- No existen otros elementos de prueba en autos que **brinden certeza** sobre la supuesta existencia de los hechos denunciados.
- Que el denunciante tenía la **carga de la prueba** con el objeto de ofrecer, preparar y exhibir los medios de convicción suficientes para acreditar su dicho.

Bajo esa línea, en la resolución se realizó la certificación del contenido del video así como de la imagen fotográfica y concluyó que no existían elementos suficientes de convicción para acreditar que Miguel Varela haya entregado artículos promocionales utilitarios no textiles.

Por lo anterior, esa resolución debe ser considerada como un **hecho notorio** en la que ya se analizaron las pruebas y se determinó **que no constituían una infracción**, por lo cual, resulta innecesario hacer un nuevo análisis⁴⁸.

En consecuencia, no se acredita que existiera coacción sobre el electorado, así como la entrega de bienes que transgredan la normatividad electoral por parte de Miguel Varela.

4. Colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano.

Finalmente, el Partido Verde se queja de la supuesta colocación de propaganda electoral de Miguel Varela en elementos de equipamiento urbano, concretamente anexa cinco imágenes para acreditar su dicho, mencionando que fueron parte del estudio de fondo de la sentencia TRIJEZ-PES-006/2024 y Acumulados, por lo que su existencia está plenamente acreditada.

En ese tenor, es cierto lo que afirma el partido recurrente, toda vez que las imágenes que anexa sí fueron analizadas en dicha sentencia bajo el estudio de propaganda gubernamental con elementos de promoción personalizada, pero en

⁴⁸ Al respecto, la sentencia tiene esa connotación conforme al artículo 17 de la Ley de Medios y el criterio jurisprudencial P./J. 16/2018 (10ª.) del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro: **“HECHOS NOTORIOS. TIENEN ESE CARÁCTER LAS VERSIONES ELECTRÓNICAS DE LAS SENTENCIAS ALMACENADAS Y CAPTURADAS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES (SISE)”**; consultable en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, Libro 55, Junio de 2018, Tomo I.

este momento el Partido Verde afirma que se colocó en equipamiento urbano, lo cual es una falta diversa a las reglas de la propaganda política electoral.

Las imágenes sobre la colocación de propaganda indebida son las siguientes⁴⁹:

Imagen ilustrativa	Descripción, ubicación y contenido de conformidad con el TRIJEZ-PES-006/2024 y Acumulados
	<p>Calzada Héroes de Chapultepec N#1239 Zacatecas, Zacatecas, frente al Centro de Salud Urbano de Zacatecas DN/José Castro Villagrana.</p> <p>"MIGUEL"; "VARELA"; "¡CON VALOR POR ZACATECAS!"; "PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTOS MAYORES"; "PAN"; "CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA", "65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS"; "TERCER INFORME DE ACTIVIDADES".</p>
	<p>Calzada Héroes de Chapultepec, Colonia Buenos Aires, Zacatecas, Zacatecas, frente a las instalaciones del Partido Acción Nacional.</p> <p>"MIGUEL"; "VARELA"; "CON VALOR POR ZACATECAS!"; "PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTOS MAYORES"; "PAN"; "CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA", "65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS"; "TERCER INFORME DE ACTIVIDADES".</p>
	<p>Calzada Héroes de Chapultepec, Colonia Minera, Zacatecas, Zacatecas, frente al negocio comercial conocido como "Gasolinera la Villita".</p> <p>"MIGUEL"; "VARELA"; "¡CON VALOR POR ZACATECAS!"; "PENSIÓN UNIVERSAL PARA ADULTOS MAYORES"; "PAN"; "CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA", "65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS"; "TERCER INFORME DE ACTIVIDADES".</p>

⁴⁹ Al haber sido certificada su existencia en el expediente TRIJEZ-PES-006/2024 y Acumulados, se considera viable traer ese estudio al caso concreto.

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

	<p>Boulevard López Mateos, Zacatecas, Zacatecas, frente al negocio comercial conocido como "Mega Cable".</p> <p>"MIGUEL"; "VARELA"; "¡CON VALOR POR ZACATECAS!"; "MEDICINAS GRATIS Y SEGURO POPULAR"; "PAN"; "CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA", "65L DIPUTADAS Y DIPUTADOS"; "TERCER INFORME DE ACTIVIDADES"</p>
	<p>Boulevard López Mateos, sentido Guadalupe-Zacatecas, a un costado del Grupo Financiero BBVA Bancomer y frente a la tienda denominada Deportes Medina.</p> <p>"MIGUEL VARELA ¡CON VALOR POR ZACATECAS!"; "PENSIÓN UNIVERSAL"; "PARA ADULTOS MAYORES"; "TERCER INFORME DE ACTIVIDADES"</p>

En ese tenor, al haber sido objeto de análisis en el expediente citado, se acredita su **existencia** y **colocación**, por lo que en el presente estudio únicamente se debe decidir si constituyen una infracción a las reglas de colocación de propaganda por haberse fijado en elementos de equipamiento urbano.

Respecto a ese punto, este Tribunal estima que **no se actualiza** la infracción aludida por lo siguiente:

De inicio, conforme al marco normativo sí es válido establecer que los postes de alumbrado público son elementos de equipamiento urbano, al ser colocados por los órganos ejecutivos gubernamentales con el objeto de brindar un servicio a la población.

Bajo esa óptica, es claro que la propaganda se fijó en este tipo de postes de alumbrado público, por lo cual sí se acredita que se colocaron en elementos de equipamiento urbano, pero dicha situación no genera por sí misma una transgresión a la normatividad electoral.

Lo anterior, pues como fue razonado en el marco normativo, para que se acredite la infracción es necesario que se compruebe fehacientemente una afectación a la finalidad del bien en el que se colocó.

En ese tenor, la Sala Superior ha establecido que la prohibición en comento tiene por objeto evitar que se **alteren** las características de los bienes a tal grado que **dañen** su utilidad o constituyan un **riesgo** para la ciudadanía, aunado a que no deben atentar contra los componentes naturales y ecológicos del lugar donde estén colocados⁵⁰.

Bajo esa perspectiva, del análisis de la propaganda y los espacios en los que se colocó no se advierte que se configure alguno de los supuestos descritos por lo siguiente:

- La propaganda consta de pendones de lonas que se encuentran fijadas a un costado de los postes, por lo que no alteran sus características ni obstaculizan las lámparas de alumbrado público que sostienen;
- No se observa a simple vista que su colocación haya generado algún daño a los elementos de equipamiento urbano;
- Tampoco se infiere que puedan originar algún tipo de **riesgo** a la ciudadanía, pues no se encuentran obstaculizando algún paso esencial o la visión, pues es importante precisar que los postes se encuentran colocados en la parte central del camellón de un bulevar, el cual de manera natural no sirve de paso recurrente. Aunado a que por las características y tamaño de la propaganda fijada no se puede suponer que dañen de alguna otra forma a las personas ni a su tránsito.
- Finalmente tampoco se observa que su colocación haya **afectado** los componentes naturales o ecológicos del entorno.

⁵⁰ Criterio sostenido en la sentencia SUP-JRC-024/2009 y su acumulado.

Por esas consideraciones, este Tribunal concluye que **no se acredita** la violación aludida por el Partido Verde.

6.3.8. Afectación al principio de equidad por actos calumniosos en contra de Jorge Miranda Castro.

a) Motivo de inconformidad.

El Partido Verde refiere que Miguel Varela realizó una campaña de desprestigio con la finalidad de afectar la imagen de Jorge Miranda durante el desarrollo del proceso electoral. Al respecto, los supuestos actos calumniosos son esencialmente los siguientes:

- La afirmación relativa a una doble compra de vehículos recolectores de basura, efectuada por Jorge Miranda en su calidad de presidente municipal del ayuntamiento de Zacatecas;
- Manifestaciones que expresó en el desarrollo del debate organizado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto a actos de corrupción imputados a Jorge Miranda, así como referirse a él como “Jorge Monreal”.

Así, a juicio del recurrente, aunque Miguel Varela no señaló la existencia de delitos o tipos penales específicos, resulta claro que se refiere al supuesto de remuneración ilícita, peculado y enriquecimiento ilícito, por lo anterior, infiere que Miguel Varela pretendió crear una imagen negativa de Jorge Miranda que afectó su percepción en el desarrollo del proceso electoral.

b) Marco normativo.

Los derechos de libertad de expresión y acceso a la información se encuentran tutelados por los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, pero cabe resaltar que tienen **límites** razonables generales los cuales son: atacar la moral, la vida privada o los derechos de terceros así como provocar delitos o perturbar el orden público, respectivamente.

Por su parte, esa máxima ley prohíbe la utilización de expresiones que calumnien a las personas mediante propaganda política que difundan los partidos políticos y sus candidatos, según se desprende de su artículo 41, fracción III, apartado C, primer párrafo. En esa línea, la calumnia es definida como la imputación de

hechos o delitos falsos con un **impacto** en el desarrollo de un **proceso electoral**⁵¹.

La acreditación de esta infracción se refiere a sujetos específicos que pueden cometerla, de conformidad con las disposiciones normativas citadas, son los siguientes:

- Partidos políticos,
- Coaliciones,
- Aspirantes a una candidatura,
- Candidatas y candidatos,
- Observadores electorales, y
- Concesionarios de radio y televisión en casos específicos.

Ahora bien, este tipo infractor constituye –en caso de su acreditación-, una **restricción** al derecho constitucional de libertad de expresión, por ello su estudio debe ser integral y exacto pues pudiese generar la consecuencia de limitar ese derecho fundamental, en aras de garantizar que la ciudadanía vote de manera **informada** así como el honor, reputación o imagen de la persona a quien se dirija la calumnia.

Bajo esa hipótesis, la Sala Superior ha determinado que dicha infracción únicamente se configura al coexistir los siguientes elementos: **a) objetivo** que se refiere a la imputación de un hecho o delito falso, y **b) subjetivo**, cuando ese señalamiento se realice con el pleno conocimiento de que es falso –sin tener algún tipo o medio de sustento-, por lo que puede generar un impacto en el desarrollo de un proceso electoral.

c) Caso concreto.

En el caso, el recurrente afirma que Miguel Varela incurrió en actos calumniosos contra Jorge Miranda, con la finalidad de desprestigiar su imagen ante el desarrollo del proceso electoral.

⁵¹ Estas cuestiones se replican en el ámbito normativo estatal en el contenido de los artículos 43, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en relación con el artículo 417, numeral 3 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas

Para demostrar esta situación, el Partido Verde aporta una dirección electrónica relacionada con una entrevista que ofreció Miguel Varela en la que realizó manifestaciones sobre una supuesta doble adquisición de vehículos para recolección de basura, así como la mención de que la colocación de espectaculares relacionados con ese tema, los cuales fueron denunciados a través de un procedimiento especial sancionador.

Ahora bien, en el mismo sentido el recurrente manifiesta de manera genérica lo siguiente:

- Que existe una nota publicada por un medio de comunicación de (“Latinus”) en la que se hace alusión a la misma situación;
- Que en el desarrollo del debate que organizó el Instituto para la elección municipal Miguel Varela expresó manifestaciones en contra de Jorge Miranda, llamándolo corrupto y “Jorge Monreal”.

Sin embargo, aunque describe esos supuestos medios probatorios, lo cierto es que **no anexa alguna constancia**, documento o dirección electrónica que tenga por objeto demostrar su existencia, por lo que este Tribunal no puede asumir una función investigadora, cuestión que pudiese incidir en el equilibrio procesal.

De ahí que, dichas manifestaciones **no serán consideradas** en el presente análisis, al no encontrarse sustentadas en algún medio de prueba.

Por otra parte, este Tribunal procedió a verificar el contenido de la dirección electrónica que sí proporcionó el recurrente, a continuación se anexa la parte esencial de la Certificación que se menciona:

1. https://www.youtube.com/live/l3mymcJV_8g?si=iZD_s4-B1e-GgCQO

Imagen que se observa en la página web



Contenido de la publicación

00:30:57 min

Verónica Trujillo. Aquí el punto es porque haces cosas buenas que parecen malas, pero ya la gente está reaccionando, yo no sé si esa parte ya la vives ya la sientes.

Miguel Varela. Si de hecho yo por ejemplo ya anduve recorriendo el mercado laberinto y ya la gente nos menciona, nos comenta, ya la gente sabe perfectamente el descuido. Hoy estuvimos también en el parque Sierra de Álica donde está el acueducto, el que es muy conocido como el parque del caballito.

Verónica Trujillo. Si ¿Oye el agua está verde todavía o ya la limpiaron?

Miguel Varela Pinedo. No sigue estando verde pero sabes que el quiosco y todos los espacios públicos rayoneados.

Verónica Trujillo. Grafiteados...

Miguel Varela Pinedo. Grafiteados, sucios.

Verónica Trujillo. Uno de los del acueducto se está zafando. Oye me acorde de ti el otro día, porque querían a nivel nacional una entrevista, que paso con la obra de los andamios que están puestos en una de las torres de la catedral, tú me dijiste que le habían pedido tanto moche que salía ya no ganando EL CONSTRUCTOR

Miguel Varela Pinedo. Chécale y sigue sin avanzar...

Verónica Trujillo. ¿Y así se va a quedar?

Miguel Varela Pinedo. No sé, no y te tengo unas, cada vez más este...

Verónica Trujillo. Más peor verdad

Miguel Varela Pinedo. Más peores. En unos días más...eh... hace unos meses –si te lo comente verdad- el alcalde Jorge Miranda inauguró una entrega de camiones recicladores de basura y unas camionetas para el aseo público, para el servicio público; pues curiosamente, Vero, déjame decirte que esos vehículos están doblemente comprados por la presidencia municipal. Te voy a mandar.

Verónica Trujillo. La factura...

Miguel Varela Pinedo. Las facturas...eh... las placas y tú vas a ver que esa era una compra que ya desde el 2022 se había hecho...

Verónica Trujillo. ¿Al mismo proveedor?

Miguel Varela Pinedo. No, más bien son las mismas... las mismas... las mismas camionetas y el mismo camión comprados dos veces...

**TRIJEZ-JNE-011/2024
Y SU ACUMULADO**

Verónica Trujillo. ...comprado dos veces...

Miguel Varela Pinedo. Lo que hicieron fue darles una manita de gato, las volvieron a repintar, pusieron las calcas del gobierno municipal y demás. Y se volvieron a comprar...

Verónica Trujillo. ¿Para la basura?

Miguel Varela Pinedo. Para la basura

Verónica Trujillo. No sé si sepas que Capston Couper, esta donde están teniendo tanto problema porque si los sismos, si las detonaciones, el punto es que dentro de su empresa socialmente responsable en una mesa se sientan a ver cómo le apoyan a la ciudadanía por indicaciones del ayuntamiento y le dice Jorge Miranda, esto si tal cual lo dice "Yo necesito camiones para recolectar basura"... digo no entiendo porque está pidiendo ayuda de la mina si acaba de comprar camiones, tengo las fotografías, no sé si las tengas en archivo es un camión de los de la mina, tiene los dibujitos así anime, como de la gente en el pico de la pala y luego dice "capston couper" empresa socialmente responsable" y me dicen: oye Vero hoy no paso la basura y le digo ese camión es de la mina y dicen no se está llevando la basura –ahorita va a salir aquí para que la veas- entonces cuando le pregunto al ayuntamiento oye desde cuándo, porque no paso, sabes que me contesta gente del lado de Miranda, no voy a decir ni su nombre, Ni su carro porque, porque pues lo van a correr no, me dice no sé, no que yo sepa, le dije aquí está la fotografía, aquí esta.

Miguel Varela Pinedo. No, hay te va Vero, esto nos dimos cuenta, cuando entrego eso, fue un sábado un día antes de mi informe un 10 de febrero ya ves que curiosamente por fin el alcalde estuvo todo un fin de semana en Zacatecas, pues curiosamente un día antes de... ya ves en el evento me quisieron poner cuatro elementos simultáneos, en la bufa, en la feria, entrega de pensiones en lo que es el centro de convenciones y obviamente en las correas. Curiosamente el presidente un día antes el presidente entrega estos camiones de basura.

00:34:54

De lo anterior, se acredita que sí existe el fragmento de la entrevista referida por el recurrente, la cual concretamente es la siguiente:

“...**Miguel Varela Pinedo.** Más peores. En unos días más...eh... hace unos meses –si te lo comente verdad- el alcalde Jorge Miranda inauguró una entrega de camiones recicladores de basura y unas camionetas para el aseo público, para el servicio público; pues curiosamente, Vero, déjame decirte que esos vehículos están doblemente comprados por la presidencia municipal. Te voy a mandar.

Verónica Trujillo. La factura...

Miguel Varela Pinedo. Las facturas...eh... las placas y tú vas a ver que esa era una compra que ya desde el 2022 se había hecho...

Verónica Trujillo. ¿Al mismo proveedor?

Miguel Varela Pinedo. No, más bien son las mismas... las mismas... las mismas camionetas y el mismo camión comprados dos veces...

Verónica Trujillo. ...comprado dos veces...

Miguel Varela Pinedo. Lo que hicieron fue darles una manita de gato, las volvieron a repintar, pusieron las calcas del gobierno municipal y demás. Y se volvieron a comprar...

Verónica Trujillo. ¿Para la basura?

Miguel Varela Pinedo. Para la basura...”

Este Tribunal considera que las expresiones vertidas no incluyen la mención de algún delito en específico, asimismo tampoco constituyen la imputación de un

hecho falso, sino que forman parte de una **crítica** relacionada con la **perspectiva** que tiene Miguel Varela sobre la gestión del Ayuntamiento del municipio de Zacatecas que dirige Jorge Miranda.

Al analizar la entrevista de forma completa, se desprende que el intercambio de ideas no gira en torno exclusivamente al hecho referido por el Partido Verde, es decir, no es su tema central, debido a que el contexto se refiere tanto al desarrollo del proceso electoral actual así como a la crítica que realiza Miguel Varela a diversas acciones y gestiones del citado Ayuntamiento.

En ese tenor, mientras se desarrolla la entrevista surgen preguntas relacionadas con la gestión del órgano municipal y de esa manera se llega al momento en el que Miguel Varela refiere la existencia de una situación respecto a la adquisición de vehículos recolectores de basura, expresando que tuvo conocimiento de que se había simulado una nueva compra sin que ello fuera verdad.

Por esa situación, resulta claro que los comentarios de Miguel Varela se refieren a la gestión de Jorge Miranda y a sus decisiones como titular de la administración municipal, las cuales, según su juicio **no son acertadas** y por ello, en esa y otras ocasiones a lo largo de la entrevista se expresa de manera severa sobre la consecuencia que pueden tener esas acciones.

Sobre este tema, la Sala Superior ha establecido que una persona servidora pública debe tener **mayor tolerancia** a la crítica ya que sus actividades son de interés público, por lo que al estar participando en un proceso electoral dicha situación se hace más evidente debido a que sus contendientes buscan restarle apoyo ciudadano, aunado a que el concepto de tolerancia toma una visión más amplia generando que la libertad de expresión se extienda a **críticas severas**⁵².

Bajo esos parámetros, se estima que las expresiones de Miguel Varela no constituyen la imputación de hechos falsos sino una crítica a la gestión de Jorge Miranda que tiene origen en su perspectiva. Aunado a ello, si ambas personas

⁵² Argumentos sustentados en la sentencia SUP-JE-143/2022

se encontraban conteniendo por el mismo cargo de elección popular, es claro que tuvieron un mayor grado de escrutinio público y, por lo tanto, son más susceptibles de **recibir críticas severas** en aras de ganar simpatizantes o bien, restar adeptos.

Por último, cabe precisar que si el recurrente asegura que las manifestaciones no eran meros juicios de valor, sino hechos falsos, entonces se encontraba obligado a acreditar que Miguel Varela actuó a sabiendas de que sus comentarios **no tenían sustento**, es decir, que eran **falsos** pero no existen pruebas para verificar esa situación.

En segundo término, respecto al procedimiento especial sancionador referido por el Partido Verde, es importante establecer que se remitió copia certificada de ese expediente identificado con clave **PES/IEEZ/UCE/07/2024**, interpuesto por Jorge Miranda en contra de quien resultase responsable⁵³.

Del análisis de ese expediente, se desprende que efectivamente se certificó la existencia de un espectacular con las características que describe el Partido Verde el cual pretende relacionar con los supuestos actos de calumnia derivados de las manifestaciones en la entrevista ya analizada.

Respecto a la publicidad en el espectacular se tiene lo siguiente:

IMAGEN DESCRIPTIVA	CONTENIDO DE LA CERTIFICACIÓN
<p>Apéndice</p> <p>Imágenes relacionadas con el primer punto del acta</p> 	<p>“... en la que se puede apreciar la imagen de dos vehículos tipo pick up color blanco con franjas color verde, asimismo se observan de arriba hacia abajo un conjunto de signos ortográficos y números de colores negro y rojo que forman las expresiones “Latinus”, “@latinus_us” “FRAUDE” “JORGE MIRANDA, PRESIDENTE MUNICIPAL COMPRA DOS VECES VEHÍCULOS RECOLECTORES DE BASURA: LATINUS”; “11:17 PM Feb 27, 2024”; “10.3k Views” “34 Retweets”; “0 Quotes”; “76 likes”; “0 Bookmarks”; “CORRUPCION”...</p>

Ahora bien, aunque se acreditó la existencia de esa publicidad, lo cierto es que mediante acuerdo de fecha diez de marzo dictado por la autoridad sustanciadora

⁵³ Visible a fojas 1439 del expediente.

de ese procedimiento, se determinó **desechar** la demanda porque el sujeto denunciante no tenía la calidad de candidato en el proceso electoral, aunado a que la publicidad denunciada no se consideró de tipo política electoral. En ese tenor, no existió una investigación **concluyente** a través de la cual se acreditara alguna responsabilidad.

Razón por la cual, dicho medio de prueba únicamente genera un indicio de la existencia de la publicidad comentada pero no permite demostrar que su autoría o colocación fuese atribuida a Miguel Varela o al PAN, en aras de que esta órgano jurisdiccional pudiese concatenar ambos hechos.

Por los argumentos vertidos, se concluye que no se acredita que Miguel Varela haya expresado calumnias contra Jorge Miranda que afectaran su imagen e incidieran en el proceso electoral.

6.3.9. Vulneración a principios constitucionales y análisis integral de las violaciones acreditadas

a) Motivo de inconformidad

El Partido Verde sostiene que la elección municipal de Zacatecas debe declararse inválida porque con las conductas que han sido estudiadas en los apartados previos, se dio una constante transgresión a los principios constitucionales que deben regir durante el desarrollo del proceso electoral, lo cual produjo irregularidades graves y generalizadas, mismas que resultan determinantes para el resultado de la elección, pues la diferencia entre el candidato ganador y el que obtuvo el segundo lugar es de 3,301 votos, lo cual representa el 4.51% del universo de la votación.

En este tenor, sostiene que se vulneraron los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad contenidos en los artículos 39, 41 y 99 de la Constitución Federal, además, se afectó el principio de equidad en el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social y en la utilización de recursos en las campañas electorales por la realización de actos anticipados.

Por tanto, señala que al caso debe aplicarse lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley de Medios, por acreditarse violaciones a principios constitucionales.

b) Marco normativo

- Principios rectores de una elección democrática

En términos de los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Federal, votar es un derecho y una obligación que se ejerce con la finalidad de que sean los ciudadanos quienes determinen quienes han de integrar los órganos del Estado que los representen.

Partiendo de lo anterior, se tiene que para conceder eficacia al régimen representativo y democrático que impera en el Estado mexicano, la Constitución Federal dota de mecanismos a los estados parte de la federación para que en el ámbito de su competencia, puedan tutelar los derechos políticos de la ciudadanía, las características y condiciones del sufragio; así como los mecanismos jurídicos para la defensa de estos derechos humanos y de los postulados del estado democrático.

En consecuencia, la conservación del principio democrático requiere la observancia y respeto de los principios y valores fundamentales, como lo es la división de poderes, la realización de elecciones libres, auténticas y periódicas, así como el establecimiento y respeto de derechos político electorales que permitan a los ciudadanos acceder a los cargos de elección popular mediante el **sufragio universal, libre, secreto y directo**.

Es así que las características de las **elecciones libres, auténticas y periódicas**; las cualidades de **universalidad, libertad y secrecía del sufragio** constituyen los elementos fundamentales para que una elección sea democrática y pueda ser considerada constitucional y legalmente válida⁵⁴.

Bajo ese contexto, si se dan casos en los cuales las irregularidades probadas en una elección con contrarias a la Constitución Federal, a alguna disposición convencional o legal, y además este acto afecta de forma **grave y determinante**

⁵⁴ Principios destacados en la sentencia SUP-REC-1638/2018 Y ACUMULADOS.

el proceso electoral en cuestión o su resultado, **podría declararse la invalidez de la elección.**

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenido⁵⁵ que la declaración de validez o nulidad de una elección, según corresponda, se debe hacer con base en el bloque de constitucionalidad y de legalidad e incluso de convencionalidad aplicable en el caso concreto.

Asimismo, existen múltiples principios y valores constitucionales, característicos de la materia electoral que son de observancia obligatoria, por ejemplo, la equidad en la competencia entre los partidos políticos, mismo que se encuentra tutelado en el artículo 41 de la Constitución, tanto en la dimensión de competencia entre partidos políticos, como en la posibilidad de contar, de manera equitativa, con los instrumentos que permitan a los institutos políticos llevar a cabo sus actividades, por ejemplo, en el acceso a financiamiento público.

Así, se deben destacar los siguientes principios y valores constitucionales, característicos de la materia electoral, en un Estado de Derecho Democrático, que han sido citados por la Sala Superior⁵⁶:

- Los derechos fundamentales de votar, ser votado o votada, de asociación y de afiliación, en cuanto tienen la estructura de principios.
- El derecho de acceso para la ciudadanía, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del Estado.
- El principio de elecciones libres, auténticas y periódicas.
- El sufragio universal, libre, secreto, directo, personal, intransferible y auténtico.
- La maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que debe preceder a las elecciones.
- El principio conforme al cual los partidos políticos nacionales deben contar, de manera equitativa, con elementos adecuados para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes; de campaña y otras específicas.

⁵⁵ Al resolver, por ejemplo, el recurso de clave SUP-REC-492/2015.

⁵⁶ Véase sentencia emitida en el juicio SUP-REC-868/2015 y acumulados.

- La equidad en el financiamiento público; la prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado.
- Los principios rectores de la función estatal electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y profesionalismo.
- La presunción de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; el de la tutela judicial efectiva en materia electoral.
- La definitividad de actos, resoluciones y etapas, en materia electoral; la equidad en la competencia entre los partidos políticos y candidatas y candidatos independientes.
- El principio de reserva de ley en materia de nulidades de elecciones, conforme al cual solo en la ley se deben de establecer las causas de nulidad del voto, de la votación recibida en las mesas directiva de casilla y de la elección en su conjunto.

Los anteriores principios rigen la materia electoral y, por ende, constituyen los elementos y características fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento es imprescindible para que una elección sea considerada constitucional y legalmente válida.

Sirve de respaldo argumentativo a lo anterior la tesis **X/2001**⁵⁷ sustentada por la Sala Superior, de rubro: **ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.**

Bajo los parámetros descritos, se tiene que existen ciertas condiciones para declarar la invalidez de una elección:

- a) La existencia de hechos que se consideren violatorios a algún principio o disposición constitucional, o bien, a algún tratado que tutele derechos humanos que sea aplicable en el caso concreto.
- b) Las violaciones deben estar penamente acreditadas.
- c) Se debe constatar el **grado de afectación** que la violación haya tenido en el proceso electoral.

⁵⁷ Consultable en Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral, Suplemento 5, Año 2002, páginas 63 y 64.

- d) Las violaciones deben ser cualitativa y/o cuantitativamente determinantes para el desarrollo del proceso electoral o el resultado de la elección.

Así, para declarar la nulidad de una elección es necesario que la violación sea ejecutada por los ciudadanos que acuden a sufragar, por los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla, los partidos políticos o sus candidatos u otros sujetos cuya conducta impacte en la elección de una forma grave, generalizada o sistemática, de tal suerte que sea determinante para el normal desarrollo del proceso electoral o el resultado de la elección, esto es, **se debe ponderar si el resultado de la elección pudo ser diverso de no haber existido las violaciones**, partiendo de parámetros cualitativos o cuantitativos que otorguen un valor cierto a las irregularidades cometidas.

La verificación o análisis de estos requisitos permiten garantizar la autenticidad y libertad de sufragio en todo proceso electivo, así como la autenticidad de la elección misma, de ahí que se deba considerar el contexto específico donde se dieron los hechos a fin de no considerar que cualquier irregularidad aislada o leve es capaz de privar de efectos a los actos celebrados.

- **El sistema de nulidades a nivel constitucional y legal**

El artículo 41 fracción VI de la Constitución Federal dispone que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales se establecerá un sistema de nulidades de las elecciones federales o locales, por **violaciones graves, dolosas y determinantes**, en los siguientes casos:

- a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;
- b) Se compre o **adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión**, fuera de los supuestos previstos en la ley;
- c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

En la referida disposición constitucional, se establece también que las mencionadas violaciones **deberán acreditarse de manera objetiva y material**,

indicando que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

Además, el artículo 53 de la Ley de Medios establece que este Tribunal podrá declarar la nulidad de una elección, cuando durante el proceso electoral correspondiente se hayan cometido violaciones sustanciales a los principios rectores establecidos en la Constitución Federal y local, así como en la legislación electoral y la autoridad electoral no haya podido evitar que sus efectos se reflejen en los resultados de la elección.

Por su parte, el artículo 53 bis de la misma Ley dispone que las elecciones de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos serán nulas por violaciones **graves, dolosas y determinantes** en los casos establecidos en el artículo 41 que se citó en párrafos precedentes y además:

- Dichas violaciones **deberán acreditarse de manera objetiva y material**⁵⁸.
- Se entenderán por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales de la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.
- Se calificarán de dolosas las conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.
- Para efectos de lo dispuesto en la base VI del artículo 41 constitucional, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía y no de un ejercicio periodístico⁵⁹.

58 De nuevo señalando que se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

59 Al respecto, el propio artículo establece la salvedad relativa a que, con el fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y con el objetivo de fortalecer el estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato que sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien la emite.

c) Caso concreto

Una vez analizado el marco normativo que rige el sistema de nulidades de las elecciones, este órgano jurisdiccional estima que le asiste la razón al Partido Verde, en cuanto a la necesidad de decretar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas, en virtud de que han quedado demostradas una serie de irregularidades a la normativa electoral que se consideran **generalizadas por su trascendencia, graves por los valores constitucionales que trastocaron y determinantes por la diferencia de la votación**, pues se considera que de no haber existido, se tendría certeza respecto a la autenticidad de los resultados, conforme se explica:

1. Los hechos probados constituyen violaciones sustanciales

En el caso, han quedado plenamente acreditadas cuatro irregularidades en el desarrollo del actual proceso electoral, mismas que como se puntualizó en cada caso, trastocaron algún valor fundamental del proceso electivo, lo cual pone en duda la certeza del resultado y la garantía del desarrollo de un proceso democrático.

La primera violación acreditada se refiere a la imparcialidad de la autoridad administrativa porque mostró una **inclinación** a los partidos integrantes de la coalición que postuló a Miguel Varela, generándose un posicionamiento de favoritismo ante la ciudadanía, debido a que en términos generales la finalidad de la publicación pudo ser tergiversada como una indicación de que únicamente al emitir un voto en los sentidos descritos generaría que ese sufragio fuese catalogado como un **voto válido**.

En ese contexto, se considera que se trató de una violación sustancial, dado que la imparcialidad es uno de los principios rectores que guían la función de las autoridades que intervienen en asuntos electorales, su concepto se relaciona de manera directa con la obligación de evitar irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

El segundo elemento a considerar es la plena acreditación de la adquisición de tiempo en radio por parte del candidato ganador, puesto que de manera indebida **utilizó los tiempos de las concesionarias de radio para promocionar su candidatura** a través de dieciséis entrevistas en el periodo de campañas, obteniendo una sobreexposición que le favoreció en el proceso electoral local, pues sus intervenciones se alejaron del genuino ejercicio de libertad de expresión.

La tercera irregularidad que se estima acreditada es la **violación al principio de separación iglesia estado**, en razón de que el candidato Miguel Varela hizo uso de una festividad con orígenes religiosos para incidir en el ánimo del electorado y sobre todo, del sector poblacional que participa en el evento de las morismas de Bracho, haciendo compromisos de campaña con la comunidad que forma parte de la celebración, **generando identidad y simpatía** con esa parte de la comunidad creyente de San Juan Bautista, **afectando el voto libre de la ciudadanía**, pues vinculó su proyecto político con el apoyo a un evento sustentado en una creencia religiosa, condicionando su voluntad desde el momento que anunció el apoyo para que la tradición no se perdiera.

Por último, la **violación al principio de equidad en la contienda** que se generó con el **posicionamiento anticipado** de Miguel Varela a lo largo del proceso electoral por la realización de diversos actos anticipados de campaña como entrevistas, eventos relacionados con su informe de gobierno, fuera de los plazos y límites territoriales, así como la realización de promoción gubernamental con elementos de promoción personalizada, hechos que sin duda impactaron en el resultado de la elección por la exposición anticipada del candidato.

Las violaciones acreditadas trastocan los valores constitucionales previstos en los artículos 39, 41, 116 y 130.

2. Las irregularidades tuvieron un impacto generalizado

Se considera que las violaciones señaladas tuvieron un impacto generalizado en el entorno político electoral del municipio, pues se trata de actos iniciados desde

el mes de **diciembre de dos mil veintitrés e inicios del dos mil veinticuatro**, (actos anticipados), donde Miguel Varela expuso su nombre, imagen y dejó ver su aspiración de ser Presidente Municipal en entrevistas, propaganda gubernamental y realización de eventos alusivos a su informe como legislador federal en el mes de **febrero**.

El carácter generalizado se estima colmado por los mecanismos de difusión de su nombre e imagen, como aparición en entrevistas y exhibición de propaganda gubernamental que fue visible para la población de la zona conurbada Guadalupe – Zacatecas, además de que su estrategia de comunicación a los medios de información le dio notoriedad en el marco del proceso electoral.

Así mismo, la adquisición de tiempo en radio que quedó demostrada y se considera que tuvo un impacto generalizado, porque como se precisó en el apartado correspondiente, se trató de dieciséis entrevistas durante la etapa de campaña electoral (**abril y mayo**) en tanto que la cobertura de cada estación abarca la totalidad de las secciones electorales que conforman el municipio de Zacatecas, acorde a los mapas digitales del INE.

Por otra parte, la vinculación que se hizo con la cofradía de San Juan Bautista y los participantes de las morismas de Bracho es un acto que impactó **durante la etapa de campaña** en la ciudadanía que forma parte de la celebración, y si bien el evento de apoyo a este sector de la comunidad se difundió a través de una rueda de prensa en redes sociales, posteriormente en dos entrevistas de radio Miguel Varela lo dio a conocer, trascendiendo la información a más personas.

Aunado a lo anterior, días previos a la jornada electoral (**mayo**), el Instituto mostró la imagen de cómo votar el dos de junio, lo que se estima pudo generar un sesgo con la población que tuvo acceso a la publicación de la autoridad administrativa.

En suma, las actividades anticipadas de campaña, la sobreexposición en medios informativos, la vinculación con una organización de carácter religioso y la parcialidad del Instituto Electoral a pocos días de la jornada, generan en este Tribunal la percepción de que las irregularidades se cometieron en el desarrollo

de todo el proceso electoral y trascendieron al conocimiento de la ciudadanía a través de distintos mecanismos.

3. Las violaciones son determinantes para el resultado

Ahora bien, tomando en consideración que las irregularidades suscitadas en la elección constituyeron violaciones sustanciales por contravenir principios rectores de los procesos electivos, lo procedente es verificar si tal circunstancia afectó de manera determinante la elección controvertida.

La determinancia es entendida como la magnitud del daño causado al proceso electivo, lo cual trae consigo la obligación de esta autoridad de ponderar desde un punto de vista cualitativo o cuantitativo, si las afectaciones ponen en duda razonablemente el resultado, considerando la diferencia entre el primer y el segundo lugar.

El aspecto **cualitativo** atiende a la naturaleza, los caracteres, rasgos o propiedades peculiares que reviste la violación, lo cual conduce a calificarla como grave, esto es, que se está en presencia de una violación sustancial en la medida que involucra la conculcación de ciertos valores fundamentales.

Dichos valores como la imparcialidad en la función estatal electoral, la equidad, la certeza y la legalidad son esenciales para considerar que una elección es libre y auténtica.

Al respecto, como se ha dicho, las violaciones acreditadas trastocan valores fundamentales que ponen en duda el resultado auténtico de la elección ante la evidente exposición anticipada de Miguel Varela, la adquisición en radio, la vinculación con una organización de carácter religioso y la imparcialidad de una autoridad electoral, por lo que no se puede sostener la confiabilidad de la diferencia entre el primer y segundo lugar que fue de 4.51%.

Con relación a la adquisición en radio, la Ley de Medios prevé expresamente que la determinancia se actualiza cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar es menor al 5%.

Así, al resultar la elección contraria a los valores constitucionales, el proceso electivo y sus resultados no pueden considerarse aptos para renovar los cargos del Ayuntamiento de Zacatecas, porque el texto de la norma fundamental enarbola un sistema electoral creado para que sus órganos de gobierno provengan de un proceso legítimo, caracterizado por el cumplimiento de mandatos y prohibiciones que no quedan al arbitrio de las autoridades o de los gobernados.

En el caso, hubo por parte de Miguel Varela una constante trasgresión a la normativa electoral que pretendía proteger los valores constitucionales de todo proceso electivo, por lo cual los resultados no brindan la certeza ni a seguridad jurídica que debe permear en ellos, lo cual sin duda justifica la validez de los procesos democráticos; de ese modo, si las irregularidades afectaron diversos principios fundamentales, la elección no puede estimarse válida

El aspecto **cuantitativo** atiende a un factor medible para determinar con datos ciertos el número de votos que fueron resultado de las violaciones y si ellos, son mayores a la diferencia entre el primer y segundo lugar, que en el caso, el porcentaje referido en párrafos precedentes corresponde a 3,301 votos.

En ese sentido, no se tienen datos conclusivos que permitan señalar cuantos votos estuvieron viciados de origen, porque como se señaló, las afectaciones se enmarcan dentro del margen de intervención al **voto libre** de la ciudadanía, sin embargo, hay ciertos aspectos que pueden brindar un parámetro de la afectación.

Por ejemplo, se tiene acreditado que el sector poblacional que participa en las morismas de Bracho es de 25,000 a 30,000 personas, aunado a que según datos del INEGI el 92% de la población en el estado profesan el catolicismo; así mismo, todos los habitantes del municipio mayores de dieciocho años pudieron tener acceso a las entrevistas de Miguel Varela en radio, dado que las estaciones en

que se difundieron entrevistas abarcan la totalidad de las secciones electorales del municipio, según se observa en los mapas digitales que obtiene el INE.

Este Tribunal tiene claro que los datos precisados no pueden aportar un número concluyente de votación que se vio afectada, pero si permiten dimensionar el posible alcance, ya que estos datos constituyen un indicio estadístico de la población que pudo alterar su voluntad al emitir su sufragio, no obstante, por tratarse de violaciones a principios constitucionales, es necesario acudir a la ponderación cualitativa, que brinda mayor certeza respecto a la invalidez de la elección.

4. Declaración de nulidad de elección y sus efectos

En virtud de lo expuesto, resulta procedente **declarar la nulidad de la elección** de Ayuntamiento de mayoría relativa y representación proporcional correspondiente al municipio de Zacatecas.

En consecuencia, se debe revocar la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría de validez a la planilla de candidatos postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas”, conformada por los partidos Acción nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; así como la correspondiente asignación de regidurías por el principio de representación proporcional y las constancias respectivas.

Así mismo, se vincula a la Legislatura del Estado, para que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 65, fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 31 de la Ley Electoral y 54, fracción III, de la Ley de Medios, emita la convocatoria para la celebración de elección extraordinaria en el Municipio de Zacatecas, y al Instituto para que lleve a cabo las acciones necesarias para la organización de la elección extraordinaria en los términos que determine la convocatoria correspondiente.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes que hubiera cumplimentado este fallo, informe de ello a este Tribunal, apercibido que en caso de incumplir lo ordenado dentro de los plazos fijados, se le aplicara el medio apremio que corresponda, en

términos de lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Medios.

Por lo expuesto y fundado, este Tribunal:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se acumulan los Juicios de Nulidad Electoral TRIJEZ-JNE-036/2024 y TRIJEZ-JNE-039 al diverso TRIJEZ-JNE-011/2024, por ser éste el primero en recibirse y registrarse ante este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Se desecha la demanda correspondiente al juicio TRIJEZ-JNE-039/2024 por haberse presentado fuera del plazo legal.

TERCERO. Se declara la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Zacatecas a través de la cual se eligió la planilla de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional.

CUARTO. Se revoca la constancia de mayoría relativa otorgada a la planilla postulada por la coalición “Fuerza y Corazón por Zacatecas” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, así como la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional respectiva.

QUINTO. Se ordena a la LXIV Legislatura que convoque a elección extraordinaria para el referido Ayuntamiento e informe lo conducente dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.

NOTIFÍQUESE

Hecho lo anterior **archívese** el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **mayoría** de votos el Magistrado José Ángel Yuen Reyes y la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, quien emite voto de calidad, con el voto en contra de las Magistradas Rocío Posadas Ramírez y Teresa Rodríguez Torres, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y **da fe**.

MAGISTRADA PRESIDENTA

GLORIA ESPARZA RODARTE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

TERESA RODRÍGUEZ TORRES

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARICELA ACOSTA GAYTÁN